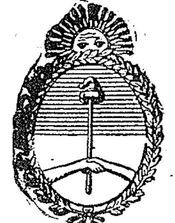


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 18 de diciembre de 1969

NUMERO

21.832

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sociedad Anónima del Atlántico,

COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta capital don César Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; por acta de asamblea general ordinaria de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº mil quinientos dos ha reformado los artículos 1º, 2º, 4º, 9º y 22 de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo 1º: Con la denominación de Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera", continuará funcionando la Sociedad Anónima del Atlántico, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en el país y en el extranjero. — Artículo 2º La sociedad tiene por objeto dedicarse al desarrollo de actividades como compañía financiera en concordancia con las disposiciones de la ley de entidades financieras y la reglamentación que al efecto se dicte, a cuyo fin podrá concurrir el ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, efectuando las siguientes operaciones; a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorro; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables. d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios; y actuar como agentes pagaderos de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; m) Acordar créditos a otras entidades financieras. ñ) Participar en empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase; o) Efectuar inversiones en acciones y obligaciones; p) Adquirir inmuebles, acciones u obligaciones en defensa o pago de créditos otorgados y realizarlos. — ...Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad será de doscientos veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones doscientas mil acciones de cien pesos moneda legal cada una al portador distribuidas en ochenta series de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán ordinarias de cinco votos por acción, denominadas clase "A", ordinarias de un solo voto por acción denominadas clase "B" y preferidas. La primera de estas series por un valor de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda legal e integrada por acciones ordinarias de la clase "A" se suscribe íntegramente al constituirse la sociedad; las restantes series serán emitidas por el directorio en la fecha, forma y condiciones que el mismo estime, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. Cada resolución del directorio emitiendo será inscripta en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de mil cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, fijando la asamblea en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse y su monto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea de accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Para la suscripción de nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las que posean. Podrán hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la publicación efectuada durante tres días, en el Boletín Oficial en oportunidad de cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de doscientos veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en estos estatutos. — Artículo noveno: La sociedad será administrada y dirigida por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y uno a tres suplentes, designados por la asamblea general de accionistas. Esta misma asamblea determinará por sí o a propuesta del directorio, el número de directores, dentro de los límites expresados. Los directores dentro durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos, en todos los casos desempeñarán sus cargos hasta tanto sean nombrados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad, la cantidad de acciones que determine la asamblea general de accionistas que lo designó. en garantía del buen desempeño de su gestión. Estas acciones no podrán enajenarse ni afectarse a obligación alguna mientras dura el mandato. — Artículo Vigésimo Segundo: Para el caso de la disolución de la sociedad su liquidación será realizada por las personas que designe la asamblea general de accionistas, con la anuencia, control y colaboración del síndico. Durante el período de liquidación subsistirán las disposiciones contenidas en estos estatutos, en tanto ellas sean aplicables. Se pagará en primer término el pasivo social, y los gastos generales ordinarios así como también aquellos especiales en que se incurra con motivo de la disolución; en segundo término se reintegrará el capital representado por las acciones preferidas; por último, el remanente se adjudicará a las acciones ordinarias en proporción a las respectivas tenencias. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600 e.18|12 Nº 29.193 v.18|12|69

Indutron

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 2.406. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Roberto Henrik Strauss, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.709.231, domiciliado en la calle Olazábal 3195, tercer piso, Capital; don José Gerardo Harf, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.917.980, domiciliado en Delgado 860, segundo piso, Capital; doña Rita Rut Rosenberg de Strauss, argentina, empleada, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.557.369, domiciliada en Olazábal 3195, Capital; Beatriz Matilde Wertheim de Harf, argentina, empleada, casada,con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.082.254, domiciliada en la calle Delgado 860, Capital; don Werner Rosenberg, alemán, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.256.367, domiciliado en esta Capital, calle Monroe 3640; doña Enriqueta Mann de Rosenberg, alemana, ama de casa, Policía Federal núúmero 2.082.254, docasada, con cédula de identidad de la miciliada en Monroe 3640, Capital; don Heriberto Wertheim, alemán, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.151.486, domiciliado en Monroe 2158, segundo piso, Capital; doña Lieselotte Blum de Wertheim, alemana, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.151.485, domiciliada en Monroe 2158, Capital; don Alfredo Salzer, austríaco, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.283.838, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4495, Capital; doña Vera Tondowski de Salzer, alemana, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.064.358, domiciliada en Juan Francisco Seguí 4495, Capital; don Heriberto Harf, alemán, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.024.579, domiciliado en la calle Pasteur 974, Martínez; don Guido Belzoni, argentino, contador público nacional, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.852.974, domiciliado en Mendoza 3272, segundo piso, Capital, de mi conocimiento, mayores de edad, hábiles para este acto, doy fe y exponen: Que con fecha 26 de agosto de 1969, los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada "Indutron, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación según resolución número trece mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha 24 de octubre de 1969, recaída en el expediente número 33.466, promovido ante la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social aprobabado, la Resolución Ministerial, del mencionado expediente, que autorizan su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Henrik Strauss,



uruguayo, comerciante, casado, con C. I. 5 709.231, Pol. Fed., dom. Olazábal 3195 3er piso, Capital; José Gerardo Harf, argentino, comerciante, casado, C. I. número 4.917.980, Pol. Fed. dom. Delgado 860, 2º piso, Capital; Rita Rosenberg de Strauss, argentina, empleada, casada, C. I. 5.557.369, Pol. Fed., dom. Olazábal 3195, Capital; Beatriz Matilde Wertheim de Harf, argentina, empleada, casada, C. I 5.582.711, Pol. Fed., dom. Delgado 860. Capital; Werner Rosenberg, alemán, comerciante, casado, C. I. 2.256.367, Pol. Fed., dom. Monroe 3640, Capital; Enriqueta Mann de Rosenberg, alemana, casada, ama de casa, C. I. 2.082.254, Pol. Fed., dom. Monroe 3640, Capital; Heriberto Wertheim, alemán, comerciante, casado, C. I. 2.151.486, Pol. Fed., dom. Monroe 2158, 2º piso, Capital; Lieselotte Blum de Wertheim, alemana, casada, ama de casa, C. I. 2.151 485, Pol. Fed., dom. Monroe 2158, Capital; Alfredo Salzer, alemana, ama de casa, casada, C. I. 2.283.838, Pol. Fed., dom. J. F. Seguí 4495, Capital; Vera Tondowski de Salzer, alemana, ama de casa, casada, C. I. 3.064.358, Pol. Fed., dom. J. F. Seguí 4495, Capital; Heriberto Harf, alemán, comerciante, casado, C I. 2.024.579, Pol. Fed., dom. Pasteur 974, Martínez; Guido Belzoni, argentino, contador público nacional, casado, C. I. 2.852.974 Pol Fed., dom. Mendoza 3272, 2º piso, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUTRON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, semovientes y de materias primas, productos y mercaderías y en general la compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, automotores y productos en general. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales, de construcción, textiles, metalúrgicos, electrónicos, foto cinematográficos, químicos, plásticos, forestales y de minería, extracción, refinación, purificación, fraccionamiento de minerales de cobre, plata y estaño, Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compravent ade títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras que requieran el aporte público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compras de terrenos para sus loteos y ventas en mensualidades; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) c|serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador de la clase A con derecho a 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Roberto H. Strauss, 600 A, 60.000; José G Harf, 600 A, 60.000; Rita R. de Strauss, 300 A, 30.000: Beatriz M. W. de Harf, 300 A, 30.000; Werner Rosenberg, 150 A, 15.000; Enriqueta M. de Rosemberg, 150 A, 15.000; Heriberto Wertheim, 150 A, 15.000; Lieselotte B. de Wertheim, 150 A, 15.000; Alfredo Salzer, 150 A, 15 000; Vera T. de Salzer, 150 A, 15.000; Heriberto Harf, 150 A, 15.000; Guido Belzoni, 150 A, 15.000. La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea un total de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Gerardo Harf, Vicepresidente a Rita Rut Rosemberg de Strauss, Vocales a: Roberto Henrik Strauss, Beatriz M. Wertheim de Harf: Suplentes a: Werner Rosemberg, Heriberto Wertheim; Síndico titular a don Guido Belzoni y Síndico suplente a Heriberto Harf. — Cuarto: Autorizar a los señores José Gerardo Harf y Rita Rut Rosemberg de Strauss, Roberto Henrik Strauss y Guido Belzoni a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de los cuatro realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente , inclusive a la denominación. Roberto H. Strauss, José G. Harf, Rita R. R. de Strauss, Beatriz W. de Harf, Werner Rosenberg, Enriqueta M. de Rosenberg, Heriberto Wertheim, L. B. de Wertheim, A. Salzer, Heriberto Harf, Guido Belzoni. Sigue la certificación del escribano". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.446. Buenos Aires, 24 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Indutron, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Indutron S.A.C.I.F.I." el 26 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de costitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y fs. 14 (fojas catorce) y la de fs. 18 y vta. (fojas diciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) a fs. 19 (fojas diecinueve) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 y la denominación de fs. 14 (fojas catorce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución núm. 13.764. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello y una firma. "Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones reproducidas, dejan por esté acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estado inserto precedentemente. El escribano autorizante hace constar que se abona la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, sobre el capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada la firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. Roberto Strauss, José G. Harf, Beatriz Harf, Rita Strauss, Werner Rosenberg, Enriqueta M. de Rosenberg, Heriberto Wertheim, A. Salzer, V. Salzer, Heriberto Harf, Guido Belzoni. Está mi sello. Ante mí: Manuel Esteban Quirós. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 2.406 del Registro 566 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 7 sellos de actuación notarial númerados correlativamente del número 011.274.360, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 3 días de noviembre de 1969. Firmado: Manuel E. Quirós, escribano. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.050 e.18|12 Nº 29.198 v.18|12|69

Ayun Mapu

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. En la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Oscar Ernesto Sandroni, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Ema Lopes Vicente, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos veintinueve, de este partido, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores Enrique Emilio de los Santos, argentino, asesor contable, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Pía Torrado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Boedo mil setenta y cinco, de este partido; don Raúl Alberto Spiritoso, argentino, médico, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Yolanda V. Melgarejo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Laprida número doscientos cincuenta y dos, primer piso, de este partido; don Luis Alberto Elejalde, argentino, estudiante, soltero, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Melo ciento setenta y tres, de este Partido; don Carlos Adolfo Gaustein, argentino, soltero, estudiante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos cinco, de la Capital Federal; don Carlos Mariano Cotrofe, argentino, jubilado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Juana Coca, con libreta de enrolamiento número ciento sesenta y dos mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Acevedo número novecientos doce, de este partido; doña Hilda Nélida Ausinaga de Ceballos, argentina, mayor de edad, empleada, casada en primeras nupcias con don Walfredo Atahualpa Ceballos, con libreta cívica número cuatro millones doscientos un mil quinientos doce, domiciliada en la calle Cordero número setenta y seis, Adrogué, partido de Almirante Brown; don Antonio Andrés Pita, argentino, empleado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Myrta Irene Cortés, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Viamonte número doscientos veinte, de este Partido, don Domingo Pérsico, argentino, asesor de empresas, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Irene Rodríguez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos ocho, domiciliado en Veintinueve de Septiembre número dos mil quinientos cincuenta, del Partido de Lanús; y don Francisco Obdulio Calabrese, argentino, empleado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Vassarotto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cinco mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Matheu número mil ciento noventa y seis, de Villa Maipú, San Martín; en virtud del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha siete de julio del corriente año al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del protocolo corriente, en este Registro a mi cargo, doy fe, como de que contiene las facultades requeridas para el otorgamiento de esta escritura, asegurando el mandatario su plena vigencia. Y en el carácter invocado dice: Que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por instrumento privado constituyeron una sociedad anónima denominada "Santa Julia, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva observada a fojas diez del Expediente respectivo, quedó redactada de la siguiente forma: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Ernesto Sandroni, Enrique Emilio de los Santos, Raúl Alberto Spiritoso, Luis Alberto Elejalde, Carlos Adolfo Gaustein, Carlos Mariano Cotrofe, Hilda Nélida Ausinaga de Ceballos, Antonio Andrés Pita, Domingo Pérsico y Francisco Obdulio Calabrese, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones específicas y por el estatuto que forma parte integrante de esta acta: a) La sociedad se denominará "AYUN MAPU, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Agrícola: Mediante la explotación, administración, colonización de estancias, campos, bosques, chacras y todo tipo de establecimientos rurales propios o de terceros, su cultivo y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Ganadero: Explotar establecimientos rurales para invernada y cría de ganado propio y de capitalización, establecer tambos y cabañas. — Comercial: Importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliario: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive en el régimen de propiedad horizontal, administración, locación y arrendamientos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ciento cincuenta millones, representado por un millón quinientas mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en ciento cincuenta series, de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones Ordinarias, Clase A, al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Sandroni, 299.100, A, $ 7.870.000. — de los Santos, 100, A, 10.000. — Spiritoso, 100, A, $ 10.000. — Elejalde, 100, A, $ 10.000. — Gaustein, 100, A, $ 10.000. — Cotrofe, 100, A, $ 10.000. — Ausinaga de Ceballos, 100, A, $ 10.000. — Pita, 100, A, $ 10.000. — Pérsico, 100, A, $ 10.000. — Calabrese, 100, A, $ 10.000. Total: 300.000. $ 7.930.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: Oscar Ernesto Sandroni: Siete Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve pesos moneda nacional en bienes, según inventario que obra en poder de esa repartición, y treinta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos moneda nacional en efectivo. Los restantes accionistas en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Ernesto Sandroni, Vicepresidente a Enrique Emilio de los Santos: Vocales a Raúl Alberto Spiritoso, Carlos Adolfo Gaustein y Luis Alberto Elejalde, Suplentes a Carlos Mariano Cotrofe e Hilda Nélida Ausinaga de Ceballos, Síndico titular a Antonio Andrés Pita y Síndico suplente a Domingo Pérsico. — Cuarto: Autorizar a Oscar Ernesto Sandroni, Enrique Emilio de los Santos, Carlos Adolfo Gaustein y Antonio Andrés Pita a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. O. E. Sandroni. E. de los Santos. Raúl A. Spiritoso. Luis A. Elejalde. Carlos A. Gaustein. Carlos M. Cotrofe. H. N. Ausinaga. A. Pita. D. Pérsico. F. Calabrese. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Oscar Ernesto Sandroni, don Enrique Emilio de los Santos, Raúl Alberto Spiritoso, Luis Alberto Elejalde. Carlos Adolfo Gaustein, Carlos Mariano Cotrofe, Hilda Nélida Ausinaga de Ceballos, Antonio Andrés Pita, Domingo Pérsico y Francisco Obdulio Calabrese, quienes las han puesto en mi presencia Conste. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. Enmendado: Alberto, Cotrofe. Vale. — Carlos A. Monasterio. Hay un sello que dice: Carlos Alberto Monasterio, Escribano. Autorización Nº 290". Es copia fiel, doy fe, del acta relacionada y el compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Justicia, donde previos los trámites necesarios, se dio el texto definitivo del estatuto y se obtuvo la aprobación del mismo por la citada Inspección. Tengo a la vista para este acto el expediente número A-treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve|sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del que procedo a transcribir el estatuto de la sociedad en la redacción aprobada por resolución número dos mil veintidós, en la siguiente forma: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ayun Mapu, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Agrícola: Mediante la explotación, administración, colonización de estancias, campos, bosques, chacras y todo tipo de establecimientos rurales, propios o de terceros, su cultivo y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Ganadero: Explotar establecimientos rurales para invernadas y cría de ganado propio y de capitalización, establecer tambos y cabañas. — Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o no. — Inmobiliario: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, administración, locación y arrendamientos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operacio-

nes que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde ser ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con su suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirán entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. O. E. Sandroni. E. de los Santos. Raúl A. Spiritoso. Luis A. Elejalde. Carlos A. Gaustein. Carlos M. Cotrofe. H. N. Ausinaga. A. Pita. D. Pérsico F. Calabrese. Es copia fiel, doy fe, hallándose las firmas certificadas en igual forma que en el acta constitutiva. La Resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas cuarenta y seis del expediente, copiada íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 10 oct. 1969. Visto: el expediente A. 32.879, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ayun Mapu, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ayun Mapu, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Santa Julia, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", el 25 de julio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a cinco (5), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno (41). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.022. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. El detalle de los bienes aportados por el señor Oscar Ernesto Sandroni, que obra a fojas dieciocho del Expediente relacionado, transcripto literalmente, dice: "Cuatro lotes o fracciones de terreno de campo con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo, designados como chacras Nº 5, 8, 16 y 17 de la fracción "C" del establecimiento "La Vanguardia", ubicados en Pedanía Italó, Departamento de General Roca, Provincia de Córdoba, con una superficie total de 838 hectáreas, 21 áreas y 87 centiáreas, precio de adquisición, según escritura $ 32.690.529. Hipoteca sobre el inmueble a favor de los señores Raúl Eugenio Rodríguez y Héctor Aníbal Rodríguez, según escritura $ 24.852.000. — Aporte neto: $ 7.838.529". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja elevada a escritura pública y definitivamente constituida la sociedad "Ayun Mapu, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", cuyos estatutos, previo las publicaciones correspondientes, serán inscriptos en el Registro Público de Comercio, de todo lo cual se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Hace constar el escribano autorizante que en el testimonio respectivo se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente a la suma de Siete Millones Novecientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea la suma de Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta pesos de igual moneda, importe del seis por mil sobre el capital integrado. Leída que le es se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. O. E. Sandroni. Ante mí: C. Romanatti. Está su sello. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio setecientos veintiocho del Registro número cuarenta y uno a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos R. Romanatti (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.850 e.18|12 Nº 29.207 v.18|12|69

Pocate

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.583. — CONSTITUCION definitiva: "Pocate, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". — Escritura número mil ochenta y cuatro. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jacobo Vischniak, argentino naturalizado, nacido el 23 de diciembre de 1895, casado en primeras nupcias con doña Clara Smucler, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 572.267, domiciliado en Avenida Libertador 2796, piso 5º; don Luis Acenal, argentino naturalizado, nacido el 25 de abril de 1908, casado en primeras nupcias con doña Recyl Apelster, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 404.150, domiciliado en la calle Corrientes 550; don Alberto Elsztain, argentino, nacido el 20 de octubre de 1935, casado en primeras nupcias con doña Marthe Inés Obremski, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.974.887, domiciliado en la calle Charcas 1771, piso 2º; don Mario Julio Elsztain, argentino, nacido el 17 de enero de 1933, casado en primeras nupcias con doña Alba Norma Beatriz Rubin, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.974.886, domiciliado en la calle Córdoba 2555, piso 2º; don Vicente Obremski, argentino naturalizado, nacido el 11 de julio de 1907, casado en primeras nupcias con doña Hinda Czesnick, gestor de negocios, con libreta de enrolamiento matrícula 83.593, domiciliado en la calle Azcuénaga 1146, piso 9º, A; don Efraín Rubin, argentino, nacido el 13 de julio de 1928, casado en primeras nupcias con doña Estela Ozdoba, gestor de negocios, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 224.853, domiciliado en la calle Lerma 490; doña María Isabel Sánchez, argentina, soltera, nacida el 6 de abril de 1916, empleada, con libreta cívica número 0.076.386, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 815, piso 2º; don Carlos Francisco Cosentino, argentino, nacido el 12 de agosto de 1929, médico, divorciado, con sentencia judicial, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.971.132, domiciliado en la calle Guido 1835, departamento 8, piso 3º; don Zarko Culjak, argentino naturalizado, nacido el 6 de marzo de 1910, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Curiuni, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.257.429, domiciliado en la calle Lavalle 327, departamento J; y don Miguel Martín Iraola, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1921, casado en primeras nupcias con doña Nilda Ramallo, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula número 2.961.757, domiciliado en la calle Roosevelt 2548; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta de fecha 7 de abril de 1969, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Pocate, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en Expediente número 31.558, la aprobación de sus Estatutos y éste aprueba a fojas 19 del citado expediente, lo solicitado por Resolución número 13.551, de fecha 13 de octubre de 1969, que junto con el Acta Constitutiva y Estatutos, obran de fojas uno a fojas tres, con la modificación de fojas 15 y vuelta y la de oficio de fojas 18; y de fojas 4 a fojas 7 vuelta, con la modificación de fojas 15 vuelta a fojas 16 vuelta y la de oficio de fojas 18, todos del citado expediente y por su orden, transcriptas dicen así: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.558. — Buenos Aires, 13 octubre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pocate, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y la de oficio de fs. 18 (fojas dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuenta) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) y la de oficio de fs. 18 (fojas dieciocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.551. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jacobo Vischniak, Luis Acenal, Alberto Elsztain, Mario Julio Elsztain, Vicente Obremski, Efraín Rubin, María Isabel Sánchez, Zarko Culjak, Carlos Francisco Cosentino y Miguel Martín Iraola; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POCATE, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las

SUMARIO

siguientes operaciones: 1) Constructoras e Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración, y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la república o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones de tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. 2) Financieras: dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o a largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y/o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. 3) Industriales: mediante la fabricación de mercaderías en el ramo de la construcción, de la industria metalúrgica, plásticos, eléctricos, electrónicos, maderas en todos sus aspectos y modalidades. 4) Comerciales: compraventa, importación, exportación y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones (m$n 10.000.000), representado por un mil (1.000) acciones de m$n 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase A, cinco votos por acción, integrando cada uno de los miembros el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Integración Monto. — Jacobo Vischniak: 20, A, 5 votos, 20.000. — Luis Acenal: 20, A, 5 votos, 20.000. — Alberto Elsztain: 20, A, 5 votos, 20.000. — Mario Julio Elsztein: 20, A, 5 votos, 20.000. — Vicente Obremski: 20, A, 5 votos, 20.000. — Efraín Rubin: 20, A, 5 votos, 20.000. — María Isabel Sánchez: 20, A, 5 votos, 20.000. — Zarko Culjak. 20, A, 5 votos, 20.000. — Carlos Francisco Cosentino: 20, A, 5 votos, 20.000. — Miguel Martín Iraola: 20, A, 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Jacobo Vischniak. Vicepresidente: Luis Acenal. Vocal: Alberto Elsztain. Vocal Suplente: Mario Julio Elsztain. Síndico: Vicente Obremski. Síndico Suplente: Efraín Rubin. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Obremski y Efraín Rubin, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Vischniak. — L. Acenal. — Alberto Elsztain. — Mario J. Elsztain. — V. Obremski. — Efraín Rubin. — M. I. Sánchez. — Carlos F Cosentino. — Z. Culjak. — M. M. Iraola. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 377 de la Capital Federal. certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia las que dicen así: Jacobo Vischniak; L. Acenal; Alberto Elsztain; Mario J. Elsztain; V. Obremski; Efraín Rubin; M. I. Sánchez; Carlos F Consentino; Z. Culjak; M. M. Iraola, quienes son personas de mi conocimiento, corresponden a los señores: Jacobo Vischniak; Luis Acenal; Alberto Elsztain; Mario Julio Elstain; Vicente Obremski; Efraín Rubin: María Isabel Sánchez; Carlos Francisco Cosentino; Zarko Culjak y Miguel Martín Iraola. — Conste. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Sobre raspado: 377 de la Capital Federal las que dicen así; corresponden a los señores Jacobo Vischniak; Luis Acenal: Alberto Elsztain. Vale. — Hebe L. Iriarte. — Hay un sello. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. Y los comparecientes dejan así constituida definitivamente y protocolizados los Estatutos de la sociedad "Porate, Sociedad Anónima. Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Oscar Prisco (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.050 e.18|12 Nº 29.215 v.18|12|69

Reibart Construcciones Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor León Stein, quien dice ser argentino, casado, cédula de identidad número dos millones setenta mil quinientos setenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en Bartolomé Mitre mil trescientos setenta y uno, piso cuarto, departamento "K"; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que concurre a este otorgameinto en nombre y representación de los señores Jorge Szvarcbart, Zelko Nysel Szwarcbart, Frejda Goldwaser de Szwarcbart, Hilda Broder de Szvarcbart, Raquel Tallering de Broder. Samuel Alberto Reidel, Jorge Horacio Reidel, Clara Wolcy de Reidel, José Francisco Raiola, y Vicente Raiola, a mérito del Poder Especial que estos le otorgaron a su favor y a favor asimismo de don Vicente Raiola, con carácter indistinto, en veintinueve de julio del año en curso, por ante mí, al folio ochocientos setenta y ocho de este mismo protocolo y Registro a mi cargo, a cuyo mandato me remito y en el que, entre otras cosas se faculta a los mandatarios para que otorguen, con ese mismo carácter indistinto, la presente escritura, conforme lo autoriza el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y para que oportunamente tramiten la inscripción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que la sociedad "Reibat Construcciones Comercial Industrial Constructora Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima". constituida por sus mandantes con carácter provisorio en veintinueve de julio del año en curso, ha completado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, para funcionar con el carácter de sociedad anónima, en consecuencia me solicita la transcripcion de las actuaciones producidas en dicha tramitación a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con tal motivo me exhibe el expediente número treinta y tres mil trescientos ochenta y tres, letra A., le la Inspección General de Justicia, del que transcribo. por su orden, con las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia: a) El acta de constitución provisoria, que incluye el primer órgano administrativo y fiscalizador de la empresa, y la emisión de la primera serie de acciones de capital autorizado, de un millón de pesos moneda nacional cada una. — b) Los estatutos sociales. —c) La autorización para funcionar como sociedad anónima, resuelta por la Inspección General de Justicia de la Nación. — A) Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Szvarcbart, cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos quince, con domicilio en Honorio Pueyrredón mil ciento veinticinco, cuarto piso, departamento catorce, argentino, casado con doña Hilda Broder ,comerciante; Zelko Nysel Szwarcbart. cédula de identidad da la Capital Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Río de Janeiro número mil sesenta y cinco, primer piso, departamento A, argentino naturalizado, casado con doña Frejda Goldwaser, comerciante; Frejda Goldwaser de Szwarcbart, cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos catorce, con domicilio en la calle Río de Janeiro número mil sesenta y cinco, primer piso. departamento A., argentina naturalizada, casada con don don Zelko Nysel Szwarcbart, comerciante; Hilda Broder de Szvarcbart, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta mil ochocientos noventa y ocho, con domicilio en Honorio Pueyrredon mil ciento veinticinco, cuarto piso, departamento catorce, argentina, casada con don Jorge Szvarcbart, comerciante; Raquel Tallering de Broder, cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres, con domicilio en Honorio Pueyrredon mil ciento veinticinco, primer piso, departamento dos, viuda de don Hirsch Aaron Broder, austriaca, comerciante; Samuel Alberto Reidel, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta y uno, con domicilio en Chascomus dos mil doscientos catorce , Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado con doña Dora Esther Sinay, médico; Jorge Horacio Reidel, cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta y seis, con domicilio en Honorio Pueyrredón mil ciento veinticinco, décimo piso, departamento treinta y dos, argentino, casado con doña Delia Hamui, arquitecto; Clara Wolcy de Riedel, libreta cívica número tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio en Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento B, argentina, casada con don Isaac Reidel, quehaceres domésticos; José Francisco Raiola, libreta de enrolamiento número trescientos noventa y cuatro mil doscientos once, con domicilio en el pasaje Ferrocarril número seis mil trescientos cuarenta y tres, viudo de doña Elvira Cassese, comerciante; Vicente Raiola; cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Neuquén número mil ciento cincuenta y cinco, departamento nueve, casado con doña Mirta Hilda Reidel, argentino, maestro mayor de obras; y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas; Uno) La sociedad se denominará "REIBART CONSTRUCCIONES COMERCIAL INDUSTRIAL CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA.— Dos) Su término de duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tres) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de mercaderías, productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, eléctricas, electrónicas ,textiles, madereras y extractivas destinadas a la construcción. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, incluyendo proyectos y direcciones de obras de ingeniería y arquitectura en general. — Queda prohibido todo asesoramiento que por razon de la materia corresponda a profesionales con título habilitante. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones, aportes de capitales para negocios determinados, exceptuándose las operaciones previstas en el articulado de la ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, permuta, fraccionamiento, subdivisión, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, construcción por sí o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Cuatro) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional 1.000.000 m|n.) cada serie. — Cinco) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años pudiendo ser reelectos. — Seis) El ejercicio financiero cerrará el día veinte de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, la que es íntegramente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Szvarcbart, suscribe ciento cincuenta acciones; Zelko Nysel Szwarcbart, suscribe ciento cincuenta acciones; Frejda Goldwaser de Szwarcbart, suscribe cien acciones; Hilda Broder de Szvarcbart, suscribe cien acciones; Raquel Tallering de Broder suscribe cien acciones; Samuel Alberto Reidel, suscribe cincuenta acciones; Jorge Horacio Reidel suscribe cincuenta acciones; Clara Wolcy de Riedel suscribe cien acciones; José Francisco Raiola, suscribe cien acciones y Vicente Raiola suscribe cien acciones. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento (10 o|o) de las respectivas suscripciones y el saldo lo integrarán en la forma y oportunidad que el directorio lo determine. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes accionistas: Presidente: Jorge berto Reidel y Clara Wolcy de Reidel; cio Reidel; Vocales: Frejda Goldwaser de Szwarcbart, Francisco Raiola y Raquel Tallering de Broder; Vocales suplentes: Hilda Broder de Szvarcbart, Samuel Alberto Reidel y Clara Wolcy de Reidel; síndico titular: Zelko Nysel Szwarcbart; síndico suplente: Vicente Raiola, Cuarto: Autorizar a don Jorge Szvarcbart, don Jorge Horacio Reidel y al doctor León Stein para que en forma indistinta separada, alternativa o conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Sobrerraspado: Szwarcbart — Goldwaser. Szvarcbart — Hirsch — Aarón — "Raibart — Szvarcbart — Goldwaser — Szwarcbart — Szvarcbart — Szvarcbart — Szvarcbart — Goldwaser Szvarcbart — vale. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, julio veintinueve de mil novecientos sesenta y nueve. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro número cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden por su orden, a Jorge Szvarcbart, Zelko Nysel Szwarcbart, Frejda Goldwaser de Szwarcbart, Hilda Broder de Szvarcbart, Raquel Tallering de Broder, Samuel Alberto Reidel, Jorge Horacio Reidel, Clara Wolcy de Reidel, José Francisco Raiola y Vicente Raiola y son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Sobrerraspado: Szvarcbart. — Vale. — Enmendado: sido. Vale. — Está mi sello: Salomón Savransky." — Estatutos. La sociedad anonima constituida con el nombre de "Reibart Construcciones Comercial Industrial Constructora Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.383. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1. "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en como sociedad anónima, previo cumplimiento consecuencia autorizada para funcionar miento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reibart Construcciones, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 19 vta. (fojas diecinueve y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final que establece el Decreto Nº 3329|63. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13896. — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Concuerda con su original que pasó ante mí. al folio mil quinientos diez y seis del Registro cuatrocientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe.

— Fdo.: Salomón Savransky. — Está mi sello. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.600 e.18|12 Nº 29.213 v.18|12|69

Galvanoplastia Rivadavia

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número quinientos sesenta y uno. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano Autorizante: don Ricardo Herminio Juan Schenone, argentino, casado en únicas nupcias con doña Rosa Amelia Sieh de Schenone, argentina, casada en únicas nupcias con don Ricardo Herminio Schenone, con Céd. de Identidad número 2.250.818; don César Ricardo Schenone, argentino, casado en únicas nupcias con doña Marta Sara Martín, vecino de Buenos Aires, calle José Cubas cuatro mil noventa y uno, piso tercero, con Cédula de Identidad número 1.938.000; doña Marta Sara Martín de Schenone, argentina, casada en únicas nupcias con César Ricardo Schenone, con Cédula de Identidad número 5.364.482, con igual domicilio que el anterior, ambos de tránsito en ésta; doña Rosa Chiauzzi de Sieh, norteamericana, casada, con Cédula de Identidad número 5.000.249, vecina de Malaver, calle Antonio Aleu seiscientos cincuenta; don Ricardo Hiram Schenone, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 192.149, vecino de Mar del Plata, calle San Juan un mil novecientos setenta y dos, piso tercero, de tránsito en ésta; doña Norma Marta Dubin de Tomás, argentina, casada, con Libreta Cívica número 1.967.331, vecina de Malaver, calle Antonio Aleu setecientos cuarenta; don Marcelo Amado Tomás, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.097.969, vecino de Malaver, calle Antonio Aleu setecientos cuarenta; doña Sara Sato de Martín, argentina, casada, cen Cédula de Identidad número 378.805, vecina de Villa Ballester, calle Quintana cuatrocientos sesenta y cinco y don Domingo Joaquín Martín, argentino, casada, con Libreta de Enrolamiento número 1.030.897, con igual domicilio que la anterior, todos los nombrados personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de mayo del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Galvanoplastia Rivadavia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en la forma que instruye el Expediente número treinta y dos mil setecientos noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia, según resolución número un mil ochocientos setenta y cuatro, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y me solicitan que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las siguientes personas: Ricardo Herminio Juan Schenone, Rosa Amelia Sieh de Schenone, César Ricardo Schenone, Marta Sara Martín de Schenone, Rosa Chiauzzi de Sieh, Ricardo Hiram Schenone, Norma Martha Dubin de Romas, Marcelo Amado Tomas, Sara Sato de Martín y Domingo Joaquín Martín, todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "GALVANOPLASTIA RIVADAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que se regirá por el estatuto que se lee y aprueba y que firmado por todos los presentes forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción por un total de m$n 1.000.000 que quedan suscriptas e integradas de la siguiente forma: Accionistas. Capital Suscripto. Capital Integrado. Ricardo H. J. Schenone: 300.000, 30.000; Rosa A. Sieh de Schenone: 290.000, 29.000; César Ricardo Schenone: 180.000, 18.000; Marta S. Martín de Schenone: 10.000, 1.000; Rosa Chiauzzi de Sieh: 90.000, 9.000; Ricardo H. Schenone: 90.000, 9.000; Norma M. Dubin de Tomas: 10.000, 1.000; Marcelo Amado Tomas: 10.000, 1.000; Sara Sato de Martín: 10.000, 1.000; Domingo Joaquín Martín: 10.000, 1.000. — 1.000.000, 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. — El saldo pendiente de integración se integrará en la oportunidad que fije el Directorio. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Ricardo Herminio Juan Schenone; Vicepresidente: César Ricardo Schenone; Directores Titulares: Rosa Amelia Sieh de Schenone y Marta Sara Martín de Schenone. Directores Suplentes: Rosa Chiauzzi de Sieh y Sara Sato de Martín; Síndico Titular: Ricardo Hiram Schenone; Síndico Suplente: Domingo Joaquín Martín. — Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 292 inciso 4º y 321 del Código de Comercio, se reconoce como promotores y fundadores de la Sociedad a todos los firmantes del acta de constitución, acordándose a los mismos o a sus derechohabientes el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros ejercicios. — Se repartirá dicho porcentaje a los fundadores en proporción al capital suscripto por cada una de ellos en el presente acto, como se determina en el punto segundo. — Quinto: Autorizar a los señores Pedro Miguel Lorenti, Carlos Alberto Alloni, Olindo Tarsia y Alberto Tarsia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad compenten la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Schenone. — César Schenone. — Rosa S. de Schenone. — Rosa Ch. de Sieh. — Marta S. Martín de Schenone. — R. Schenone. — Norma D. de Tomas. — Marcelo A. Tomas. — D. J. Martín. — Sara S. de Martín. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo Herminio Juan Schenone. — Rosa Amelia Sieh de Schenone. — César Ricardo Schenone. — Marta Sara Martín de Schenone. — Rosa Ciauzzi de Sieh. — Ricardo Hiram Schenone. — Norma Martha Dubin de Tomas. — Marcelo Amado Tomas. — Sara Sato de Martín, y Domingo Joaquín Martín y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Hay un sello. — "Luis Antonio Asenjo, Escribano". Hay una firma. "Luis A. Asenjo". — "Estatutos. Título I. Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "Galvanoplastia Rivadavia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, según corresponda. — La sociedad tendrá su domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires; no obstante lo expuesto el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, fijándoles un capital determinado o no. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, fabricación y distribución de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativos a las industrias metalúrgica, electrometalúrgica, electrónica, química, plástica, maderera, en especial utilizando el método de la galvanoplastia. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Para la obtención del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y/o contratos previstos por las leyes o que no sean contrarios a ellas, sin restricción de ninguna clase, con plena capacidad jurídica para efectuarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole, relacionados directa o indirectamente con el objeto establecido. — Título II. Capital, Acciones. Debentures. — Artículo 4º: Se fija el capital social autorizado en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una partipición adicional en las utilidades líquidas y realizadas o reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán no obstante ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo progresivo por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 5º: El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Para el caso de que un accionista o varios uo usaran de sus derechos de preferencia, las acciones que hubieran podido corresponderles podrán ser adquiridas por los demás que hubieren manifestado dentro del término fijado su deseo de acrecer caso en el cual se les otorgará preferencia respecto de terceros. — Si el número de interesados excediere la cantidad de acciones disponibles, éstas serán prorrateadas entre aquéllos; si el prorrateo no fuere posible, la suerte decidirá quiénes serán los adjudicatarios. — Si restaran acciones sin suscribir, podrán ofrecerse a personas o accionistas. — El derecho de preferencia, del presente artículo no se aplicará cuando las acciones se emitan para el pago de bienes o servicios prestados a la sociedad. — Artículo 7º: La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio estará facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 8º: Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no, a la par o sobre ella, total o parcialmente, en los casos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y mediante resolución de la Asamblea convocada con inclusión del punto en el orden del día mediante reducción de capital. — En caso de no ser totalmente rescatables, se procederá a sortear las que deben ser objeto de la medida, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha del sorteo, que podrá ser presenciado por los interesados. — La prima del rescate no podrá ser superior al veinte por ciento del valor nominal. — Artículo 9º: Las acciones que se emitan tendrán los siguientes caracteres necesarios: a) podrán representarse una o más acciones por título; b) contendrán los recaudos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y estarán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente de la sociedad; c) mientras no se hallen totalmente integradas las acciones se otorgarán certificados provisionales nominativos con iguales características que las acciones, canjeables por títulos a los cuales correspondan una vez que el aporte se encuentre integrado en su totalidad. — Estos certificados no serán cesibles sino mediante inscripción, realizada en el libro registro de accionistas pertinente, sin perjuicio en cualquier caso de la responsabilidad de todos los anteriores titulares y de las actuales por la total integración, según lo establecido por el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — En los certificados se hará constar, al momento de autorizarse la transferencia, la cantidad pagada y la adeudada. — La suscripción de acciones y su titularidad implica al conocimiento y la aceptación expresa de este estatuto, de las disposiciones y de la Asamblea y del Directorio, sin perjuicio de las acciones y derechos particulares del accionista y especialmente de los contenidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles, no se reconocerá sino un titular por cada una de ellas, el que lo será a todos los efectos societarios, incluso la percepción de dividendos y toda otra suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados que será imponible a la entidad. — Artículo 10: la mora en la integración de las acciones, cualquiera sea su característica, se producirá por el solo vencimiento de los plazos, fijados de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. — La falta de integración en los plazos previstos, según surja del respectivo contrato de suscripción, producirá inmediatamente intereses en favor de la sociedad, del uno y medio por ciento mensual sobre el importe adeudado, pudiendo el Directorio en tal caso, indistintamente, o perseguir judicialmente al cobro de su capital, intereses o costas y cualquier gasto realizado o proceder a la venta de las acciones según lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 11: El Directorio podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor las condiciones, precio, interés, amortización, rescate y garantía que se considere más conveniente, de lo que se dará cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que se realice. — Título III — Dirección y Administración. — Artículo 12: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a ocho, miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, según lo resuelva la Asamblea. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores durarán en su mandato dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se considerarán hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los remplazantes. — Las funciones del Directorio serán remuneradas según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Los directores en concepto de garantía, deberán depositar la cantidad de cien mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo o en acciones de la sociedad, consideradas según su valor nominal. — Por esta única vez el Directorio que resulte electo depositará en concepto de garantía los certificados provisorios hasta que la sociedad extienda las acciones definitivas. — Los Directores, en la primera sesión que realicen designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente el cual remplazará al Primero en ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente, en caso de empate en alguna votación, tendrá doble voto — Artículo 13: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos y operar con los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas; otorgar poderes judiciales para cualquier cometido o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estara a cargo del Presidente y del Vicepresidente, quienes en todo caso deberán actuar conjuntamente. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamnte con la dirección y administración de la sociedad. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las funciones u operaciones sociales en uno o más gerentes, delegación que también podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 14: La fiscalización de la so-

ciedad será ejercida por un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título V — Asambleas. — Artículo 15: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en 1ra. convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance. — Utilidades. — Reservas. — Artículo 16: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 17: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) el dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio y del Síndico. — c) Diez por ciento para los fundadores de acuerdo a lo establecido en eu Acta de Constitución y durante los primeros diez ejercicios. — d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Liquidación. — Artículo 18: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ricardo Schenone. — César Schenone. — Rosa S. de Schenone. — Rosa Ch. de Schenone. — Marta S. Martín de Schenone. — R. Schenone. — Norma D. de Tomás. — Marcelo A. Tomás. — D. Martín. — S. S. de Martín — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ricardo Hermino Juan Schenone. — Rosa Amelia Sieh de Schenone. — César Ricardo Schenone. — Marta Sata Martın de Schenone. — Rosa Chiauzzi de Sieh. — Ricardo Hiram Schenone. — Norma Martha Dubin de Tomás. — Marcelo Amado Tomás. — Sara Sato de Martín y Domingo Joaquín Martín y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. Hay un sello "Luis Antonio Asenjo, Escribano". — Hay una firma "Luis A. Asenjo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 septiembre 1969. — Visto: El expediente A-32.795, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Galvanoplastia Rivadavia Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Galvanoplastia Rivadavia. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida el 2 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con la modificación de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.874. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Son Copia Fiel, doy fe, de las constancia obrantes a fojas uno al dos; trece al ocho y dieciséis del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, referente al Acta constitutiva, texto de los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Galvanoplastia Rivadavia Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueban los estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida a la sociedad nombrada, solicitándome les expida testimonio para su función en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la suscriben por ante mí, en prueba de conformidad de todo lo cual, doy fe. — Gustavo A. Pedrazzini - Escribano. — Siguen las firmas y concuerda. — Fdo.: Gustavo A. Pedrazzini (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 58.800 e.18|12 Nº 29.218 v.18|12|69

Paen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.150. — ES COPIA SIMPLE. — Estatutos Sociales "Paen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número novecientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron don Isaac Bronsten, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y dos mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Cecilia Gramatzky de Bronsten, argentina, casada, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Alsina número mil quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Paulina Bronsten de Hamer, argentina casada, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Belgrano número tres mil trescientos veinticuatro, tercer piso, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Bronsten, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Mitre número dos mil quinientos treinta y dos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Norberto Milei, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos veintiún mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Bolívar número tres mil doscientos cincuenta y nueve, noveno piso de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Hamer, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento númro cuatro millones ciento catorce mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil trescientos veinticuatro, tercer piso, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Eva Auerbach de Bronsten, argentina, casada, con Libreta Cívica número seis millones seiscientos veinticinco mil trescientos veintisiete, domiciliada en la calle Mitre número dos mil quinientos treinta y dos, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Luis Alberto García, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y nueve mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Juan José Paso número dos mil seiscientos cuarenta y uno de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Haydée García, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Juan José Paso número dos mil seiscientos cuarenta y uno, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y don Víctor Adrián Sandullo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seiscientos treinta y dos mil treinta y dos, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos setenta y tres de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Paen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y en consecuencia, vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva juntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número trece mil setecientos dieciséis de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Bronsten, Cecilia Gramatzky de Bronsten, Paulina Bronsten de Hamer, Enrique Bronsten, Norberto Milei, Bernardo Hamer, Eva Auerbach de Bronsten, Luis Alberto García, Marta Haydée García y Víctor Adrián Sandullo, con domicilio a estos efectos en la calle Viamonte 1519, 2º piso "B", T. E. 44-8124, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y plástica y en particular la industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de todo tipo de fibras, hilados y tejidos, naturales o artificiales, así como también todo lo relacionado con la estampería, tintorería y confección de la industria del vestido. — Financieras. Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Establecimiento y explotación de estancias para invernadas y crías de ganados, tambos y cabañas; la explotación e implantación de cultivos agrícolas o forestales y de granjas por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 series de acciones ordinarias al portador Clase "A" 5 votos y se suscriben 10 series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. — Isaac Bronsten 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300.000. — 2. — Cecilia G. de Bronsten 1.000 — "A" — 5 votos — $ 100.000. — 3. — Paulina B. de Hamer 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200.000. — 4. — Enrique Bronsten 2.000 — "A" — 5 votos — $ 200.000. — 5. — Norberto Milei 250 — "A" — 5 votos — $ 25.000. — 6. — Bernardo Hamer 500 — "A" — 5 votos — $ 50.000. — 7. — Eva A. de Bronsten 250 — "A" — 5 votos — $ 25.000. — 8. — Luis A. García 250 — "A" — 5 votos — $ 25.000. — 9. — Marta H. García 500 — "A" — 5 votos — $ 50.000. — 10. — Victor A. Sandullo 250 — "A" — 5 votos — $ 25.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. — La integración de las señoras Cecilia Gramatzky de Bronsten, Paulinsa Bronsten de Hamer y Eva Auerbach de Bronsten se efectúa con bienes propios. — Todo los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que esté definitivamente constituida adquiera por el precio y demás condiciones que estime convenientes y en la oportunidad que el giro de los negocios sociales lo requiera el inmueble de propiedad del señor Isaac Bronsten, sito en la calle Adolfo Alsina 1565|69 en Florida, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires. —El precio de dicha adquisición podrá ser satisfecho en efectivo al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Isaac Bronsten. — Vicepresidente a: Enrique Bronsten. — Vocales a: Cecilia Gramatszky de Bronsten, Paulina Bronsten de Hamer. — Síndico titular a: Luis Alberto García y Síndico suplente a: Norberto Milei. — Cuarto: Autorizar a los señores: Isaac Bronsten, Enrique Bronsten y Luis Alberto García, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. — Isaac Bronsten. — Isaac Bronsten. — 2. — Cecilia G. de Bronsten: Cecilia G de Bronsten. — 3. — Paulina B. de Hamer: Paulina B. de Hamer. — 4. — Enrique Bronsten: Enrique Bronsten. — 5. — Norberto Milei: Milei. — 6. — Bernardo Hamer: Bernardo Hamer. — 7. — Eva A. de Bronsten: E. A. de Bronsten. — 8. — Luis A García: L. García. — 9. — Marta H. García: M. García. — 10. — Víctor A. Sandullo: V. Sandullo. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Bronsten, Cecilia Gramatzky de Bronsten, Paulina Bronsten de Hamer, Enrique Bronsten, Norberto Milei, Bernardo Hamer Eva Auerbach de Bronsten Luis Alberto García Marta Haydée García y Víctor Adrián Sandullo y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Hugo Gutiérrez Desimone. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.716. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simone. Escribano. (Hay un sello). — Sobrerraspado: Buenos Aires. — Entre líneas: de la Nación. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.150 e.18|12 Nº 29.233 v.18|12|69

Alborada

SOCIEDAD ANONIMA
EDITORIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril

de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1706, de fecha 16 de setiembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ALBORADA S. A. EDITORIAL E INMOBILIARIA" en sus artículos Cuarto y Octavo que en adelante se leerán así: "Artículo Cuarto: La Asamblea elegirá un Directorio compuesto de nueve miembros, que durarán tres años en sus funciones, renovándose por terceras partes cada año, y nueve suplentes que se elegirán anualmente y reemplazarán a los titulares que fallecieren, renunciaren o faltaren por cualquier otro impedimento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria a realizarse dentro del término que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Tanto los Directores Titulares como los suplentes, podrán ser reelectos y no serán remunerados. El Directorio distribuirá los cargos en la siguiente forma: Presidente, que sólo tendrá voto en caso de empate, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Protesorero y tres vocales. Sesionarán por lo menos una vez al mes, habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, sólo se requerirá el voto de los dos tercios de sus componentes, para acordar un aumento del Capital Social o para reconsiderar resoluciones anteriores. Para ser Director, se requiere ser propietario de doscientas cincuenta acciones, las que en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dura su mandato". Y seguidamente el señor Presidente pone a consideración la reforma del artículo 8º y luego de un cambio de opiniones, se presentan a la mesa dos proposiciones a saber: El señor Manuel Domínguez dice que cada acción con derecho a un voto fuese hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) y el señor Benito Domínguez propone que cada acción con derecho a un voto, fuese hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n 15.000.000). Se procede, pues, a practicar una votación nominal, resultando aprobada la segunda proposición con el siguiente resultado: 4.284 votos a favor contra 3.489 votos que lo hicieron por la primera. En consecuencia el texto del artículo 8º en lo sucesivo, será como sigue: Artículo Octavo: Las Asambleas se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, y en segunda convocatoria con los accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para reconsiderar resoluciones anteriores, se exigirá siempre el voto de los dos tercios de los accionistas presentes. En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de ese capital. En segunda convocatoria para resolver los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se exigirá el voto de los dos tercios de los accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado. Para poder concurrir a las asambleas deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización: las acciones comprendidas hasta la serie 19 inclusive, o sea el voto 001 al 150 000 que importan quince millones de pesos moneda nacional (m$n 15.000.000) serán consideradas de la clase "A" y las correspondientes a las series 20 a 21 inclusive, por un total de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) pertenecerán a la clase "B". Cada acción de la clase "A" dará derecho a un voto y cada cinco (5) acciones de las consideradas de la clase "B" tendrán derecho a un voto, en ambos casos con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las Asambleas y reunirse hasta completar un voto "... y en cuanto al punto 6º, a propuesta de la Asamblea, fueron nombrados para refrendar el Acta, los accionistas señores Antonio Gabián y José García. Se deja constancia que la Asamblea autoriza al Sr. Presidente y|o Secretario para que juntos o separadamente prosigan las gestiones y ajusten los artículos observados y|o que pudieran ser observados por la Inspección General de Justicia hasta su aprobación definitiva.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.050 e.18|12 Nº 29.224 v.18|12|69

Tintotal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatro mil setecientos noventa y uno. — Primer Testimonio. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Jorge Eduardo Helman, abogado, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos siete, expedida por la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Sucre número 1880, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Gianni Viviani, comerciante, italiano, con Cédula de Identidad número 3.898.050, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Agüero 1297, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; de doña María Pierantoni de Viviani, ama de casa, italiana, con Cédula de Identidad número 4.983.224, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Agüero 1297, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; de don Oscar Servo, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número 2.227.173, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Mitre 563, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de don Jorge Raúl Gei, empresario, argentino, con Cédula de Identidad número 4.758.438, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 1049, piso 6º, de esta Ciudad, de don Osman Horacio Gei, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número 1.512.156, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 1049, piso 6º, de esta Ciudad; de don Juan Carlos Toscano, empresario, argentino, con Cédula de Identidad número 3.594.182, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moldes número 1511, piso 7º, de esta Ciudad; de don Alberto Gei, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número 4.762, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1049, piso 6º, de esta Ciudad; de don Luis Alberto Subotovsky, ingeniero industrial, argentino, con Cédula de Identidad número 4.751.974, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esteban Echeverría 1764, Florida, Provincia de Buenos Aires, de don David Subotovsky, médico, argentino, con Cédula de Identidad número 323.259, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esteban Echeverría 1764, Florida, Provincia de Buenos Aires; de don Carlos Eduardo Subotovsky, estudiante, argentino, con Cédula de Identidad número 5.713.16., soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Esteban Echeverría número 1764, Florida, Provincia de Buenos Aires; de don Claudio de Pizzini, empresario, italiano, con Cédula de Identidad número 3.716.627, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2660, de esta Ciudad; de don Pablo David Levin, empresario, argentino, con Cédula de Identidad número 3.067.746, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 1381, de esta Ciudad; de don Eduardo Mario José Florio, ingeniero, argentino, con Cédula de Identidad número 2.175.141, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ascasubi 5746, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, y de don Roberto José Guido, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número 2.875.109, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Darragueira 1381, Banfield, Provincias de Buenos Aires, cuya personería justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Angel F. Maloberti, titular del Registro 130, al folio 1.035, con fecha 11 de junio del año en curso, cuyo testimonio tengo a la vista y en su original agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe, asegurándome que dicho mandato se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, dice: Que viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima que constituyeron en forma privada conforme a lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación, que lleva el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, año mil novecientos sesenta y nueve, que tengo a la vista para este acto, y que a los efectos indicados me solicita formalice la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, transcribiendo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución que los aprueba y autoriza a la sociedad para funcionar como anónima, cuyos documentos y antecedentes corren agregados al expediente de que se ha hecho mérito todo lo cual transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gianni Viviani, María Pierantoni de Viviani, Oscar Servo, Jorge Raúl Gei, Osman Horacio Gei, Jorge Eduardo Helman, Juan Carlos Toscano, Alberto Gei, Luis Alberto Subotovski, David Subotovsky, Carlos Eduardo Subotovsky, Claudio de Pizzini, Pablo David Levin, Eduardo Mario José Florio, Roberto José Guido, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TINTOTAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías; de maquinarias, automotores, sus partes, repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante procesamiento de teñidos y estampados de telas de cualquier naturaleza, la elaboración de materias primas y productos destinados a la industria textil. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, fraccionamiento, loteo y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en todas sus formas y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de cinco votos y tres series de acciones de un voto por acción todas en acciones orginarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto (10 por ciento). — Gianni Viviani, 666, 5 votos, $ 66.600. — M. Pierantoni de Viviani, 112, 1 voto, $ 11.200. — Oscar Servo, 208, 1 voto, $ 20.800. — Jorge Raúl Gei, 667, 5 votos, $ 66.700. — Osman Horacio Gei, 408, 1 voto, $ 40.800. — Jorge Eduardo Helman, 308, 1 voto, pesos 30.800. — Juan Carlos Toscano, 308, 1 voto, $ 30.800. — Alberto Gei, 208, 1 voto, 20.800. — Luis Alberto Subotovsky, 667, 5 votos, $ 66.700. — David Subotovsqy, 408, 1 voto, $ 40.800. — Carlos Eduardo Subotovsky, 108, 1 voto, pesos 10.800. — Claudio de Pizzini, 208, 1 voto, $ 20.800. — Pablo David Levin, 308, 1 voto, $ 30.800. — Eduardo M. J. Florio, 208, 1 voto, $ 20.800. — Roberto José Guide, 208, 1 voto, $ 20.800. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Raúl Gei; Vicepresidente a Luis Alberto Subotovsky. Vocales a David Subotovsky, Osman Horacio Gei, Eduardo Mario José Florio; Suplentes a... Síndico titular a Jorge Eduardo Helman, y Síndico suplente a Carlos Eduardo Subotovsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Raúl Gei y Jorge Eduardo Helman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.750. Buenos Aires, 13 oct. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tintotal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrase, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.505. — Lenny H. Müller de Masol (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200 e.18|12 Nº 29.223 v.18|12|69

Tresco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Nacional de Primera Instancia Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de julio del corriente año, pasada al folio 2281, del Registro de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Escribano Enrique Jorge Brochard, se protocolizó el aumento del capital autorizado de la sociedad "TRESCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA y FINANCIERA", a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 2 de mayo de 1969, quedando en consecuencia, modificado el artículo cuarto del Estatuto Social en la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social autorizado asciende a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones quinientas mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una, y de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 125 series de 20.000 acciones cada una. Dicho capital se encuentra actualmente integrado, suscripto y emitido hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de las veinticinco primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una". Y el artículo 6º del Estatuto Social en la siguiente forma: "Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000); dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y las condiciones de pago de las acciones". Resolución Ministerial: I. G. J. Nº 956, de fecha 16 de junio de 1969. Enrique J. Brochard. Escribano. Raspado: Resolución Ministerial I. G. J. Nº 956. Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550 e.18|12 Nº 29.267 v.18|12|69

Plecor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1829. — Primer Testimonio. Escritura número setecientos setenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: Domingo Natale, casado en primeras nupcias con doña

Mafalda Nicolina Colitto, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve; Mafalda Nicolina Colitto de Natale, casada en primeras nupcias con don Domingo Natale, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cinco millones treinta y un mil novecientos setenta y ocho, ambos italianos domiciliados en la calle San Lorenzo número quinientos treinta y seis de Billinghurst, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Alejandro Castignani, casado en primeras nupcias con doña Ana María Serini, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos noventa y nueve; Ana María Serini de Castignani, casada en primeras nupcias con don Alejandro Castignani, comerciante, con cédula de identidad cinco millones sesenta y siete mil ciento setenta y dos; ambos italianos domiciliados en la Avenida Vergara número tres mil trescientos sesenta y dos de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Fioravante Monteverde, italiano, casado en primeras nupcias con doña Amalia Marino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno; Amalia Marino de Monteverde, argentina, casada en primeras nupcias con don Fioravante Monteverde, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos mil ciento ochenta y seis; Daniel Carlos Monteverde Marino, argentino, soltero, hijo de Fioravante Monteverde y de Amalia Marino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento seis, los tres últimos domiciliados en la calle Avalos número dos mil ochenta y nueve de esta Capital; José Natale, industrial, italiano, casado en primeras nupcias con María Rosa Zinelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y un mil trescientos veinticuatro; Antonio Natale, quien manifiesta ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Gracia Sciacca, y dice ser comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos dieciséis, ambos domiciliados en la calle San Lorenzo número trescientos doce, de esta ciudad; Fernando Gregorio Luis Paonessa, argentino, médico, casado con Norma Elba Marino; Libreta de enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y ocho mil doscientos once, domicilio Avenida Belgrano 1431, Capital. Todos los comparecientes, son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. A excepción de don Daniel Carlos Monteverde Marino, quien es menor de edad y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve una sociedad anónima, denominada "Plecor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", la que fué autorizada a funcionar como tal por Resolución número trece mil ciento cuarenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el escribano autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro, del año mil novecientos sesenta y nueve, que dicen: — "Acta de constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Domingo Natale, Mafalda Nicolina Colitto de Natale, Alejandro Castignani, Ana María Serini de Castignani, Fioravante Monteverde, Amalia Marino de Monteverde, Daniel Carlos Monteverde Marino José Natale, Antonino Natale, Fernando Gregorio Lois Paonessa, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "PLECOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Industriales: Mediante la explotación integral de talleres metalúrgicos dedicados a la herrería de obra y carpintería metálica, fabricación, compostura y colocación en obra de puertas, ventanas, celosías, protección para balcones, soldaduras eléctricas, doblado y cortado de chapas, fabricación e instalación de amoblamientos y equipamiento integral para laboratorios médicos y odontológicos; fabricación e instalación de hornos industriales de secado, fundición, de fora tratamientos térmicos, eléctricos, a gas o a petróleo, sus repuestos y accesorios. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, de herrería de obra y carpintería metálica; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, comercialización de los producidos de la explotación industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones, representaciones. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 15 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titclares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Domingo Natale, 700 votos — 70.000. — Mafalda Nicolina Colitto de Natale, 100 — 5 votos — 10.000. — Alejandro Castignani, 900 — 5 votos — 90.000. — Ana María Serini de Castignani, 100 — 5 votos — 10.000. — Fioravante Monteverde, 600 — 5 votos — 60.000. — Daniel Monteverde Marino, 200 — 5 votos — 20.000. — Amalia Marino de Monteverde, 100 — 5 votos — 10.000. — José Natale, 100 — 5 votos — 10.000. — Antonio Natale, 100 — 5 votos — 10.000. — Fernando Gregorio Luis Paonessa, 100 — 5 votos — 10.000 — 3.000 — 300.000. — Suscripción de Acciones, 3.000. — Integración Monto, 300.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas para un total de $ 300.000.— importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alejandro Castignani; vicepresidente, a Daniel Carlos Monteverde Marino. vocales, a Fioravante Monteverde; suplente, a; síndico titular, a Domingo Natale, y síndico scplente, a Antonio Natale. —

Cuarto: Autorizar a Alejandro Castignani y|o Domingo Natale, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Monteverde. — D. C. M. Marino. — Amalia M. de Monteverde. — Alejandro Castignani. — Domingo Natale. — José Natale. — Antonio Natale. — Mafalda Nicolina Colitto de Natale. — Ana María Serini de Castignani. — F. Paonessa. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Domingo Natale. — Mafalda Nicolina Colitto de Natale. — Alejandro Castignani. — Ana María Serini de Castignani. — Fioravante Monteverde. — Amalia Marino de Monteverde. — Daniel Carlos Monteverde Marino. — José Natale. — Antonino Natale. — Fernando Gregorio Luis Paonessa, doy fe. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Una firma. — Un sello "Alberto M. Melo, secribano". —

Doy fe. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Una firma, un sello, Alberto M. Melo, escribano. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Folio 11. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.744. —

Buenos Aires, 23 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Plecor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 9 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vtas. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.144. — Una firma ilegible, un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de las constancias obrantes de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y once vuelta; fojas tres y cuatro vueltas; fojas cinco y seis y resolución de fojas once del mencionado expediente número treinta y tres mil trescientos setenta y cuatro. — Año mil novecientos sesenta y nueve. — Se ha solicitado la venia del Juez para que el menor señor Daniel Carlos Monteverde marino, pueda ejercer el comercio, cuya autorización fue expedida el nueve de setiembre del corriente año, la que copiada íntegramnte dice así: Inspección General de Justicia, folio 5. — Testimonio: Solicita otorgamiento de Personería jurídica, uuuuu uuuu uuuu uuuu u etaoin shrdl señor Juez de Comercio, Fioravante Monteverde, por su propio derecho, con domicilio real y constituyendo el legal en Avalos 2089, Capital Federal, se dirige a V. S. y dice: Que es el padre del menor Daniel Carlos Monteverde Marino, quien viene ejerciendo el comercio bajo mi supervisión, habiendo en todo momento demostrado la suficiente capacidad y conocimiento para ello, razón por la cual lo he autorizado para ejercer el comercio por cuenta propia. — El menor nació en esta Capital Federal el 18 de mayo de 1951, como surge de la partida de nacimiento que a sus efectos se agrega. — Solicito por lo expuesto de V. S. previa conformidad del señor Asesor de Menores, se inscriba dicha venia en el Registro Público de Comercio y se me expidan copias testimoniadas de todo lo actuado. — Proveer de conformidad, es justicia. Firmado, Fioravante Monteverde. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Por presentado y constituido domicilio, dése vista al señor Asesor de Menores. — Fdo: Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Ante mí, Lucio R. Meléndez, señor Juez: Puede V. S. ordenar la inscripción pedida. — Despacho, 28 de agosto de 1969. — Firmado, Luis F. Cieza Rodríguez, Asesor de Menores. — Está su sello. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Téngase presente el dictamen del señor Asesor de Menores y atento a lo establecido por el Art. 11, inc. 2 del Código de Comercio; inscríbase la autorización para ejercer el comercio, conferida a favor del menor Daniel Carlos Monteverde Marino. — Acompáñase copia protocolar. — Expídase testimonio. — Fdo: Jean Christian Nissen. Ante mí, Lucio R. Meléndez. Al dorso. Es conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fue inscripto con fecha 9 de setiembre de 1969, bajo el número doscientos setenta y cinco al folio noventa y seis del libro seis de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Hay una firma. — Un sello. — Lucio R. Meléndez, secretario. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, otro sello, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen. y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan en consecuencia Definitivamente constituida la sociedad "Plecor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". y solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para las anotaciones a que hubiere lugar. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran, por ante mí, de lo que doy fe. — Siguen las firmas: Mafalda Nicolina Colitto de Natale. — Alejandro Castignani. — Ana María Serini de Castignani. — Domingo Natale. — F. Monteverde. — Amalia M. de Monteverde. — D. C. Monteverde. — José Natale. — Antonino Natale. — F. Paonessa. — Está mi sello. — Ante mí E. L. Attadía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veintinueve de este registro número quinientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en nueve fojas sellos, actuación notarial número "A" cero once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y dos, cero once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos sesenta y tres, cero once millones ciento cuarenta y tres mil doscienos ochenta y ocho, cero once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco. cero once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y seis, cero once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos noventa, cero once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho, cero once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y nueve y cero once millones cientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y dos, inclusive, el que sello, firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Luis Ottadia. escribano.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 29.100 e.18|12 Nº 29.279 v.18|11|69

Rellenos Electrónicos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissem, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Protocolización: Rellenos Electrónicos S.A.I. y C. — Escritura número trescientos treinta y cinco. — En la localidad de Florida, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Quirueñe, argentino, nacido el 13 de octubre de 1916, casado en primeras nupcias con Dolores Sara Yamus, portador de la Céd. Ident. 1.198.667 de Policía Federal y que se domicilia en Santa Rosa 1451 de esta misma localidad y partido; don Héctor Rondano, argentino, nacido el 5 de julio de 1908, casado en primeras nupcias con Nélida Clara Ana Zoani, portador de la libreta de enrolamiento 204.864 y que se domicilia en Avenida Libertador General San Martín 2168 de Capital Federal; don Alberto César Cornara, argentino, nacido el 7 de abril de 1923, casado en primeras nupcias con Elva Elena Rebattini, portador de la cédula de identidad 1.992.762 y que se domicilia en C. de Munzon 963, Bella Vista; don Eduardo Carlos Quirueñe, argentino, nacido el 24 de febrero de 1947, soltero, hijo de don Eduardo Quirueñe y de doña Dolores Sara Yamus, portador de la cédula de identidad 5.818.288 y que se domicilia en Santa Rosa 1451 de esta misma localidad y partido; don Moises Drimer, argentino, nacido el 15 de abril de 1918, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Schvartzman, portador de la cédula de identidad 1.522.180 y que se domicilia en Jujuy 110, Capital Federal; don Moises Federico, argentino, nacido el 9 de agosto de 1925, casado en primeras nupcias con Beatriz Nélida Braverman, portador de la Cédula de Identidad 2.208.498 y que se domicilia en Príngles 2407, Capital Federal; don Eduardo Pedro Michanz, argentino, nacido el 13 de febrero de 1912, casado en primeras nupcias con Elena Norman Jacobs, portador de la Cédula de Identidad 699.081 con domicilio en Carlos Pellegrini 173 de Capital Federal; don Luis Carlos Cassola, argentino, nacido el 30 de abril de 1905, casado, en primeras nupcias con Nélida Ana Domitila Rondano, portador de la Cédula de Identidad 809.374 y que se domicilia en Hipólito Yrigoyen 862 de esta localidad y partido; don Tito Kohner, argentino naturalizado, nacido el 13 de agosto de 1920 en Italia, casado en primeras nupcias con María Alicia Alvarez, portador de la Cédula de Identidad 4.247.475 y que se domicilia en Gaboto 1182, Hurlingham; don Humberto Randon, italiano, nacido el 13 de marzo de 1917, casado en primeras nupcias con Angela Laura Rampone, portador de la Cédula de Identidad 1.666.377 y que se domicilia en General Enrique Mosconi 737 de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero; don Carlos Humberto Randon, argentino, nacido el 3 de febrero de 1950, soltero, hijo de don Humberto Randón y de doña Angela Laura Rampone, portador de la Cédula de Identidad 6.292.637 con domicilio en Independencia 701 de Capital Federal; don Eduardo Alberto Kohner, argentino, nacido el 13 de agosto de 1946, soltero, hijo de don Tito Kohner y de doña María Alicia Alvarez, portador de la Cédula de Identidad 5.314.215 y que se domicilia en Gurruchaga 2407 de Capital Federal; todos los comparecientes de profesión industriales metalúrgicos, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen en representación de la Sociedad "Rellenos Electrónicos, Socie-

dad Anónima, Industrial y Comercial" (en formación), a protocolizar el acta de Constitución de la mencionada sociedad que obra al folio 48, del expediente Nº 30.962 de fecha 1º de agosto del corriente año y que textualmente dice: Acta de Constitución. En la ciudad de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, a 17 días del mes de diciembre de 1968 se reúnen los señores Eduardo Quiruñe, domiciliado en Santa Rosa 1451, Vicente López, nacido el 13 de octubre de 1916, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Sara Yamus, C. I. 1.198.667, Pol. Fed.; Héctor Rondaño, domiciliado en Av. Libertador Gral San Martín 2168, Cap. Federal, nacido el 5 de julio de 1908, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Clara Ana Zoani, L. E. 204.864; Alberto César Conara, domiciliado en C. de Munzon 963, Bella Vista, nacido el 7 de abril de 1923, argentino, casado en 1ª nup. con Elva Elena Rebattini, C I. 1.992.762; Eduardo Carlos Quirueñe, domiciliado en Santa Rosa 1451, Vicente López, nacido el 24 de febrero de 1947, argentino, soltero C. I. 5.818.288; Moisés Drimer, domiciliado en Jujuy 110, Cap. Federal, nacido el 15 de abril de 1918, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Schvartzman, argentino, C. I. 1.522.180; Moisés Federico, domiciliado en Príngles 247, Capital Federal, nacido el 9 de agosto de 1925, casado en primeras nupcias con Beatriz Nélida Braverman C. I. 2.208.496; Eduardo Pedro Michans, domiciliado en Carlos Pellegrini 173 Cap. Fed. nacido el 13 de .... 1912, casado en primeras nupcias con Elena Norman Jacobs, C. I. 799.081; Luis Carlos Cassola, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 862, Vicente López, nacido el 30 de abril de 1915, argentino, casado en primeras Nélida Ana Domitilda Rondano, Cédula de Identidad Nº 809.374; Tito Kohner, domiciliado en Gaboto 1182, Hurlingham, nacido el 13 de agosto de 1920, en Italia, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Alicia Alvarez, Cédula de identidad número 4.247.475; Humberto Randón, domiciliado en Gral. Enrique Mosconi 737, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, nacido el 13 de marzo de 1917, nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con Angela Laura Rampone, Cédula de Identidad número 1.666.377; Carlos Humberto Randoni, domiciliado en Independencia 701, Capital Federal, nacido el 3 de febrero de 1950, argentino, soltero, Céd. de Identidad Nº 6.292.637; Eduardo Alberto Kohner, domiciliado en Gurruchaga 2407, Capital Federal, nacido el 13 de agosto de 1946, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 5.314.215. — Profesión: Todos los comparecientes de profesión industriales metalúrgicos y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RELLENOS ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Explotación de talleres metalúrgicos, electromecánicos y electrónicos, especialmente la fabricación de partes de tractores, maquinarias vial, ferroviarias y otras. — Reconstrucción por el sistema de rellenos electrónicos para trenes rodantes de tractores y máquinas viales, ruedas y ejes de vagones y locomotoras ferroviarias y otros. — Fabricación de máquinas para obras viales y construcciones civiles en general. — Reparación integral de máquinas para construcción de caminos y obras afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y una serie de acciones. — Treinta series de acciones ordinarias al portador que representan 30.000 acciones de 5 votos cada una, representado a su vez un capital de m$n. 30.000.000 y una serie de acciones ordinarias al portador que representan mil acciones de un voto cada una, representado a su vez un capital de m$n. 70.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Tito Kohner: 6.000. A. 6.000.000. — Humberto Randon 6.000 A. 6.000.000. — Héctor Rondano, 6.000 "A" 6.000.000; Eduardo Quirulñe 6.000 A. 6.000.000. Alberto Cornara 6.000. A. 6.000.000. Eduardo C. Quirueñe 10. B. 1.000. — Moisés Drimer, 10. B. 1.000. — Moisés Federico 10. B. 1.000. — Eduardo P. Michans 10. B. 1.000. — Luis Carlos Cassola 10. B. 1.000. — Carlos Randón 10. B. 1.000. — Eduardo Kohner 10. B. 1.000. — La integración se efectúa en bienes de aportes de Rellenos Electrónicos Sociedad de Resposabilidad Limitada hasta la suma de m$n. treinta millones (30.000.000 m$n) y en efectivo hasta la suma de siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000.—) La integración en bienes de aporte de Rellenos Electrónicos Sociedad de Responsabilidad Limitada está representada por acciones de clase "B". — Se agrega balance Inventario del aporte de Rellenos Sociedad de Responsabilidad Limitada debidamente firmado por Contador Público de l.. Matrícula, se tiene formado parte de ésta y siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima a partir del 1º de julio de 1968, la que se hace cargo de su activo y pasivo y continuadora de sus operaciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto Randon; Vicepresidente a Héctor Rondano; Vocales a Eduardo Quirueñe, Tito Kohner, Alberto César Cornara. Suplentes: a. Síndicos titular a Eduardo Pedro Michans y Síndico suplente a Eduardo Enrique Bongiorni. — Cuarto: Autorizar a Humberto Randon, Héctor Rondano, Tito Kohner y Carlos Alberto Baccetti para que actúen separada, conjunta o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estado de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay doce firmas ilegibles. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Héctos Rondano, Cédula de Identidad número 331.954; Humberto Randón, Céd. de Identidad Nº 331.954; Carlos Randón, Cédula de Identidad Nº 6.292.637; Eduardo Alberto Kohner, Cédula de Identidad Nº 5.314.215; Tito Kohner, Cédula de Identidad número 4.247.474; Moisés Drimer, Céd. de Identidad Nº 1.522.180; Luis Carlos Cassola, Cédula de Identidad 809.374; Eduardo Quirueñe, Cédula de Identidad Nº 1.19°.667; Eduardo Carlos Quirueñe, Cédula de Identidad número 5.818.288; Alberto César Cornara, Cédula de Identidad Nº 1.992.762; Eduardo Michan, Cédula de Identidad número 799.081; Moisés Federico, Cédula de Identidad número 2.208.469, todos ellos personas hábiles de mi conocimiento, con domicilio en Capital Federal y firmaron ante mí, por lo que sus firmas son auténticas. Florida, 17 de diciembre de 1968. Acta Nº 145, folio 145, libro de Requerimientos Nº 1. Registro Nº 39 del partido de Vicente López. Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Dra. Olga F. Herrendorf de Baccetti, escribana. Al folio 59 del exp. de referencia se encuentra agregado el Decreto Nº 12.193 que textualmente dice: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 30.962. Buenos Aires, 11 ago. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rellenos Electrónicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en la ciudad de Florida, partido de Vicente Lpez, provincia de Buenos Aires, el 17 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 48 a fs. 50 vta. y sus estatutos de fs. 51 a fs. 52. En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Cód. de Comercio se insertará el balance de fs 11 a 12 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la División Balances de lo indicado a fs. 57. Resolución Nº 12.193. Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Dando cumplimiento a lo anteriormente transcripto a fs. 11 hay agregado un balance que textualmente dice: Balance General al 30 de junio de 1968. Demostrativos de los aportes en bienes que efectúan los señores Tito Kohner, Humberto Randon, Héctor Rondano, Eduardo Quirueñe y Alberto César Cornara a Rellenos Electrónicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial en su carácter de únicos socios de Rellenos Eectrónicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Activo: Caja, $ 84.891; Bancos, $ 1.182.386; Deudores varios, $ 29.354.812; Documentos a cobrar, $ 7.526.372; Varios deudores, $ 8.440; Depósitos en garantías, $ 209.000; Documentos en garantías, $ 13.414; Mercaderías, $ 3.905.637; Materias primas, $ 906.586; Trabajos en curso, $ 1.430.150; Acciones, $ 16.625; Maquinarias, $ 15.905.068; Muebles y útiles, $ 750.963; Herramientas, pesos 343.298; Moldes y matrices, $ 77.096; Instalaciones, $ 883.100; Seguros a vencer $ 275.138; Transportes, $ 62.872.976; Transportes, $ 62.872.876; Impuestos anticipados, $ 213.756. Pasivo: Acreedores varios, $ 16.979.976; Letras a pagar, $ 723.705; Obigaciones a pagar, pesos 7.675.635; Varios acreedores, $ 11.719; Obligaciones a pagar Bcrias, $ 500.000; Cuentas varias a pagar, $ 3.902.747; Cuentas varias a pagar... Provisiones por impuestos, $ 578.776; Provisiones por cargas sociales, $ 1.234.271; Reserva Ley 11.729, $ 1.401.870; Ctas. particulares socios, $ 78.033; Tito Kohner Capital, $ 1.200.000; Reserva Legal, pesos 120.000; Particular, $ 4.680.000, pesos 6.000.000; Humberto Randon, Capital, $ 1.200.000; Reserva legal, $ 120.000; Particular, $ 4.680.000, 6.000.000; Héctor Rondano, Capital, $ 1.200.000; Reserva legal, $ 120.000; Transporte, pesos 1 320.000, 63.086.732, 45.086.732; Transporte $ 1.320.000, 63.086.732, 45.086.832; Particular, $ 4.680.000; Eduardo Quirueñe, Capital $ 1.200.000; Reserva legal $ 120.000; Particular, $ 4.680.000; 6 000.000; Alberto César Cornada, Capital, $ 1.200.000; Reserva legal, pesos 120.000; Particular, 4.680.000, 6.000.000, 63.086.732, 63.086.732; Cuentas de orden; Documentos descontados, pesos 1.589.280, 1.589.280. Certifico que de las registraciones de los libros rubricados de Rellenos Electrónicos Soc. de Resp. Ltda. surgen las cifras del presente Balance General. En el Pasivo Social se asientan deudas por cargas sociales, por valor de $ 1.573.123. Buenos Aires, enero 28 de 1969. Hay una firma ilegible y aclarado dice: Moisés Drimer., contador público nacional C. P. S. E. M. 618. Tº VI, Balcarce 602 (Ruta y la Crujía), San Martín, Bs. As. Domicilio legal: Caldas 1440, Capital. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Julio C. Drimer, contador público nacional, C. 1º C. E. Tº XXVII, Fº 12. Entre líneas: María: Vale. Olga F. Herrendorf de Baccetti, escribana. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.800 e.18|12 Nº 29.303 v.18|12|69

Rodasan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO de emisión de Debentures. Nombre de la Sociedad: RODASAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Domicilio: Cerrito 512, localidad Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 15 de abril de 1952. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, 21 de octubre de 1952. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 10|11|1955, 29|5|1958, 3|9|1965 y 6|2|1968. — II. Objeto y Ramo principal: Industrialización de hierros y refrigeración. — III. Capital: El capital soical autorizado es de cien milolnes ed pesos, representado por 1.000.000, acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 100 series de 10.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 100.000.000.— moneda nacional, divididos en 200.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos; 800.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Lino Biscontín; Vicepresidente, Dr. Guillermo Michelson; Directores titulares: José Soliani, Andrés Héctor García y Guillermo Michelson Irusta; Síndico titular, Dr. Raúl Angel Negrete; Síndico suplente, Contador Remo A. Sartori. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Severo Ricardo Violante y fideicomisario suplente el señor Juan Carlos María Etchegoyen. — Con fecha 29 de agosto de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal señor Ricardo J. Segura Ayerza a cargo del Registro de Contratos Públicos número 145 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Lino Biscontín, Presidente del Directorio de Rodasan S. A. C. I. F. I. y el señor Severo Ricardo Violante como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 10 de octubre de 1969, bajo el número 42, folio 342 del Registro de contratos 2º de debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Serán las siguientes: Monto de la emisión: Se emiten 13.500.000 pesos moneda nacional, representados por 135.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año, y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposicion legal que le sea aplicable todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles sin autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — La Sociedad no podrá emitir sin autorización previa y expresa de los tenedores de estos debentures otros de la misma clase que deban ser pagados con prioridad o "pari pasu" con aquéllos, tampoco podrá realizar ninguno de los actos mencionados por el artículo noveno de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, sin igual autorización. — La falta de cumplimiento de estas obligaciones implicará el vencimiento de pleno derecho de todos los plazos de pago fijados en este contrato y autorizará al fideicomisario para ejercer las facultades que estatuye la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las conferidas en este contrato. — En este estado el señor Lino Biscontín continúa diciendo: Que en garantía de la operación pactada otorga fianza solidaria por la suma de trece millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 13.500.000) con más sus intereses, gastos y demás accesorios a favor de los acreedores debenturistas, representados en la persona del fideicomisario dejando expresa constancia que esa garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. — Además renuncia a los beneficios de excusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio y de que la garantía subsistiera aún cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación o se prorrogasen el plazo de la misma sin consentimiento del fiador, constituyendo a todos los efectos judiciales, domicilio especial en la calle Cerrito número quinientos doce, tercer piso, departamento cuatro. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles o muebles sin autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo

de hacer el presente prospecto: Banco Industrial de la República Argentina (2 cuotas de $ 440.000.—, vencimiento semestral) $ 880.000. — Deudas por impuestos vencidos no existen. — Deudas de previsión no existen. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: Banco Industrial de la República Argentina, pesos 9.700.000, según escritura de fecha 5 de marzo de 1968, inscripta el 5 de abril de 1968, bajo el Nº 11 al folio 325 del Libro II de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. Prospecto de fecha 31 de mayo de 1968, inscripto con fecha 16 de junio de 1968, bajo el número 32 al Folio 17 del Libro II de Prospectos de Debentures Nacionales. Publicado en el Boletín Oficial con fecha 1º de julio de 1968. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son lo. siguientes: Los principales bienes son los siguientes: Propiedad de la calle Edison 2050, de Martínez, Partido de San Isidro (PBA), 26.191 mts.2, edificado 7.981 m2, pesos maquinas, $ 35.487.860; matricería, pesos 5.380.520. instalaciones, $ 9.533.380; otros 30.856.812, valor residual, $ 34.334.420; bienes, $ 12.635.069. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de diciembre de 1967: Ingresos, m$n. 179.645.540; Egresos, m$n. 167.667.591; ganancias, pesos moneda nacional 11.977.949, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos moneda nacional 16.084.183; al 31 de diciembre de 1968: Ingresos, pesos moneda nacional 284.183.183; Egresos, pesos moneda nacional 273.015.858; ganancia, m$n. 11.167.325; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores y otras utilidades, m$n. 13.901.696. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — S. R. Violante, Fideicomisario. — H. García, Director. — Lino Biscontín, Presidente.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650 e.18|12 Nº 29.280 v.18|12|69

Bergerac

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos veinticinco. En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Fabién Glas, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Esther Rozenbaum, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y dos mil ciento cinco, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos veinticuatro, de la Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "Bergerac Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en el carácter de Presidente de la misma, suficientemente habilitado conforme lo acredita con los siguientes documentos habilitantes: a) Estatutos Sociales, elevados a escritura pública, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Alberto J. Garrido, al folio cinco mil trescientos setenta y cinco del registro ciento cuarenta y uno a su cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional, de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil treinta y dos, al folio doscientos cuarenta y cinco, libro cincuenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Aumento de Capital Autorizado, elevado a escritura pública con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires; don Rafael Sverdloff al folio tres mil quinientos trece, del Registro veintiocho de su adscripción, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis, al folio trecientos sesenta y tres del libro cincuenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Aumento de Capital Autorizado, elevado a escritura pública con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el nombrado escribano Sverdlof, al folio mil ochocientos dos, del registro de su adscripción, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos diecinueve, al folio treinta y uno, del libro cincuenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales; d) Asamblea General Ordinaria celebrada el día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se designaron los directores, obrantes a fojas trece y catorce del libro de Actas de Asambleas número uno de la Sociedad, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos; e) Sesión de Directorio celebrada el día nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se distribuyeron los cargos en el Directorio electo, obrante a fojas treinta y dos, del libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres; f) Nómina de accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria del veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, obrante a fojas nueve, del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General número uno, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cuya nómina transcribiré íntegramente más adelante; y de cuyos estatutos y aumentos de capital citados en los incisos b) y c) precedentes y acta citada en los incisos d) y e) precedentes agrego fotocopias autenticadas de los mismos a la presente, doy fe. — Y el compareciente don Fabián Glas, en el carácter invocado; dice: I) Que su representada por Asamblea General Extraordinaria del veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió introducir diversa reformas al texto vigente de los Estatutos Sociales: II) Que conforme lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio procedió a tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del refirido texto estatutario y por expediente quince mil seiscientos cuarenta y dos, luego de satisfacer diversas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación fue dictada la pertinente Resolución emanada del señor Secretario de Estado de Justicia, el tres de octubre del corriente año, recaída en la Resolución número I.G.J. mil novecientos diez. — Al efecto el compareciente me exhibe las piezas pertinentes que resultan de la aprobación de las reformas de los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Décimo Tercero y Décimo Sexto de los estatutos sociales y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el régimen de las sociedades anónimas, procede a transcribir...: Buenos Aires, 1 Oct. 1969. — Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede aprobar con el texto de fs. 63 a 65 con la modificación de fs. 72 las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Bergerac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea general celebrada el 20 de agosto de 1969 y exigir el cumplimiento previo del art. 295 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Además procederá que la sociedad queda obligada a inscribir en el dominio de los bienes inmuebles de que sea titular de su nueva denominación que será "Bergerac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Expte. Nº 15.642|1108.643. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Secretaría de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1969. — Visto el expediente A.108.643|15.642, en el que la sociedad "Bergerac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y cinco (65), con la modificación de fojas setenta y dos (72), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20 de agosto de 1969 en el estatuto de la sociedad "BERGERAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" la que, en lo sucesivo se denominará "Bergerac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. 1910 — Es copia fiel, doy fe. — c) Se transcribe a continuación el texto de los artículos reformados a saber: Artículo 1º. — "Bajo la denominación de "Bergerac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Finaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria" continúa su funcionamiento la sociedad que fuera constituída y autorizada para funcionar con el nombre de Bergerac, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — La sociedad tendrán una duración de noventa y nueve años a contar desde el día 10 de setiembre de 1962, siendo este término prorrogable por resolución la Asamblea — Artículo 2º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todas sus formas de productos metalúrgicos, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituida o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras personas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación y urbanización, construcción, fraccionamiento, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en la Ley trece mil quinientos doce sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con el mismo, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por series sucesivas de acciones ordinarias al portador de Cien pesos valor nominal cada una. — Artículo 4º — El capital autorizado podrá aumentarse hasta el quintuplo en series sucesivas de acciones ordinarias "A" y|o "B" preferidas nominativas y|o al portador por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones en razón del aumento del capital autorizado. La asamblea podrá delegar en el directorio, dentro de las condiciones estatutarias la facultad de resolver las distintas emisiones de acciones, en el tiempo que estime oportuno, pudiendo establecer la forma, modo y demás condiciones de integración. — Toda resolución de aumento de capital autorizado, será elevado a escritura pública, debiendo publicarse en el órgano de difusión oficial por el tiempo mínimo que fije la Ley, inscribirse en el Registro Público de Comercio y notificarse a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones de emisiones de acciones hasta completar el capital autorizado serán elevados a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo aviso por el mínimo legal en el órgano de difusión oficial con el objeto que los tenedores de acciones puedan ejercer el derecho de preferencia. — Las acciones preferidas si las hubiere, podrán gozar de un dividendo fijo que no podrá ser superior al máximo de interés bancario vigente en plaza al momento de la emisión, podrán gozar de un dividendo acumulativo similar al de las acciones ordinarias, tendrán derecho a un voto por cada acción, solamente en el caso que se encuentre impago el dividendo de los ejercicios anteriores po rfalta de utilidades. — No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la anterior no se encuentre totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento por lo menos. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado la suma de Diez millones de pesos moneda legal, con más los aumentos realizados conforme las pautas previstas en el estatuto. — Artículo 13º Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, papeles de comercio y en general los documentos por los que la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones. deberán llevar la firma del presidente de quien lo sustituya en el cargo o la de dos miembros cualesquiera del directorio, o la de los apoderados que con carácter general o especial designa el directorio con las atribuciones y condiciones que fija en su caso. — Artículo 16º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" dará derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad". — Es copia fiel, doy fe. — A continuación se transcribe la nómina de accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada en el inciso f) al comienzo de la presente, la que copiada textualmente, dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 2 de Agosto de 1969. — Número de Orden. — Fecha — Año 1969 — Día — Mes — Accionistas — (Nombre completo y Apellido) — representante (Nombre completo y Apellido) Cantidad de Acciones o certificados — Clase A — 5 votos — Clase B — 1 voto — Número de los títulos, acciones o certificados — Título — Capital $ Cantidad de Votos. — Décimo (art. 350 CC.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 17 — 8 — Fabián Glas — Por sí — 5.000 — 21|22|13|14 — 19|20 — 500.000 — 12.000 — 8.200 — Fabián Glas — 2 — 17 — 8 — Isaac Glas Por sí — 5.000|23 — 1|12 — 16|18 — 50.000 — 12.000 — 8.200 I. Glas. — 3 — 17 — 8 — Adolfo Glas — Ricardo Arnoldo Veronelli — 30.000 — 39|53 — 3.000.000 — 12.000 — 8.200 — R. Veronelli. — 4.17 — 8 — Ricardo Arnaldo Veronelli. — Por sí. — 2.000 — 29 — 200.000 — 2.000 — 2.000 — R. Veronelli — 5 — 17 — 8 — José Manuel Magariños — Por sí 2.000 — 24 — 200.000 — 2.000 — 2.000 — Magariños. — 6 — 17 — 8 — Esther Rozenbaum de Glas. — Por sí — 1.000 — 58 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — E. R. de Glas 10.000 — 35.000 — 4.500.000 — 41.000 — 29.600. A los dieciisete días del mes de Agosto de 1969, se cierra el presente registro, habiendo depositado acciones seis accionistas por un capital suscripto de m$n. 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos m|n.) R. Veronelli. — Fabián Glas. A los veinte días del mes de Agosto de 1969, siendo las 19 hs., se constituyó la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de seis accionistas, cinco por sí y uno por representación, totalizando un capital suscripto de m$n. 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos m|n) en acciones ordinarias con derecho a 29.600 votos. — R. Veronelli. — Fabián Glas. — Magariños". — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — Por consiguiente el compareciente en el carácter invocado, declara formalmente cumplido el requisito legal y reformado los artículos del estatuto social conforme ha sido expresado y requiere de mí, escribano autorizante, expida testimonio de la presente para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar en mi carácter de Escribano autorizante que por el presente acto de reforma de Estatuto Social con su consiguiente aumento de capital, no corresponde el tributo al gravamen del impuesto de sellos en mérito que, conforme con el texto del artículo cuarto del es-

tatuto reformado, dicho impuesto será abonado en la oportunidad de formalizar por escritura pública las pertinentes emisiones de acciones, todo de acuerdo con lo establecido por el artículo veintitrés de la respectiva ley de sellos, texto ordenado en mil novecientos sesenta, doy fe. — Leída y Ratificada firma el compareciente de conformidad, por ante mí, doy fe. — Fabián Glas. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lunt. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número un mil novecientos treinta y tres del Registro número veintiseis interinamente a mi cargo. — Para la sociedad "Bergerac Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en siete sellados de actuación notarial, Serie I. numerados correlativamente del cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos dieciséis al presente cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos veintidós, que sello y firmo en Vicente López a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendados: Ciudad, comparecen, industrial, comercial, prorrogable, Valen. — Fdo.: Juan Jorge Lunt. Escribano. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 47.250. e.18|12 Nº 29.291 v.18|12|69

Bullco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y ASESORAMIENTO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Ochocientos Sesenta y Dos. — Constitución de Sociedad: "Bullco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Asesoramiento". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Horacio José María Bullrich, casado, argentino, administrador de empresas, con Libreta de Enrolamiento Nº 164.911, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde Nº 2848; don Juan Angel Bonifacio Lastra, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 822.360, domiciliado en la calle Callao Nº 2094; don Vicente Carmelo Gallo, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.183.185, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2494; don Horacio José Bullrich, argentino, casado, abogado con Libreta de Enrolamiento Nº 4.186.272, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1734; don Federico Pedro Ayarragaray, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.138.586, domiciliado en la calle Austria Nº 2656; don Enrique Luis Bullrich, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.235.993, domiciliado en la calle Francisco de Victoria Nº 2385; don Ignacio Miguel Agustín Sáenz Valiente, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.562.298, domiciliado en la calle French Nº 3027; don Arturo Rodolfo Bullrich, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.210.082, domiciliado en la calle Montevideo número 1837; don Guillermo José Sáenz Valiente, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.212.462, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1559; y don Guillermo A. Bullrich, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 221.154, domiciliado en la calle Castex Nº 3212; todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que Dicen: Que por Acta privada de fecha 1º de octubre de 1968, constituyeron la Sociedad Anónima que denominaron "Bullco Sociedad Anónima, Comercial de Mandatos", y se aprobaron los Estatutos Sociales. — Que ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se inició el Expediente Nº A-28.846, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos, y en el que, previos los trámites de estilo, a fojas 31 se le autorizó a funcionar como Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Bullco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Asesoramiento", y se aprobaron sus Estatutos, por la Resolución Nº 12.575 de fecha 25 de Agosto del corriente año, que se transcribirá más adelante. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la mencionada Sociedad, a cuyo efecto me solicitan eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la referida Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente mencionado y copiados por su orden son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aiires, Capital de la República Argentina, al primer días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Horacio José María Bullrich, Juan Angel Bonifacio Lastra, Enrique Luis Bullrich, Ignacio Miguel Agustín Sáenz Valiente, Guillermo José Sáenz Valiente, Arturo Rodolfo Bullrich, Horacio José Bullrich, Federico Pedro Ayarragaray, Vicente Carmelo Gallo y Guillermo A. Bullrich, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BULLCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y ASESORAMIENTO"; b) su término de duración será de 100 años; c) tiene por objeto: 1º) — Operaciones de mandatos: mediante la representación de fabricantes, comerciantes, productores agropecuarios y toda clase de personas o entidades dedicadas a actividades civiles o comerciales, la administración de toda clase de bienes y negocios de terceros; y el ejercicio de toda clase de mandatos comerciales o civiles. — 2º) — Operaciones de asesoramiento: Ya sea por sí o mediante la contratación de profesionales y técnicos especializados, en los ramos industrial, comercial, técnico-financiero, de seguros y publicitario. — Se excluyen de las actividades comprendidas en los incisos 1º y 2º las operaciones, los mandatos y servicios que impliquen el ejercicio de actividades profesionales reglamentadas, salvo los casos en que la sociedad contrate tales profesionales, dentro de los límites señalados por las leyes reglamentarias. — 3º) — Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías, nacionales o extranjeras; y el comercio de acarreadores y empresarios de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea de toda clase de cargas. — 4º) — Operaciones industriales: mediante la fabricación y elaboración de toda clase de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — 5º) — Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones, civiles, industriales hidráulicas, públicas o privadas. — 6º) — Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; así como promover la constitución de nuevas sociedades; suscribir en todo o en parte el capital de ellas o de empresas ya existentes y convenir con ellas o con otras personas la unión de sus intereses o la cooperación para fines comunes, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones, debentures, warrants y otros valores mobiliarios, así como todo tipo de obligaciones civiles; constituir o aceptar gravámenes sobre la misma; y emitir, en su caso, en cambio de las mismas, sus propias acciones, así como obligaciones u otro título. — No se efectuarán las operaciones previstas por la Ley 18.061|69, u otras que requieran el concurso Público. — 7º) — Adquirir, explotar y transferir patentes de inversión, marcas de fábrica y de comercio, concesiones y privilegios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones Ordinarias portador un voto clase A, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscrip. Acc. Clase Integ. — Monto: H. J. M. Bullrich, 5.000 "A" 50.000; J. A. Bonifacio Lastra, 5.000 "A" 50.000; E. L. Bullrich, 5.000 "A" 50.000; I. M. A. Sáenz Valiente, 5.000 "A" 50.000; G. J. Sáenz Valiente, 5.000 "A" 50.000; A. R. Bullrich, 5.000 "A" 50.000; H. J. Bullrich, 5.000 "A" 50.000; F. P. Ayarragaray, 5.000 "A" 50.000; V. C. Gallo, 5.000 "A" 50.000; G. A. Bullrich, 5.000 "A" 50.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Horacio José María Bullrich; Vicepresidente a Juan Angel Bonifacio Lastra; Vocales a Vicente Carmelo Gallo, Horacio José Bullrich, Federico Pedro Ayarragaray; Suplentes a Enrique Luis Bullrich, Ignacio Miguel Agustín Sáenz Valiente y Arturo Rodolfo Bullrich; Síndico Titular a Guillermo José Sáenz Valiente y Síndico suplente a Guillermo A. Bullrich. — Cuarto. — Autorizar a los señores Horacio José María Bullrich, Horacio José Bullrich y Vicente Carmelo Gallo, en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio J. M. Bullrich. — Juan A. Lastra. — Enrique L. Bullrich. — I. M. Sáenz Valiente. — Guillermo J. Sáenz Valiente. — A. R. Bullrich. — Horacio J. Bullrich. — F. P. Ayarragaray. — Vicente C. Gallo. — G. Bullrich. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 524 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Horacio José María Bullrich; Juan Angel Bonifacio Lastra; Enrique Luis Bullrich; Ignacio Miguel Agustín Sáenz Valiente; Guillermo José Sáenz Valiente; Arturo Rodolfo Bullrich; Horacio José Bullrich; Federico Pedro Ayarragaray; Vicente Carmelo Gallo; y Guillermo A. Bullrich. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello: Rafael H. Pinasco, Escribano". — "Ministerio del Interior y Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 28.846. — Buenos Aires, 25 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bullco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Asesoramiento", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, con el nombre de "Bullco Sociedad Anónima Comercial de Mandatos", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 23 (fojas veintitrés) a fs. 24 vta. (fojas veinticuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 25 (fojas veinticinco) a fs. 28 vta. (fojas veintiocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.575. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes terminan diciendo: Que por este acto dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Bullco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Asesoramiento" y protocolizados sus Estatutos, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Horacio J. M. Bullrich. — Juan Benítez Lastra. — Vicente C. Gallo. — Horacio J. Bullrich. — Federico Pedro Ayarragaray. — Enrique L. Bullrich. — I. M. A. Sáenz Valiente. — A. R. Bullrich. — Guillermo J. Sáenz Valiente. — G. A. Bullrich. — Hay un sello. — Ante mí: G. Iturbe. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.350. e.18|12 Nº 29.311 v.18|12|69

Enero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissei, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura nómero un mil treinta y tres. — En la ciudad de de San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eugenio Pedro Franco, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Lovotti, domiciliado en la calle Doctor Ignacio Arieta número dos mil setecientos once de esta ciudad y partido, y quien se identifica con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil cincuenta; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de tenedor viene por este acto a solicitar la protocolización del Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la sociedad denominada "Enero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", que íntegramente transcriptos, dicen: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Adolfo Serafín Trillini; Amadeo Trillini. Carlos Trillini; Roberto Atilio Trillini; Atilio Trillini; Ricardo Horacio Trillini; Norma Palmira Trillini; Edgardo Delfín Idaberry; Carlos Franco y Eugenio Pedro Franco, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: La explotación del negocio de estación de servicio para automotores, la comercialización de combustibles, lubricantes, especialidades, repuestos, accesorios, rodados, maquinarias y motores en general, la compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías de cualquier naturaleza. La explotación de talleres para la reparación y el mantenimiento de rodados, máquinas y motores y la prestación de esrvicios y asesoramiento técnico relacionados con automotores, máquinas y motores en general. — b) Industriales: La explotación de establecimientos industriales destinados a la fabricación de toda clase de repuestos, accesorios, lubricantes y especialidades para automotores y rodados en general. — c) Financieros: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y toda clase de créditos garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Se exceptúan expresamente los asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones sobre la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de mn. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuoy mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Adolfo Serafín Trillini, 640 ordianrias "A", 64.000. — Amadeo Trillini, 640 ordinarias "A", 64.000. — Atilio Trillini, 640 ordinarias "A", 64.000. — Carlos Trilliin, 640 ordinarias "A", 64.000. — Roberto Atilio Trillini, 166 ordinarias "A", 16.000. — Ricardo Horacio Trillini, 160 ordinarias "A", 16.000. — Norma Palmira Trillini, 160 ordinarias "A", 16.000. — Edgardo Delfín Idaberry, 640 ordinarias "A", 64.000. — Carlos Franco, 160 ordinarias "A", 16.000. — Eugenio Pedro Franco, 160 ordinarias "A", 16.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amadeo Trillini; Vicepresidente a Adolfo Serafín Trillini; Vocales a Atilio Trillini y Carlos Trillini. Suplentes a Edgardo Delfín Idaberry. Sín-

dico titular a Héctor Genaro Cáceres y Síndico suplente a Eladio Dante Cantero. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional don Héctor Genaro Cáceres y|o al contador público nacional don Eladio Dante Cantero y|o al señor Julio Ernesto Fernández, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente lo aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "E. D. Idaberry". — "R. H. Trillini". — "N. P. Trillini". — "Atilio Trillini". — "Amadeo Trillini". — "E. P. Franco". — A. S. Trillini". — "Carlos Trillini". — "R. A. Trillini" y "Carlos Franco'. — Sigue la certificación de firmas". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.708. — Buenos Aires, 5 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedient ey en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.250. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Domicilio de los fundadores: Eugenio Pedro Franco, calle Dr. Ignacio Arieta número dos mil setecientos once, San Justo; Carlos Franco, calle Paraguay dos mil doscientos sesenta y seis, San Justo; Norma Palmira Trillini, calle Paraguay dos mil doscientos noventa, San Justo; Ricardo Horacio Trillini, calle Paraguay dos mil doscientos noventa, San Justo; Roberto Atilio Trillini, calle J. M. García ciento sesenta y tres, Morón; Amadeo Trillini, calle Paraguay dos mil doscientos noventa, San Justo; Carlos Trillini, calle Paraguay dos mil doscientos noventa, San Justo; Adolfo Serafín Trillini, calle Cisneros mil trescientos ochenta y cinco, San Justo; Atilio Trillini, calle J. M. García ciento sesenta y tres, Morón, y Edgardo Delfín Idaberry, calle Donato Alvarez ciento sesenta y cuatro, Morón, todos de la provincia de Buenos Aires. — Adán Néstor Segurado (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750. e.18|12 Nº 29.331 v.18|12|69

Il - Ar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente édicto:

POR ESCRITURA de fecha 4 de noviembre de 1969, pasada por ante la escribana Hebe María del Rosario Cueto, al folio 2.741 del Registro número 90, se modifica la denominación y objeto social de Il-Ar Sociedad Anónima Comercial e Industrial, quedando redactada la parte inicial de su Estatuto y punto 3) del mismo de la siguiente forma: "Con el nombre de "IL-AR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", continúa su giro social la que fuera constituida con el nombre de 'Il-Ar Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "3. La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas y de la electricidad; c) Inmobiliarias: Compraventa y construcción de inmuebles y obras públicas por cuenta propia o de terceros, ya sea por el régimen del Código Civil o por el establecido por la Ley de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". La Resolución de la Inspección General de Justicia, que aprueba dicha modificación copiada íntegramente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Oct. 1969. — Visto: el Expediente 107.873| 22.320, en el que la Sociedad "Il-Ar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cuarenta y nueve (49), con la modificación de fojas setenta (70), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 16 de mayo de 1969 en el estatuto de la Sociedad "Il-Ar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo se denominará "Il-Ar Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia I. G. J. Nº 2.016. Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia".

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800. e.18|12 Nº 29.361 v.18|12|69

Goyaike

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1355. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano Público autorizante, comparecen los esposos en primeras nupcias don Jorge Gregorio Perez Companc, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinticuatro mil doce y doña María Carmen Sundblad de Pérez Compac, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho, ambos vecinos y domiciliados en esta Ciudad. calle Florida número mil sesenta y cinco; don Félix Juan Eduardo Calvo, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos diecisiete mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Silvia A. Corbatta, vecino y domiciliado en esta ciudad, Avenida Santa Fe número dos mil quinientos treinta y tres; don José Martín Arce, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos diecinueve. domiciliado en Caseros número treinta y siete, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Humberto Aste, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos mil trescientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña María Inés Pérez. vecino y domiciliado en esta Ciudad, calle Arribeños número mil seiscientos veinticinco; don Patricio Santiago Rocha, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintinueve mil quinientos veintinueve, soltero, vecino y domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay número mil doscientos quince; don Juan Carlos Ruiz. con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y uno, soltero, vecino y domiciliado en esta Ciudad, calle Peña número tres mil ciento sesenta y nueve; don David Benjuya, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Ethel Isolina Herminia Fraga, domiciliado en Rodríguez Peña número ciento diez, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael Segismundo Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y un mil ciento treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Nilda Teresa Fernández, vecino y domiciliado en Avenida Independencia número dos mil quinientos veintidós; y don Pedro Pascual Megna, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y dos mil setecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Aída de Olmos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos siete de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Goyaike" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Que a los efectos de obtener la correspondiente personería jurídica, iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, de acuerdo al expediente A. treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, que me exhiben, y del cual resulta: Que a fojas uno a dos del referido expediente corre agregada el Acta de Constitución; de fojas tres a cuatro los Estatutos Sociales. A fojas nueve constan las observaciones formuladas al Acta y Estatutos Sociales; a fojas once a doce la recurrente contesta la vista modificando el texto del inciso c) del artículo primero del Acta y artículo tercero de los Estatutos. A fojas trece se aprueba la nueva redacción de los mismos y a fojas catorce se autoriza para funcionar a la sociedad mencionada. Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con los requisitos previos exigidos por la ley, elevan a escritura pública los Estatutos Sociales de "Goyaike" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuyo texto definitivo, así como el acta de constitución y autorización del Poder Ejecutivo, con los siguientes: De fojas uno a dos: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Félix Juan Eduardo Calvo; José Martín Arce; David Benjuya; Humberto Aste; Patricio Santiago Rocha; Juan Carlos Ruiz; Rafael Segismundo Fernández; María Carmen Sundblad de Pérez Companc; Jorge Gregorio Pérez Companc; Pedro Pascual Megna. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOYAIKE" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: 1º) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales y forestales; fundación de colonias, realización de contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos; 2º) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general, como así también la realización de todos los negocios conexos, inclusive el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y mandatos; 2º) Inmobiliaria. Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal y la constitución de derechos reales; 4º) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o administración de acciones, títulos públicos, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en las prescripciones de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 2.000.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge G. Pérez Companc — 14.000 "A" 140.000. — María del Carmen Sundblad de Pérez Companc 2.000 "A" 20.000. — Félix J. E. Calvo 500 "A" 5.000. — José M. Arce 500 "A" 5.000. — David Benjuya 500 "A' 5.000. — Humberto Aste 500 "A" 5.000. — Patricio S. Rocha 500 "A" 5.000. — Juan C. Ruiz 500 "A" 5.000. — Rafael S. Fernández 500 "A" 5.000. — Pedro Pascual Megna 500 "A" 5.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto y con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Sr. Jorge Gregorio Pérez Companc. Vicepresidente a Sra. María Carmen Sundblad de Pérez Companc. Vocales a José Martín Arce. Suplentes a... Síndico titular a Dr. Pedro Pascual Megna y Síndico suplente a Sr. Juan Carlos Ruiz. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Félix Juan Eduardo Calvo. — José Martín Arce. — David Benjuya. — Humberto Aste. — Patricio Santiago Rocha. — Juan Carlos Ruiz. — Rafael Segismundo Fernández. — María Carmen Sundblad de Pérez Companc. Jorge Gregorio Pérez Companc. — Pedro Pascual Megna. — Certifico en mi carácter de titular del Registro 282 que las firmas que anteceden son auténticas de: Félix Juan Eduardo Calvo; José Martín Arce; David Benjuya; Humberto Aste; Patricio Santiago Rocha; Juan Carlos Ruiz; Rafael Segismundo Fernández; María Carmen Sundblad de Pérez Companc; Jorge Gregorio Pérez Companc y Pedro Pascual Megna, por hacer sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Francisco S. Fornieles. Hay un sello. — Francisco S. Fornieles, Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 3434. — Buenos Aires. 9 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Goyaike" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.883. — Fdo.: Francisco S. Fornieles, Escribano. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900. e.18|12 Nº 29.345 v.18|12|69

Home's

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3245. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1204. En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano auorizante comparecen: don Jaskiel Naiman, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 748.944, domiciliado en la calle Francisco J. Seguí número 2127; don Jacobo Kaplinsky, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.917.743, domiciliado en la calle Francisco J. Seguí número 1133; don Francisco Slamic, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.278.704, domiciliado en la calle Simbrón número 3017; don Sergio Norberto Naiman, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.016.261, domiciliado en la calle Francisco J. Seguí número 2127; don Mario Kaplinsky, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.435.138, domiciliado en la calle Francisco J. Seguí número 2133; don Jacobo Blinder, argentino, casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.026.627, domiciliado en la calle Ayacucho número 274, 4º piso, departa-

mento "B"; don Eduardo Daniel Becher, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.728.639; don Silvio Becher, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.728.172; doña María Teresa Lucero, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.209.277, y doña Gladys Dimpna Sánchez, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número 3.972.968, los cuatro últimos citados, domiciliados en la calle Tucuman número 2163, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente protocolizan y elevan a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de "Home's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio actual en la calle Doctor Luis Belaústegui número 3447, de esta Capital, a cuyo efecto me exhiben en este acto el expediente número 34.328 de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, para la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria que obran a fojas uno y dos, tres y cuatro, y once respectivamente, los que copiados por su orden dicen así: Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sergio Norberto Naiman, Mario Kaplinsky, Jaskiel Naiman, Jacobo Kaplinsky, Francisco Slamic, Jacobo Blinder, Silvio Becher, Eduardo Daniel Becher, Gladys Dimpna Sánchez, María Teresa Lucero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOME'S, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restriccion ni limitación alguna, su distribución; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza.

2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboracion de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: de muebles en general, así como también de la madera, plásticos, metalúrgicos, eléctricos y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización colonización subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000,— representado por 500.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una, dividido en 50 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten 50 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, suscribiéndose 10 series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Sergio Norberto Naiman, 19.000 ord. 5 v., 190.000. — Mario Kaplinsky, 19.000, ord. 5 v., 190.000. Jaskiel Naiman, 19.000, ord. 5 v., 190.000. Jacobo Kaplinsky, 19.000, ord. 5 v. 190.000. — Francisco Slamic, 19.000, ord. 5 v., 190.000. — Jacobo Blinder, 1.000, ord. 5 v., 10.000. — Silvio Becher, 1.000, ord. 5 v., 10.000. — Eduardo Daniel Becher, 1.000 ord. 5 v., 10.000. — Gladys Dimpna Sánchez, 1.000, ord. 5 v., 10.000. María Teresa Lucero, 1.000, ord. 5 v. 10.000. — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaskiel Naiman; vicepresidente a Jacobo Kaplinsky, Francisco Slamic; vocales a Sergio Norberto Naiman, Mario Kaplinsky; suplentes a síndico titular a Silvio Becher y síndico suplente a Jacobo Blinder. — Cuarto: Autorizar los señores Silvio Becher y Eduardo Daniel Becher a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estátuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al directorio a adquirir, en la forma y oportunidad que estime conveniente, el activo y pasivo en forma parcial o total del "Home's, Industria del Mueble Contemporáneo, Sociedad en Comandita por Acciones". Inscripta e nel Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1964, bajo el Nº 759, Fº 138, Libro 239, de Contratos Públicos. — S. Naiman. — M. Kaplinsky; J. Naiman; Jacobo Kaplinsky; Francisco Slamic; Jacobo Blinder; Silvio Becher; Eduardo Becher; Gladys Dimpna Sánchez; M. T. Lucero. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Sergio Norberto Naiman, Mario Kaplinsky, Jaskiel Naiman, Jacobo Kaplinsky, Francisco Slamic, Jacobo Blinder, Silvio Becher, Eduardo Daniel Becher, Gladys Dimpna Sánchez, María Teresa Lucero y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson, escribano. — Una firma: Julio Fabio Dubson". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.328. — Buenos Aires, 23 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Home's Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.753. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello: Julio Fabio Dubson, escribano. —

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. S|R.: 2133 — Blinder — escritura pública — Home's Sociedad — ni — Dimpna General — notifíquese. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.350. e.18|12 Nº 29.387 v.18|12|69

Tagle

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 1.743 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número setecientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Fernando Akerman, argentino, casado en primeras nupcias, ingeniero con cédula de identida de la Policía Federal 3.182.379, domiciliado en Juan F. Seguí 4724, planta baja, Capital Federal, hábil de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre en nombre y representación de doña Gertrudis Schaaf de Boy, argentina, C. I. de la Policía Federal 7.836.685, nacida el 5 de mayo de 1941, empleada, domiciliada en Mariano Pelliza 782, de Olivos, en esta provincia, casada; doña Elena Ester Taormina, argentina, C. I. de la Policía Federal 3.610.574, soltera, nacida el 6 de diciembre de 1933, empleada, domiciliada en Avenida Libertador 792, piso 10 "C"; don Juan Carlos Berisso, argentino, casado, abogado, con C. I. de la Policía Federal 3.173.633, nacido el 5 de diciembre de 1933, domiciliado en Silvio Ruggeri 3057, piso 7º "15"; Jesús Oscar Fernández Pelayo, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal 4.543.369, abogado, nacido el 23 de abril de 1934, domiciliado en Arcos 2148, piso 1º, "A"; don Ricardo Gellendorf, argentino, casado, contador público, con C. I. de la Policía Federal 2.190.199, nacido el 31 de marzo de 1925, domiciliado en Córdoba 3386; don Roberto Oscar Azulay, argentino, soltero, comerciante, nacido el 21 de setiembre de 1947, con C. I. 5.684.665, domiciliado en Ocampo 2612; don Jack Azulay, argentino, médico, divorciado, C. I. de la Policía Federal 1.671.925, nacido el 18 de enero de 1918, con domilio en Belgrano 510; don Carlos Alfredo Mandry, argentino, casado, abogado, con C. I. de la Policía Federal 2.404.445, nacido el 18 de agosto de 1930, domiciliado en Paraguay 610, piso 24: don Raúl Akerman, argentino, divorciado, C. I. de la Policía Federal 2.167.885, comerciante, nacido el 9 de diciembre de 1926, domiciliado en Juan F. Seguí 4724, planta baja; don Julio Gendin, argentino, comerciante, soltero, C. I. de la Policía Federal 2.687.185, nacido el 3 de diciembre de 1926, domiciliado en 24 de noviembre 1754; todos vecinos de la Capital Federal, a mérito del poder especial otorgado ante mí, al folio 1272, con fecha 3 de setiembre del corriente año, de este registro de mi adscripción, y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes constituyeron en la Ciudad de Buenos Aires, y entre los mismos, la sociedad "Tagle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuyos esttautos y acta constitutiva fueron aprobados por el Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos, por resolución de la Inspección General de Justicia, de fecha 3 de noviembre de 1969. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comermercio y dejar en esta forma definitivamente constituida la sociedad, viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de dicha sociedad y resolución mencionada, todo lo que resulta del expediente número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Gertrudis Schaaf de Boy, casada, cor C. I. Nº 7.836.685; doña Elena Ester Taormina, soltera, C. I. Nº 3.610.574; doctor Juan Carlos Berisso, casado, con C. I. Nº 3.173.633; doctor Jesús Oscar Fernández Pelayo, casado, con C. I. Nº 4.543.369; don Ricardo Gellendorf, casado, C. I. Nº 2.100.199; don Roberto Oscar Azulay, soltero, con C. I. 5.684.665; don Jack Azulay, casado, con C. I. 1.671.925; don Carlos Alfredo Mandry, casado, con C. I. Nº 2.404.445; don Raúl Akerman, casado, con C. I. Nº 2.167.885, y don Julio Gendín, soltero, con C. I. Nº 2.687.185, todos domiciliados en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4724, de la Planta Baja, de la Capital Federal, y resuelvan: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAGLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Fabricación de artículos metalúrgicos y eléctricos en general. — Constructora: Mediante la construcción de edificios destinados a viviendas, garajes, industria y|o comercio, comprendidas o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, o sean diez mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas por los señores accionistas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Gertrudis S. de Boy, 300 — de un voto — $ 30.000. — Elena E. Taormina 300 — de un voto — $ 30.000. — Juan C. Berisso, 300 — de un voto — $ 30.000. — J. O. Fernández Pelayo, 300 — de un voto — $ 30.000. — R. Gellendorf, 500 — de un voto — $ 50.000. — Roberto O. Azulay, 300 — de un voto — $ 30.000. — Jack Azulay, 2.000 — de un voto — $ 200.000. — Carlos A. Mandry, 2.000 — de un voto — $ 200.000. — Raúl Akerman, 2.000 — de un voto — $ 200.000. — Julio Gendin, 2.000 — de un voto — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Alfredo Mandry; vicepresidente. a Raúl Akerman; vocales, a Jack Azulay, Julio Gendin; síndico titular, Ricardo Gellendorf. y síndico suplente, a Roberto Oscar Azulay. — Cuarto: Autorizar a don Carlos Enrique Rodríguez y a don Angel Rafael Vengut, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — G. S. de Boy. — J. C. Berisso. — Fernández Pelayo. — R. Gellendorf. — R. O. Azulay. — Jack Azulay. — Elena Taormina. — Carlos A. Mandry. — Raúl Akerman. — Julio Gendin. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a doña Gertrudis Schaaf de Boy, a don Juan Carlos Berisso, a don Jesús Oscar Fernández Pelayo, a don Ricardo Gellendorf, a don Roberto Oscar Azulay, a don Jack Azulay, a doña Elena Ester Taormina, a don Carlos Alfredo Mandry, a don Raúl Akerman y a don Julio Gendin, personas hábiles, y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia, doy fe; a 3 del mes de setiembre de 1969. — S|r: a 3 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Rodríguez, escribano. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.281, Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta, los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.29|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Tagle, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada en el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.932. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia, cuyo contenido ratifica. — Leída y rati-

ficada, firma por ante mí, como acostumbra. doy fe. — Fernando Akerman. — Hay un sello. — Ante mí: Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y tres del registro sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Tagle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera". expido este primer testimonio en nueve sellos de ley números: Cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis. cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete, cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho, cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve, cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte, cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós, cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés y cinco millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos E. Rodríguez (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000. e.18|12 Nº 29.368 v.18|12|69

Algoselan

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber que por el término de un día:

QUE SEGUN escritura del 12|11|1969 de noviembre pasada ante el Escribano Raimundo García Blotto y Resoluc. Nº 2.252 del 3|11|1969, la Secretaría de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad "ALGOSELAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FIÑANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1969. Siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: Industrial: Industrialización de fibras textiles naturales u|o sintéticas y tejeduría de hilados con suministro de materias primas o ajenas, en Establecimientos de la Empresa o de terceros, y en general toda manufactura relacionada con la Industria textil. — Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Financiera: Operaciones de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a particulares o sociedad existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, negociación de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles rurales o urbanos, incluyendo la construcción de edificios y obras civiles de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. — Agropecuaria: Realización de actividades agropecuarias vinculadas con la obtención de fibras naturales y otras como forestales, apícolas o de granja. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en m$n. 80.000.000 (ochenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series iguales de 40.000 (cuarenta mil) acciones cada serie. — Se encuentran emitidas las series primera a quinta inclusive de acciones ordinarias nominativas con derecho a cinco votos por acción. Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad y el uso que la firma social será ejercida por el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente u otro Director, el Vicepresidente conjuntamente con otro Director o dos Directores cualesquiera conjuntamente. El Directorio podrá encomendar a alguno o a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, en este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asmblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — E|l. Resoluc. — Justicia. Vale Testado. "Estado y I. G. J.". No vale. Buenos Aires 1º de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. e.18|12 Nº 29.413 v.18|12|69

Aguasol

SOCIEDAD ANONIMA
GASTRONOMICA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO tres mil trescientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Víctor Pensado, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther González Vizcaino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y sieis, domiciliado en la calle Tellier número veintiocho de esta ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Donato Rabago Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña Avelina Cacheiro, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en Moreno mil ciento veintitrés. de esta Capital; don Horacio Jorge Barba, argentino, casado con doña Angélica González, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Murguiondo cincuenta y seis de esta ciudad; don Victorino Linares, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Galanti, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millone ssetecientos sesenta y seis mil ciento veintidós; don José María Horga Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña María Graciela Licio, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en Moreno mil ciento veintitrés, de esta ciudad; don Perfecto Máximo Alvarez, argentino, comerciante, casado con Aída Gutiérrez, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliados en Azopardo novecientos veinte, de esta ciudad; don Luis Maugeri, italiano, comerciante, casado con doña Sara Puppo, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos mil ochenta y cuatro, domiciliado en José Martí dos mil doscientos cincuenta y tres de Ramos Mejía, de tránsito aquí; don Mario Coloccini, argentino, comerciante, casado con doña María Adela Diani, con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Culpina cuarenta y seis, de esta ciudad; don Efraín Oscar Schmied, argentino, casado con doña Elsa Isabel Brugger, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en Cabildo ciento dieciocho, de esta ciudad; don Juan Carlos Blanco, argentino, comerciante, casado con doña Hilda Egle Chiavenna, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Paso seiscientos cincuenta y siete, de Ramos Mejía, de tránsito aquí, y don Mario Morettini, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintiséis mil setecientos sesenta y seis. domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón ciento siete, de esta ciudad. mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha nueve de octubre del corriente año, ante mí, al folio cinco mil ochocientos seis. de este Registro y protocolo, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, dice: Que viene a otorgar escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Aguasol" Sociedad Anónima Gastronómica, Industrial. Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria,y a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos, autorización y demás actos, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número A treinta y cuatro mil ochocientos diez que en su original tengo a la vista, doy fe. Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del doce del corriente mes y año número catorce mil cuarenta y tres, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción, los Estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a dos y tres a cuatro del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Pensado, Efraín Oscar Schmied, Juan Carlos Blanco, Mario Morettini, Donato Rabado Fernández, Horacio Jorge Barba, Victorino Linares, José María Horga Fernández, Perfecto Máximo Alvarez, Luis Maugeri y Mario Coloccini y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AGUASOL" SOCIEDAD ANONIMA GASTRONOMICA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Gastronómica: El desarrollo de actividades propias o vinculadas a las gastronomía, licorería y hotelería, mediante la explotación de restaurantes, bares, boites confiterías hoteles moteles y hospedajes propios o de terceros. Industriales: La industrialización elaboración y transformación de productos alimenticios y materias primas que se vinculen directa o indirectamente a la industria gastronómica, licorera u hotelera. Comercial: Importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Financiera: Préstamos a corto o largo plazo con o sin garantía, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse; negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito por cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendida en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliaria: La compra venta de inmuebles urbanos o rurales para explotarlos o enajenarlos, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganadero, frutícolas, forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional) representado por 600.000 (seiscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cuatro series iguales; e) El Directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten, las primera, segunda y tercera series de acciones ordinarias al portador de un voto y la cuarta serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de las cuales se suscribe totalmente solo la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Víctor Pensado, 9.446 portador 1 voto 94.460; Efraín O. Schmied, 18.267 portador 1 voto 182.670; Juan C. Blanco, 19.454 portador 1 voto 194.540; Mario Morettini, 40.454 portador 1 voto 404.540; Donato R. Fernández, 1.750 portador 1 voto 17.500; Horacio J. Barba, 5.500 portador 1 voto 55.000; Victorino Linares, 45.000 portador 1 voto 450.000; José M. Horga Fernández, 4.262 portador 1 voto 42.620; Perfecto M. Alvarez, 1.867 portador 1 voto 18.670; Luis Maugeri, 2.500 portador 1 voto 25.000; Mario Coloccini, 1.500 portador 1 voto 15.000. — Totales 150.000 m$n. 1.500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Pensado; vicepresidente: Efraín Oscar Schmied; vocales a Juan Carlos Blanco, Mario Morettini, Donato Rabago Fernández, Horacio Jorge Barba; suplentes a Victorino Linares, José María Horga Fernández, Perfecto Máximo Alvarez; Síndico titular a Luis Maugeri y Síndico suplente a Mario Coloccini. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Pensado, Efraín Oscar Schmied, Juan Carlos Blanco y Mario Morettini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive. — Quinta: Autorizar al Directorio para que, una vez constituída la Sociedad, incorpore como aporte de capital, el activo y pasivo de la Sociedad de hecho Aguasol mediante la entrega de acciones ordinarias al portador de uno y|o cinco votos. — V. Pensado. — J. C. Blanco. — Donato Rabago. — E. Schmied. — M. Morettini. — Horacio J. Barba — V. Linares. — José M. Horga Fernández. — Perfecto M. Alvarez. — L. Maugeri y M. Coloccini. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 540 de Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Víctor Pensado, Efraín Oscar Schmied, Juan Carlos Blanco, Mario Morettini, Donato Rabago Fernández, Horacio Jorge Barba, Luis Maugeri y Mario Coloccini y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969". — "Estatutos: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Aguasol", Sociedad Anónima Gastronómica, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Expediente Nº 34.810. — Buenos Aires, 12 Nov. 1969. — Vistos: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Aguasol", Sociedad Anónima Gastronómica, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 3 de octubre de 1969, y representada en esta Inspección General el 31 del citado mes y año, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.043. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Raimundo García Blotto. Escribano.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.150. e.18|12 Nº 29.415 v.18|12|69

Inmobiliaria Ideal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capiital de la República Argentina, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Amador Perfecto Nimo, español, de estado civil casado, comerciante, con Cédula de Identidad número Tres millones setecientos cinco mil quinientos ochenta y seis, nacido el seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Cucha Cucha dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta Capital; don José García, español, comerciante, de estado civil casado, con Cédula de Identidad número Tres millones veinticuatro mil quinientos noventa y nueve, nacido el catorce de Julio de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Galicia tres mil setecientos treinta y dos, de esta Ciudad; don Manuel Cobas, español, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número Tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos diez y nueve, nacido el diez de mayo de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Nogoyá cinco mil cuatrocientos treinta, de esta Capital; don Félix Marino Cufré, argentino, de estado civil casado, con Cédula de Identidad número Tres millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve, comerciante, nacido el tres de Marzo de mil novecientos veintinueve, domiciliado en

la calle Belgrano tres mil trescientos cuarenta y uno, de esta Capital; don Patrocinio del Rosario Miranda, argentino, comerciante, de estado civil casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos noventa mil seiscientos ochenta y seis, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Belgrano tres mil trescientos cuarenta y uno, de esta Capital; doña María Isabel Bermúdez de Tedesco, argentina, viuda, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y dos, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y uno, planta baja de esta Ciudad; doña María Nieves García, argentina naturalizada, maestra, de estado civil soltera, con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y tres mil veintitrés, nacida el seis de agosto de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Catamarca quinientos veintidós, segundo piso, de esta Capital; don Sabino Manuel Cobas, español, comerciante, nacido el nueve de mayo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Nogoyá cinco mil cuatrocientos treinta de esta Capital; don Antonio Galdini Bolli, argentino, industrial, de estado civil casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes número mil novecientos setenta y cinco, de esta Ciudad, y don Ivo Bolli, argentino, industrial, de estado civil casado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y dos, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes número mil novecientos setenta y cinco, de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Inmobiliaria Ideal Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", y a elevar a escritura pública, el acta de constitución, los estatutos, autorización y demás actos exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número A treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional por resolución del catorce del actual, número catorce mil ciento cuatro, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a tres, y de fojas cuatro a cinco, y fojas diez del expresado expediente siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Amador Perfecto Nimo, José García, Manuel Cobas, Félix Marino Cufré, Patrocinio del Rosario Miranda, María Isabel Bermúdez Vda. de Tedesco, María Nieves García, Sabino Manuel Cobas, Antonio Galdini Bolli, Ivo Bolli, y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del tres de mayo de 1953, y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA IDEAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliaria: Mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000, representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Se suscriben en este acto cinco series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Amador Perfecto Nimo, 1.650 — 5 votos — $ 165.000. — José García, 1.650 — 5 votos $ 165.000. — Manuel Cobas, 1.650 — 5 votos — $ 165.000. — Félix Marino Cufré, 5 — 5 votos — $ 500. — Patrocinio del Rosario Miranda, 5 — 5 votos — $ 500. — María Isabel Bermúdez Vda. de Tedesco, 5 — 5 votos — $ 500. — María Nieves García, 5 — 5 votos — $ 500. — Sabino Manuel Cobas, 10 — 5 votos — $ 1.000. — Antonio Galdini Bolli, 10 — 5 votos — $ 1.000. — Ivo Bolli, 10 — 5 votos — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amador Perfecto Nimo; Vicepresidente a Manuel Cobas; Vocales a Jorge García; Síndico titular a Hermán Jacofsky y Síndico suplente a María Nieves García. — Cuarto: Autorizar a Amador Perfecto Nimo y Hermán Javofsky a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda autorizado el directorio, cuando lo crea conveniente, y aun en el período constitutivo, a adquirir el activo y pasivo de la firma "Ideal" Fábrica de Pan para Sandwichs Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6|4|1961, y los siguientes inmuebles: a) Cucha Cucha 2481|83|85, Capital Federal, y b) Pueyrredón Nº 973|75|77, Capital Federal. — Estas adquisiciones podrán ser abonadas en dinero en efectivo o en acciones liberadas. — A. Nimo. — Manuel Cobas. — Félix M. Cufré. — María Nieves García. — Antonio G. Bolli. — José García. — P. Miranda. — María I. B. Vda. de Tedesco. — Sabino Manuel Cobas. — Ivo Bolli. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 540 de Capital, que las firmas que anteceden y dicen: A. P. Nimo pertenece a don Amador Perfecto Nimo; José García, pertenece a José García; Manuel Cobas, pertenece a Manuel Cobas; P. Miranda, pertenece a don Patrocinio del Rosario Miranda; Félix M. Cufré, pertenece a Félix Marino Cufré; María I. B. Vda. de Tedesco, pertenece a María Isabel Bermúdez viuda de Tedesco; María Nieves García, pertenece a María Nieves García; S. M. Cobas, pertenece a Sabino Manuel Cobas; Antonio G. Bolli, pertenece a Antonio Galdini Bolli; Ivo Bolli, pertenece a Ivo Bolli y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raimundo García Blotto. — Está su sello — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Ideal Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rije por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.955. — Buenos Aires, 14 Nov. de 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Inmobiliaria Ideal, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 14.104. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Esta su sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Raimundo García Blotto, escribano. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.050. e.18|12 Nº 29.417 v.18|12|69

El Grano de Trigo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número tres mil trescientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Amador Perfecto Nimo, español, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cinco mil quinientos ochenta y seis, nacido el seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Cucha Cucha dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta Ciudad, de estado civil casado; don José García, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones veinticuatro mil quinientos noventa y nueve, de estado civil casado, español, nacido el catorce de Julio de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Galicia número tres mil setecientos treinta y dos, de esta Ciudad; doña Rosa Norma Tedesco de García, argentina, de estado civil casada, nacida el veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos diez y siete, domiciliada en la calle Galicia tres mil setecientos treinta y dos, de esta Ciudad; don Manuel Cobas, español, de estado civil casado, nacido el diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y siete mil trescientos diez y nueve, domiciliado en Nogoyá cinco mil cuatrocientos treinta, de esta Ciudad; doña Laura Josefina Mazzucchelli de Cobas, argentina, nacida el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, de estado civil casada, maestra, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos diez, domiciliada en Nogoyá número cinco mil cuatrocientos treinta de esta Ciudad; doña María Esther Bermúdez de Nimo, argentina, nacida el veintidós de Diciembre de mil novecientos veintisiete, de estado civil casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cero, cero ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliada en Cucha Cucha dos mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta Ciudad; don Herman Jacofsky, argentino, comerciante, de estado civil casado, nacido el quince de Marzo de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y ocho mil ochocientos seis, domiciliado en la Avenida San Juan dos mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital; don Adolfo Suárez, español, nacido el diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Luzuriaga mil setecientos uno, de esta Ciudad; don Roberto Luis Desimone, argentino, empleado, nacido el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número cinco millones diez y seis mil quinientos noventa y seis, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes, mil novecientos sesenta y dos, de esta Ciudad, y don Enrique Darnaud, argentino, empleado, de estado civil casado, nacido el veintisiete de Julio de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos treinta, domiciliado en Malaber mil ciento veinticinco, de Villa Luzuriaga, Haedo, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de la Sociedad "El Grano de Trigo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" y a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos, autorización y demás actos constitutivos exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número A treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del catorce del actual, número catorce mil ciento dos, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas tres, y de fojas cuatro a cinco del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Amador Perfecto Nimo, José García, Rosa Norma Tedesco de García, Manuel Cobas, Laura Josefina Mazzucchelli de Cobas, María Esther Bermúdez de Nimo, Adolfo Suárez, Roberto Luis Desimone, Enrique Darnaud, Herman Jacofsky y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La Sociedad se denominará "EL GRANO DE TRIGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: A la elaboración en todas sus formas de pan, masas, galleta y cualquier otro producto relacionado con el ramo alimenticio. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 cada serie — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Se suscriben en este acto tres series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Amador Perfecto Nimo 985 — 5 votos $ 98.500. — José García 985 — 5 votos $ 98.500. — Manuel Cobas 985 — 5 votos $ 98.500. — Rosa Norma Tedesco de García 5 — 5 votos $ 500. — Laura Josefina Mazzucchelli de Cobas 5 — 5 votos $ 500. — María Esther Bermúdez de Nimo 5 — 5 votos $ 500. — Herman Jacofsky 5 — 5 votos $ 500. — Adolfo Suárez 10 — 5 votos $ 1.000. — Roberto Luis Desimone 10 — 5 votos $ 1.000. — Enrique Darnaud 5 — 5 votos $ 500. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Todos los accionistas efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar par integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amador Perfecto Nimo; Vicepresidente a José García; Vocales a Manuel Cobas; Síndico titular a Herman Jacofsky y Síndico Suplente a María Esther Bermúdez de Nimo. — Cuarto: Autorizar a Amador Perfecto Nimo y Herman Jacofsby a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización par funcionar en el carácter aprobado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda autorizado el Directorio cuando lo crea oportuno aun en el período constitutivo a adquirir total o parcialmente el activo y pasivo de la Sociedad de hecho perteneciente a los señores Amador Perfecto Nimo, José García y Manuel Cobas denominada "El Grano de Trigo". — El precio podrá ser abonado en dinero en efectivo o en acciones liberadas. — A. Nimo. — Manuel Cobas. — Laura J. M. de Cobas. — A. Suárez. — Enrique Darnaud. — José García. — Rosa N. T. de García. — M. E. B. de Nimo — Roberto L. Desimone. — H. Jacofsy. — Certifico en mi carcter de Escribano adscripto al Registro 540, de Capital, que las firmas que anteceden y dicen: A. P. Nimo. — Pertenece a don Amador Perfecto Nimo; José García, pertenecece a don José García; Manuel Cobos, pertenece a don Manuel Cobos. Rosa N. T. de García, pertenece a doña Rosa Norma Tedesco de García; Laura J. Mazzucchelli de Cobas, pertenece a doña Laura Josefina Mazzucchelli de Cobas; M. E. B. de Nimo, pertenece a María Esther Bermúdez de Nimo; A. Suárez, pertenece a don Adolfo Suárez; Roberto Luis Desimone, pertenece a don Roberto Luis Desimone; Enrique Darnaud, pertenece a don Enrique Darnaud; H. Jacofsky, pertenece a don Herman Jacofsy, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 1º de Noviembre de mil novecientos sesenta y

nueve. — Raimundo García Bloto. — Está su sello". — Estatutos. — La sociedad anónima contsituida con el nombre del El Grano de Trigo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, se rige por los presentes estatutos y disposicones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.954. — Buenos Airés, 15 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la contsitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "El Grano de Trigo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera", contsituida en esta Ciudad el 1º de Noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 14.102. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Raimundo García Blotto, Escribano.

Buenos Aires, 4 de dicembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550. e.18|12 Nº 29.418 v.18|12|69

Gamaimport

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Gamaimport S. A. I. C. I. F.". — Escritura número dos mil trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí ,escribano autorizante, comparece el señor Juan Eduardo Mario Gamaria, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en Alberti novecientos sesenta y dos, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Araceli Gómez de Gamaria, domiciliada en Alberti novecientos sesenta y dos; Clara Liliana Gamaria, domiciliada en Corrientes tres mil ciento cuarenta; Alberto Francisco González, domiciliado en Corrientes tres mil ciento cuarenta; Antonio Camiolo, domiciliado en Pavón tres mil cuatrocientos quince; Ionel Wittner, domiciliado en Arenales dos mil ciento once; Alberto José Pérsico, domiciliado en Pasaje Calderón seis mil doscientos treinta y seis; Lorenzo Oreste Sedano, domiciliado en Loria seiscientos once; Norberto José Isla, domiciliado en Campana mil trescientos setenta y uno, y Silvia Beatriz Gamaria, domiciliada en Alberti novecientos sesenta y dos, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí, al folio cuatro mil doscientos noventa y nueve de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyó provisoriamente, juntamente con sus mandantes, la sociedad "Gamaimport, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veintisiete de octubre del corriente año bajo el número trece mil ochocientos catorce. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa, con las modificaciones introducidas y la referida resolucion aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo, por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Juan Eduardo Mario Gamaria, Araceli Gómez de Gamaria, Clara Liliana Gamaria, Alberto Francisco González, Antonio Camiolo, Ionel Wittner, Alberto José Pérsico, Lorenzo Oreste Sedano, Norberto José Isla y Silvia Beatriz Gamaria. — Todos comerciantes, mayores de edad, excepto la última nombrada que se encuentra legalmente autorizada para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1969, bajo el Nº 108, Fº 139, libro 7 de Venia para ejercer el comercio, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GAMAIMPORT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de bienes, frutos y productos relativos a las industrias papelera, química, plástica, gráfica, textil, metalúrgica y, en especial, mediante la fabricacion de juguetes, libros, materiales educacionales, artículos de deporte y hobbies en general. — Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para los negocios realizados o a realizarse. — Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, con o sin garantías, y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, divido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción, suscribiéndose la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Monto. — Juan E. M. Gamaria, 300 ordinarias, 300.000. — Araceli Gómez, 100 " 100.000. — Clara Liliana Gamaria, 200 " 200.000. — Alberto F. González, 100 " 100.000. — Silvia B. Gamaria, 100 " 100.000. — Ionel Wittner, 40 " 40.000. — Antonio Camiolo, 40 " 40.000. — Alberto J. Pérsico, 40 " 40.000. — Lorenzo O. Sedano, 40 " 40.000. — Norberto J. Isla, 40 " 40.000. — 1.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el 10 o|o de las respectivas suscripiciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Eduardo Mario Gamaria; Vicepresidente a Araceli Gómez de Gamaria; Vocales a Clara Liliana Gamaria, Silvia Beatriz Gamaria; Suplentes a Ionel Wittner; Síndico titular a Alberto Francisco Fernández y Síndico suplente a Norberto José Isla. — Cuarto:: Autorizar a Juan Eduardo Mario Gamaria y Araceli Gómez de Gamaria, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente al aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certifiicación notarial..." — "Expediente número 34.474. — Buenos Aires, 27 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gamaimport, Sociedad Anonima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad con la denominacion de "Gama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el 30 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.814. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Juan E. Gamaria. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.350. e.18|12 Nº 29.454 v.18|12|69

Sucesores Juan Pedro Dellacha

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Pedro Alberto Dellacha, soltero, Hacendado, domiciliado en Viamonte mil setecientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos doce mil seiscientos nueve, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de María Simón de Dellacha, domiciliada en Callao mil novecientos sesenta y cinco, María Teresa Dellacha de Pietranera, domiciliada en Posadas mil cuatrocientos ochenta y ocho, Lionel Héctor Dellacha, domiciliado en Gorriti tres mil setecientos cincuenta y nueve, Zulema Mercedes Dellacha de Foa, domiciliada en Acoyte setenta y seis, Jorge Pedro Mario Dellacha, domiciliado en Crámer cuatro mil quinientos treinta y ocho, Italo Cayetano Pietranera, domiciliado en Posadas mil cuatrocientos ochenta y ocho, María Inés Delrío de Dellacha, domiciliada en Gorriti tres mil setecientos cincuenta y nueve, Bruno Norberto Foa, domiciliado en Acoyte setenta y seis y Beatriz Tarditi de Dellacha, domiciliada en Crámer cuatro mil quinientos treinta y ocho a mérito del Poder Especial que le otorgan ante mí al folio dos mil novecientos ochenta y cinco, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado Dice: Que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Sucesores Juan Pedro Dellacha Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veintitrés de septiembre del corriente año, bajo el número trece mil ciento treinta. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura Pública el Acta constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden Dicen "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Simón de Dellacha, María Teresa Dellacha de Pietranera, Lionel Héctor Dellacha, Zulema Mercedes Dellacha de Foa, Jorge Pedro Mario Dellacha, Pedro Alberto Dellacha, Italo Cayetano Pietranera, María Inés Delrio de Dellacha, Bruno Norberto Foa, Beatriz Tarditi de Dellacha, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUCESORES JUAN PEDRO DELLACHA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo de plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra-venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbancs y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compra, venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. — d) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1) M. Simón de Dellacha. — 1.000. — Ordinarias. — 1.000.000. — 2) Pedro A. Dellacha. — 200 — " — 200.000. — 3) M. T. Dellacha de Pietranera. — 190. — ". — 190.000. — 4) Zulema M. Dellacha de Foa. — 190. — " 190.000. — 5) Lionel H. Dellacha — 190 — " — 190.000. — 6) Jorge P. Dellacha 190. — " 190.000. — 7) Italo C. Pietranera. — 10 — " — 10.000. — 8) M. I. Delrío de Dellacha 10. — ". — 10.000. — 9) Bruno N. Foa — 10. — " — 10.000. — 10) Beatriz Tarditi — 10 — " — 10.000. — 2.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su 10 o|o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Simón de Dellacha. — Vicepresidente a María Heresa Dellacha de Pietranera. — Vocales a Pedro Alberto Dellacha — Jorge Pedro Mario Dellacha — Lionel Héctor Dellacha, Zulema Mercedes Dellacha de Foa. Suplentes a María Inés Delrío de Dellacha, Beatriz Tarditi de Dellacha, Bruno Norberto Foa, Italo Cayetano Pietranera, Síndico titular a Juan Alberto Pazzi y Síndico suplente a Juan Carlos Amigo. — Cuarto: Autorizar a Pedro Alberto Dellacha, Lionel Héctor Dellacha y Jorge Pedro Mario Dellacha a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad in-

corporará a su patrimonio los siguientes inmuebles: a) La Unidad Nº 11 del 5º piso del inmueble ubicado en la Avenida Callao número 1965 y 1967, propiedad de doña María Simón de Dellacha inscripta en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 20-33|11. — b) Dos lotes de terreno de chacra situada en el Partido de Cañuelas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Colonia Crescencia Brado de Garigós, próximos a la estación Máximo Paz, del Ferrocarril Gral. Roca, designados con los número 4 y 5 en el plano que expresa su título con una superficie total para ambos lotes de 16 Ha., 99 a; 53 ca; propiedad de don Juan Pedro Dellacha y María Simón de Dellacha, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata bajo el Nº 87 del Partido de Cañuelas. — Siguen las firmas y certificación notarial. — "Expediente Nº 33.834. — Buenos Aires, 23 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sucesores de Juan Pedro Dellacha, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.130. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — P. Dellacha. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.350. e.18|12 Nº 29.457 v.18|12|69

Cabral Inmobiliaria Comercial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Diez, de estado casado; don José Cao Fernández, de estado casado; don José María Sánchez Insúa, de estado casado; don Ricardo Alberto Diez Peña, de estado casado; don Jorge Rodolfo Diez Peña, de estado casado; doña Irene Diez Peña de Lizaso, de estado casada; don José María Sánchez (hijo), de estado soltero; doña María Antonieta Raquel Gregorio de Sánchez, de estado casada; doña María Teresa Raquel Sánchez Gregorio, de estado soltera; don José Antonio Cao Rodríguez, de estado casado; doña Irene Esther Rodríguez de Cao, de estado casada; don Andrés Darío Cao Rodríguez, de estado soltero y doña Adelina Margarita Peña de Diez, de estado casada, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Alsina número mil trescientos treinta y dos de esta Capital mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por documento privado, constituyeron provisionalmente conforme a las normas del Decreto 3329|63 la sociedad "Cabral Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, habiendo promovido ante la Inspección General de Justicia bajo el número 33.808, el expediente para lograr la personería jurídica de la sociedad y previos los trámites de estilo recayó con fecha siete de octubre del corriente año, la resolución de la Inspección General de Justicia autorizando el funcionamiento de la misma. — Que a los fines del cumplimiento de los artículos 318 y 323 del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del cual transcribo íntegramente el Acta Constitutiva y los estatutos, en su texto definitivos, incluídas las modificaciones exigidas por la Inspección General de Justicia, así como la resolución aprobatoria, siendo el tenor de todo ello el siguiente: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Diez, José Cao Fernández, José María Sánchez Insúa, Ricardo Alberto Diez Peña, Jorge Rodolfo Diez Peña, Irene Diez Peña de Lizaso, José María Sánchez (hijo), María Antonieta Raquel Gregorio de Sánchez, María Teresa Raquel Sánchez Gregorio, José Antonio Cao José Rodríguez, Irene Esther Rodríguez de Cao, Andrés Darío Cao Rodríguez, Adelina Margarita Peña de Diez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABRAL INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales así como también realizar toda clase de fraccionamiento de inmuebles incluídas aquéllas sujetas al régimen legal de la Propiedad Horizontal. — b) El aporte o inversión de capitales en empresas unipersonales o sociedades de cualquier tipo ya constituídas o a constituirse, ya sea mediante la compra de acciones o cuotas de capital, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la ley. — c) La importación, exportación, compra y venta de bienes, maquinarias, mercaderías y toda clase de productos en general, así como también dedicarse a todo tipo de comisiones, consignaciones, representaciones, etc. — La sociedad no efectuará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 u otras que requieran concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias, al portador, categoría "A", un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas suscripción Acciones. — Clase — Integración — Monto. — Rodolfo Diez, 45.000. — "A" 820.000. — Jorge Rodolfo Diez Peña, 5.000. — "A" 10.000. — Ricardo Alberto Diez Peña, 5.000. — "A". — 10.000. — Irene Diez Peña de Lizaso. — 5.000. — "A" 10.000. — Adelina Margarita Peña de Diez, 15.000. — "A" — 30.000. — José María Sánchez Insúa. 15.500 — "A" — 396.000 — José María Sánchez (h), 3.500 — "A" 7.000. — María Antonieta Raquel Gregorio de Sánchez 15.000. — "A" 30.000. — María T. R. Sánchez Gregorio 3.500. — "A" 7.000. José Cao Fernández, 27.000. — "A". — 419.000. — Andrés Darío Cao Rodríguez. — 3.500. — "A" 7.000. — Irene F. Rodríguez de Cao. 3.500. — "A". — 7.000. — José A. Cao Rodríguez 3.500. — "A" 7.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Rodolfo Diez. — Vicepresidente a José Cao Fernández. — Vocales a José María Sánchez Insúa, Ricardo A. Diez Peña, José Antonio Cao Rodríguez, Jorge R. Diez Peña, José María Sánchez (hijo). — Suplentes a Irene Diez Peña de Lizaso, María T. R. Sánchez Gregorio. — Síndico titular a Abdón Lizaro Bilbao, y Síndico suplente a Andrés Cao Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Diez y|o Armando Fuertes a fin de cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o pronoper modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Diez. — J. Diez Peña. — Ricardo A. Diez. — Adelina M. Peña de Diez. — M. Raquel Sánchez Gregorio. — Irene Diez Peña de Lizaso. — J. M. Sánchez. — J. Sánchez. — Raquel Gregorio de Sánchez. — Irene Esther R. de Cao. — José A. Cao Rodríguez. — José Cao Fernández. — A. Cao. — En mi carácter de titular del Registro Nº 123 de Contratos Públicos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Rodolfo Diez, don José Cao Fernández, don José María Sánchez Insúa, don Ricardo Alberto Diez Peña, don Jorge Rodolfo Diez Peña, doña Irene Diez Peña de Lizaso, don José María Sánchez (h), doña María Antonieta Raquel Gregorio de Sánchez, doña María Teresa Raquel Sánchez Gregorio, don José Antonio Cao Rodríguez, doña Irene Esther Rodríguez de Cao, don Andrés Darío Cao Rodríguez, y doña Adelina Margarita Peña de Diez y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Enmendado. — Diez Rodríguez: Vale. — Hay un sello. — J. A. Buttini Rodríguez. — Buenos Aires, 7 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Cabral Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 2 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. 2. — Regístrese, dirijasenota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.380. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente 33.808 año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída la sociedad "Cabral Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", solicitando del autorizante expida los testimonios para su inscripción y presentación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — Rodolfo Diez. — José Cao Fernández. — J. Sánchez. — Ricardo A. Diez. — J. Diez Peña. — Irene Diez Peña de Lizaso. — J. M. Sánchez (h.). — Raquel Gregorio de Sánchez. — José A. Cao Rodríguez. — I. Esther R. de Cao. — A. Cao. — Adelina M. Peña de Diez. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos, de actuación notarial todos de la A. numerados correlativamente del once millones ciento veinte y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, al once millones ciento veinte y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, que sello firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Buttini Rodríguez, (escribano). — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300. e.18|12 Nº 29.444 v.18|12|69

Revestek

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once mil cuatrocientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, doña Mabel María Stela Battaglini de Agusti, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Agusti, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, dos millones doscientos treinta mil seiscientos treintiséis, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro, hija de Enrique Battaglini y de Lastenia Berrondo, comerciante, domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen trescientos ochentiséis, Córdoba; don Manuel Antonio Casco, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Felisa Ramos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, dos milones ochocientos cincuenta mil quinientos sesenta, hijo de Manuel Anacleto Casco y Ana Mariana Vigorito, nacido el ocho de junio de mil novecientos treintiuno, comerciante, domiciliado en Dean Funes ciento cuarenticinco, Bernal; don Israel Burstein, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Zeida, con libreta de enrolamiento ciento treinta mil ciento noventidós, nacido el catorce de julio de mil novecientos catorce, hijo de Lázaro Salomón Burstein y Gnesil Mira Slavin, industrial, domiciliado en Catorce de Julio tres mil cuatrocientos sesentitrés, Castelar; doña Susana Lastenia Sara Battaglini de Crespo, argentina, casada en primeras nupcias con Julio César Crespo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, dos millones cuatro mil quinientos veintiuno, nacida el siete de febrero de mil novecientos veintirés, hija de Enrique Battaglini y Lastenia Berrondo, comerciante, domiciliada en Azcuénaga mil treintiocho; doña Blanca Lidia Avila, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Benedetto con libreta cívica tres millones ciento sesentiocho mil novecientos cincuentiséis, nacida el cinco de agosto de mil novecientos trece, hija de Antonio Avila y Fortunata Saavedra, comerciante domiciliada en Lafuente trescientos seis; doña Olga Catalina Moreti, argentina, casada en primeras nupcias con Hugo Blanco, con libreta cívica cuatro milones trescientos once mil cuatrocientos trece, nacida el once de febrero de mil novecientos treintiuno, hija de Máximo Moretti y de Isabel Terenzano comerciante, domiciliada en Uruguay ciento setentidós; doña María Marta Elvira Berrondo, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón seiscientos veintidós mil cincuentiséis, nacida el tres de marzo de mil novecientos cinco hija de Adeodato Berrondo y Lastenia Mendoza, comerciante, domiciliada en Galileo dos mil cuatrocientos dieciséis tercer piso B; don León Guillermo Dávila, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Iglesias, con libreta de enrolamiento trescientos catorce, nacido el veintiocho de junio de mil ochocientos noventiséis, hijo de Samuel Dávila y Dominga Mayorga, abogado, domiciliado en Libertad trescientos cincuentitrés, noveno piso, departamento H y don Julio César Crespo argentino, casado en primeras nupcias con Susana Lastenia Sara Battaglini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, nacido el tres de julio de mil novecientos veinte, hijo de Horacio Crespo y María Velia Paladini comerciante, domiciliado en Azcuénaga mil treintiocho; la primera vecina de la Provincia de Córdoba de esta República, los dos segundos vecinos de la Provincia de Buenos Aires y los seis últimos nombrados vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los ocho nombrados en primer término comparecen por su propio derecho y don Julio César Crespo lo hace por sí y en su calidad de socio solidario de "Sales Sociedad en Comandita por Acciones", personería que acredita con el contrato social de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura número dos mil cuatrocientos diecinueve pasada por ante el Escribano de esta ciudad don J. E. Martínez Santana al folio tres mil doscientos cincuentidós del Registro número doscientos sesenta de su adscripción, Protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha doce de julio de mil novecientos sesentiocho, bajo el número dos mil veinte al folio cuatrocientos treintitrés del libro doscientos cuarenticuatro de Contratos Públicos, cuya fotocopia agrego a la presente, doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes de Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias sue obran en el expediente número treinta y cuatro mil ciento cuarentisiete del año mil novecientos sesentinueve, relacionado con la sociedad que en esta plaza con el rubro de "Revestek, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado

que tengo a la vista para este acto doy fe y literalmente dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Susana Lastenia Sara Battaglini de Crespo, Julio César Crespo, Blanca Lidia Avila, Israel Burstein, Olga Catalina Moretti, María Marta Elvira Berrondo, Mabel María Stela Battaglini de Agusti, Manuel Antonio Casco, León Guillermo Dávila y "Sales" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario; Julio César Crespo, autorizado al efecto. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REVESTEK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º) c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación o exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, venta y|o colocación de revestimientos cerámicos, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y fondos de comercio. Comisiones y consignaciones de cualquier tipo. b) Industriales: Mediante la fabricación de revestimientos cerámicos, productos textiles, alimenticios, químicos, metalúrgicos y plásticos, incluyendo su comercialización y distribución. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades, o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o toma u otorgamiento de créditos en general para operar con cualquier banco público o privado o particulares, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra permitida por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros; con exclusión de lo industrial; de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas. Compraventa permuta, locación, depósito, consignación, anticresis, uso, usufructo y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes o productos. (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional) representado por 8.000 (ocho mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 8 (ocho) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Art. 4º) e) El directorio estará compueto de tres a nueve. (art. 7º) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11º) Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Susana L. Battaglini de Crespo 100 —ord. 5 v. — $ 10.000. — Julio César Crespo 100 — " " " " — 10.000. — Blanca Lidia Avila 100 — " " " — " 10.0000. — Israel Burstein 100 " " " — " 10.000. Olga Catalina Moretti 100 — " " " — " 10.000. — María Marta E. Berrondo 100 — " " " — " 10.000. Mabel María S. B. de Agusti 100 — " " " — " 10.000. — Manuel Antonio Casco 100 — " " " — " 10.000. León Guillermo Dávila 100 — " " " — " 10.000. Sales Soc. Com. p|Acc. 700 — ord. 5 v. $ 70.000 — 1.600 — $ 160.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Susana Lastenia Sara B. de Crespo; Vicepresidente a: Israel Burstein; Vocal a: Julio César Crespo; Suplente a: María Marta Elvira Berrondo; Síndico Titular a: Norberto Carlos Duchowny y Síndico suplente a: Mabel María Stela Battaglini de Agusti. Cuarto: Autorizar al doctor Arturo Carlos Mansilla a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Julio Crespo, Susana Battaglini, I. Burstein, L. G. Dávila, Manuel A. Casco, Blanca Lidia Avila, Olga C. Moretti, Sales S. C. A., Julio Crespo, Gerente. — Mabel B. de Agusti, Elvira Berrondo. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 554 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas. han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Susana Lastenia Sara Battaglini de Crespo, Julio César Crespo, Blanca Lidia Avila, Israel Burstein, Olga Catalina Moretti, María Marta Elvira Berrondo, Mabel María Stela Battaglini de Agusti, Mnuel Antonio Casco, León Guillermo Dávila y Julio César Crespo, quien lo hace en esta oportunidad en nombre y representación de "Sales Sociedad en Comandita por Acciones" en su carácter de socio solidario de la misma, según el respectivo contrato social que he tenido a la vista. — Conste Buenos. Aires, setiembre 15 de 1969. Hay una firma y sello dice: Santiago Pietrantuoni, Escribano — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Revestek, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, o exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, venta y|o colocación de revestimientos cerámicos, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y fondos de comercio. — Comisiones y consignaciones de cualquier tipo. — b) Industriales: Mediante la fabricación de revestimientos cerámicos, productos textiles, alimenticios, químicos, metalúrgicos y plásticos, incluyendo su comercialización y distribución. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades, o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizador o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o toma u otorgamientos de créditos en general, para operar con cualquier banco público o privado o particulares, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros; con exclusión de lo industrial; de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas. — Compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, anticresis, uso, usufructo, y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes o productos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendra plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 8.000.000.— (ocho millones de pesos) representado por acciones de pesos 1.000.— (un mil) moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatutos, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias . preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva, la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente conjuntamente a un director titular o el vicepresidente conjuntamente a un director titular, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco das, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remonente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Julio Crespo — Susana Battaglini — I. Burstein — L. G. Dávila — Manuel A. Casco — Blanca Lidia Avila — Olga C. Moretti — Sales S. C. A. — (Julio Crespo). — Gerente — Mabel B. de Agusti — Elvira Berrondo — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 554 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Susana Lastenia — Sara Battaglini de Crespo — Julio César Crespo — Blanca Lidia Avila — Israel Burstein — Olga Catalina Moretti María Marta Elvira Berrondo — Mabel María Stela Battaglini de Agusti — Manuel Antonio Casco — León Guillermo Dávila y Julio César Crespo, quien lo hace en ésta oportunidad en nombre y representación de "Sales Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socio soladiario de la misma según el respectivo contrato social que he tenido a la vista. — Conste. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Hay un firma y sello dice: Santiago Pietrantuoni (Escribano). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 nov. 1969. — Visto: El expediente A. 34.147, en el que se solicita autorización para funcionamiento de la sociedad "Revestek, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección Gral. de Justicia, resuelve: Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Revestek, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 15 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. número 2265. — Es copia fiel del expediente relacionado y transcripto, que devuelvo al interesado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que queda constituida en consecuencia la sociedad "Revestek, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", haciendo constar el autorizante que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. —

Mabel R. de Agusti — Manuel A. Casco. — I. Burstein — Susana Battaglini — Blanca Lidia Avila — Olga C. Moretti — Elvira Berrondo — L. G. Dávila. — Julio Crespo. — Hay un sello Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro quinientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe.— Para la sociedad, expido éste primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial todos correspondientes a la serie letra A, numerados correlativamente desde el: once millones ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres|quinientos noventa y cuatro|quinientos noventa y cinco|quinientos noventa y seis|quinientos noventa y siete|quinientos noventa y ocho| quinientos noventa y nueve|seiscientos y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Santiago Pietrantuoni (Escribano). — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.200. e.18|12 Nº 29.506 v.18|12|69

Sertal

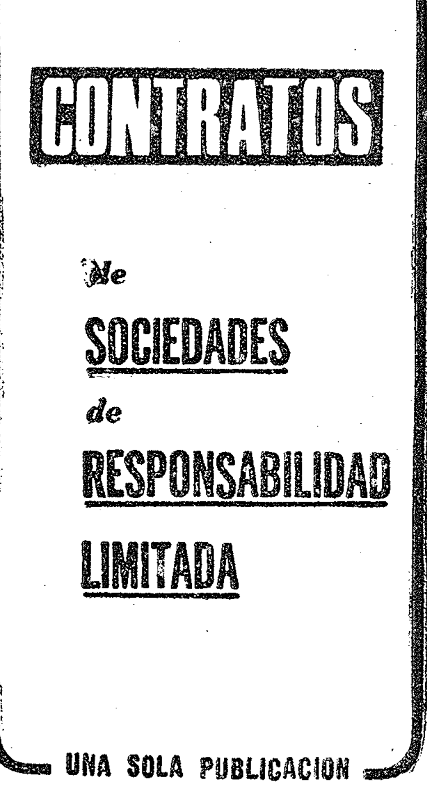
SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Jaime Goldman, quien dice ser casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil novecientos dos, domiciliado en Paraná doscientos sesenta y cuatro, piso primero, oficina seis, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Arón Ohcer Goldman, Abraham Goldman, Motel Goldman, Chaim Rurim Soroka, Rebeca Soroka de Goldman, Beatriz Moizé de Goldman, Juana Finkelstein de Goldman, Marta Sofía Goldman de Rapoport, Raúl Rapoport y Aída Begelman de Finkelstein, a mérito del Poder Especial que éstos otorgaron a su favor y a favor asimismo de Abraham Goldman, con carácter indistinto, el primero de setiembre del año en curso, por ante mí, al folio mil veintisiete de este mismo protocolo y Registro a mi cargo, a cuyo mandato me remito y en el que, entre otras cosas se faculta a los mandatarios para que otorguen, con ese mismo carácter indistinto, la presente escritura, conforme lo autoriza el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y para que oportunamente tramiten la inscripción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que la Sociedad "Sertal Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida por sus mandantes con carácter provisorio en primero de setiembre último, ha cómpletado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima y con tal motivo me solicita la transcripción de las actuaciones producidas en dicha tramitación a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Con tal motivo me exhibe el expediente número treinta y tres mil setecientos treinta, letra A, de la Inspección General de Justicia, del que transcribo, por su orden: a) El Acta de Constitución provisoria, que incluye el primer órgano Administrativo y Fiscalizador de la Empresa y la emisión de las dos primeras series de acciones de capital autorizado, de un millón de pesos moneda nacional cada una. — b) Los Estatutos Sociales. — c) La autorización para funcionar como Sociedad Anónima, resuelta por la Inspección General de Justicia de la Nación. — A) Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Arón Ohcer Goldman, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos nueve mil novecientos ochenta, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Rebeca Soroka, domiciliado en Avenida Mitre cuatro mil doscientos treinta de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Abraham Goldman, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento once mil ciento quince, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Beatriz Moizé, domiciliado en Mitre cuatrocientos noventa y ocho, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Motel Goldman, Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos cincuenta mil ochocientos cuarenta, argentino naturalizado, empleado, viudo de doña Olga Flaksman, domiciliado en Quintana cuatrocientos treinta y siete, piso segundo, Capital; Chaim Rurim Soroka, Cédula de Identidad número un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y tres de la Policía Federal, polaco, sastre, viudo de Perla Kaluska, domiciliado en Aranguren cuatrocientos veintiocho, departamento "C", Capital; Rebeca Soroka de Goldman, Libreta Cívica tres millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho, argentina, casada en primeras nupcias con Arón Ohcer Goldman, domiciliada en Avenida Mitre cuatro mil doscientos treinta de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Moizé de Goldman, Libreta Cívica dos millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos setenta y tres, argentina, casada en primeras nupcias con Abraham Goldman, domiciliada en Mitre cuatrocientos noventa y ocho de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Juana Finkelstein de Goldman, Libreta Cívica número dos millones seiscientos ocho mil cuatrocientos veintidós, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Jaime Goldman, domiciliada en Valentín Gómez dos mil novecientos dos, piso octavo, departamento cuarenta y siete, Capital; doña Marta Sofía Goldman de Rapoport, Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y uno, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Rapoport, domiciliada en Quintana cuatrocientos treinta y siete, piso segundo, Capital; Raúl Rapoport, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil seiscientos treinta y seis, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Sofía Goldman, domiciliado en Quintana cuatrocientos treinta y siete, piso segundo, Capital; y Aída Begelman de Finkelstein, Libreta Cívica número cero quinientos doce mil setecientos veintiuno, argentina, viuda de don Gabriel Finkelstein, pensionada, domiciliada en Río de Janeiro cuatrocientos cuarenta y uno, departamento tres, Capital; y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "SERTAL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por la Asamblea General de Accionistas. — C) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de mercaderías, productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, eléctricas, electrónicas, textiles, madereras y extractivas destinadas a la construcción. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones en general; todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, incluyendo proyectos y direcciones de obras de ingeniería y arquitectura en general. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantías, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en acciones de responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo; y|o aportes de capitales para negocios determinados; exceptuándose las operaciones previstas en el articulado de la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, permuta, fraccionamiento, subdivisión, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, construcción por sí o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — D) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — E) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares y de tres a cinco suplentes, cuyo mandato durará dos años pudiendo ser reelectos. — F) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año terminando su primer ejercicio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, las que son íntegramente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Arón Ohcer Goldman suscribe ochocientas acciones; Abraham Goldman suscribe ochocientas acciones; Motel Goldman suscribe ochocientas acciones; Chaim Burim Soroka suscribe cincuenta acciones; Rebeca Soroka de Goldman suscribe cincuenta acciones; Beatriz Moizé de Goldman suscribe cincuenta acciones; Juana Finkelstein de Goldman suscribe cincuenta acciones; Marta Sofía Goldman de Rapoport suscribe cincuenta acciones; Raúl Rapoport suscribe cincuenta acciones y Aída Begelman de Finkelstein suscribe cincuenta acciones. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de las respecivas suscripciones y el saldo lo integrarán en la forma y oportunidad que el Directorio lo determine. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes accionistas: Presidente: Arón Ohcer Goldman; Vicepresidente: Abraham Goldman; Vocales: Motel Goldman, Rebeca Soroka de Goldman y Beatriz Moizé de Goldman. Vocales Suplentes: Aída Begelman de Finkelstein, Juana Finkelstein de Goldman y Chaim Rurim Soroka. Síndico Titular: Raúl Rapoport. Síndico Suplente: Marta Sofía Goldman de Rapoport. — Cuarto: Autorizar a don Luis Jaime Goldman, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil novecientos dos, y a don Abraham Goldman, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento once mil ciento quince, para que en forma indistinta, separada, alternativa o conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Sobrerraspado: Miguel — operaciones — Motel — Libreta de Enrolamiento — de aceptar. — Vale. — S| Sobrerraspado: Flaksman. — Vale. — S| R.: millones cuatrocientos once — Chaim Rurim Soroka — Chaim Rurim Soroka. Vale. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional, titular del Registro Nº 479 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden, por su orden a: Arón Ohcer Goldman, L. E. 4.509.980; Abraham Goldman, L. E. 4.111.115; Motel Goldman, L. E. 8.550.840; Chaim Rurim Soroka, C. I. 1.365.983 P. F.; Rebeca Soroka de Goldman, L. C. 3.687.858; Beatriz Moize de Goldman, L. C. 2.838.573; Juana Finkelstein de Goldman, L. C. 2.608.422; Marta Sofía Goldman de Rapoport, L. C. 3.342.391; Raúl Rapoport, L. E. 1.729.636; y Aída Begelman de Finkelstein, L. C. 0.512.721; quienes firmaron en mi presencia, y son auténticas. Conste. — Sobrerraspado: L. E. Chaim. Vale. — Está mi sello. — Salomón Savransky. — B) Estatutos... (ajustado al decreto tres mil trescientos sesenta y nueve, año mil novecientos sesenta y tres). — C) Autorización para funcionar como sociedad anónima. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.730. — Buenos Aires, 13 de oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del dec. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sertal, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provicional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.557. — Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Firmado: Salomón Savransky, escribano.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. **Tatiana Schifris, secretaria.**

$ 35.100. e.18|12 Nº 29.208 v.18|12|69



Pemiche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil trescientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen el Ingeniero Jorge Emiliano Modesto Sagasti, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos sesenta y seis, octavo piso; don Pedro Michelini, uruguayo, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía de Montevideo, República Oriental del Uruguay número cuatrocientos setenta y dos mil doscientos, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos sesenta y seis, octavo piso y el Ingeniero Emilio Romeo Petazzi, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis, tercer piso. — Son todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como también de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de PEMICHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente Avenida de Mayo seiscientos sesenta y seis, ocatvo piso, sin perjuicio de cambiar dicho domicilio por resolución de los socios. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del Primero de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, en participación y/o comisión o en cualquier otra forma, a toda clase de operaciones comerciales, representaciones, importa-

ciones, exportaciones, comisiones y consignaciones, como también a la distribución de artículos, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, modelos y dibujos industriales, pudiendo igualmente la sociedad actuar en toda actividad industrial y comercial. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes y entre otros, adquirir, edificar y|o enajenar inmuebles y muebles y bienes de cualquier clase, pudiendo con relación a los mismos, efectuar permutas o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y aceptar hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes inclusive prendas con registro, Ley doce mil novecientos sesenta y dos; adquirir fondos de comercio; constituir y participar en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas de comercio y designaciones comerciales. — La enumeración antedicha es solo enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas don Jorge Emiliano Modesto Sagasti; cuarenta cuotas don Pedro Michelli y veinte cuotas don Emilio Romeo Petazzi. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, asumiendo el carácter de Gerente todos ellos a aquel efecto y obligando cada uno con su firma a la Sociedad. — Las atribuciones y facultades de los socios en su calidad de Gerentes, serán las más amplias para cumplir el objeto social, estando facultados para representar a la Sociedad, sin limitación alguna y realizar todos los actos de administración previstos por el inciso dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Podrán igualmente los Gerentes, en nombre de la Sociedad y sin restricción alguna, realizar todos los actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales. — Los socios en el desempeño de su mandato como Gerentes, no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — El retiro de un socio importará la caducidad de su designación como gerente. — Por simple mayoría de votos, podrá decidirse la designación de un nuevo gerente o la remoción de cualquiera de los designados. — Sexta: Los socios en su carácter de Gerentes, podrán percibir una retribución que será fijada por mayoría de votos y registrada en el Libro de Actas. — Séptima: Anualmente, al día treinta de junio, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios consideren conveniente. — Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a las normas habituales de contabilidad. — Practicados los balances e inventarios, serán considerados por los socios, dentro de los sesenta días del cierre y conocimiento de los mismos. — Si no fueran observados, se considerarán aprobados dentro de los diez días subsiguientes al plazo antes fijado — Aquellos balances e inventarios serán aprobados por mayoría de votos. — Octava: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva; b) Las sumas que los socios creyeran conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, elementos de transportes, útiles y otras pertenencias de la sociedad: c) Las sumas que se acuerden destinar para fondos de previsión. — El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales realizados. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales suscriptos. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. — Producida esta situación los sucesores o representantes del socio que dio lugar a la misma, podrán incorporarse a la sociedad, unificando la representación con el capital que tuviera el causante de esa situación. — La unificación de la representación e incorporación de los sucesores de aquel causante, deberá formalizarse dentro de los ciento veinte días de ocurrida la causal. — Si no se formalizara dentro de ese plazo, los socios restantes podrán adquirir a los sucesores el haber social de su causante, conforme a los valores asentados en los libros sociales, no reconociéndose ni liquidándose importe alguno en concepto de llave. — Los socios adquirentes abonará el importe que correspondan en seis cuotas iguales, trimestrales, venciendo la primera de ellas, a los ciento veinte días de la fecha de opción de compra. — Décima: Todas las resoluciones sociales y aún aquellas relacionadas con las situaciones previstas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por simple mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas. — Cualquiera de los socios podrá solicitar, en cualquier momento, reunión de todos los asociados. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad anticipadamente o a su vencimiento, se procederá a su liquidación, actuando como liquidador el socio o la persona que los socios, por mayoría de votos resuelvan, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por un amigable componedor único, elegido por las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial. — El procedimiento será de acuerdo a lo dispuesto por los artículos setecientos noventa y tres y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial para la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la constitución de la sociedad Pemiche, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho, de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí el Escribano Autorizante, de lo que doy fe. — J. E. Sagasti. — Pedro Michelini. — E. Petazzi. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial número once millones ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro y subsiguiente correlativo; once millones ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y tres y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: de, régimen, constituir, los, ciento, ficia, firmar, como, vale. — Hay un sello. Julio Carrera Pereyra, Escribano. Está su firma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500 e.18|12 Nº 29.545 v.18|12|69

Kapra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE el señor Domingo Adamo, de nacionalidad italiano, de estado casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.986.421, expedida por la Policía Federal, Don Francisco Enrique Sabato, de nacionalidad argentino, de estado divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.629.904, expedida por la Policía Federal, ambos con domicilio en la calle Luis Viale número 2167, y Don Juan Bautista Chiodi, de nacionalidad argentino, de estado casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.058.375, expedida también por la Policía Federal, con domicilio en la calle Echeverría número 1555, departamento "D", todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y a los siguientes artículos: Primero: Queda constituida a partir del día 27 de octubre de 1969, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "KAPRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuya duración será de veinte años. — Segundo: El domicilio social en esta Capital Federal será en la cale Luis Viale Nº 2167, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgare conveniente, pudiendo establecer sucursales, y|o agencias y|o depósitos en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad, es dedicarse a la industrialización y comercialización de carpintería metálica y de madera, pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo, sin limitación alguna. Podrá igualmente efectuar cualquier operación, acto y contrato civil comercial, industrial o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes, con la única limitación establecida por el artículo tercero de la Ley número 11.645. Para cumplir tales fines, podrá realizar y ejercer los siguientes actos; adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria, siempre que sea en interés de la Sociedad y no de terceros; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro Banco o Institución Oficial o privada, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y|o de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Los tres socios suscriben por partes iguales el capital social, que queda totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance practicado al 27 de octubre de 1969. — Quinto: Tanto la administración, como el uso de la firma social, corresponderán a los tres socios, los que así revisten el carácter de gerentes. Para obligar a la Sociedad, será necesario la firma conjunta de dos cualquiera de los socios. Los representantes de la Sociedad designados en la forma antes indicada, tendrán facultades para actuar ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y|o municipales y antes cualquier otra Institución o particular, con todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno de la Ley Nº 11.645. Tendrán amplias facultades para todos los actos de la Sociedad y para efectuar los especificados en el artículo tercero, que se dan por reproducidos, pudiendo igualmente nombrar y despedir personal, al que podrán amonestar, suspender, como así también fijar sueldos y habilitaciones; podrán cobrar y percibir o compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, y reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas, siempre que sean de interés social y no de terceros; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos y, en general, realizar todos los actos y estipular los contratos para los cuales el artículo mil ciento ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo a dieciseite del Código Civil u otras leyes exigen poder especial. Para absolver posiciones en juicios podrán actuar cualquiera de los socios individualmente. —

Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances que se practicarán a pedido de cualquier socio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirán según lo resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, y el saldo será repartido entre los socios en proporción al capital suscripto. En caso de pérdidas eventuales, las mismas se soportarán en las mismas proporciones entre los socios.

— Séptimo: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades, serán aprobados por los socios firmando al pié de los mismos en el libro correspondiente. El socio ausente será notificado por telegrama colacionado, o en forma fehaciente, de la confección del balance y proyecto de distribución, y de no oponer reparo dentro de los treinta días, se le tendrá por conforme. — Octavo: Los socios se obligan a trabajar para la Sociedad, desarrollando todas las actividades necesarias para el desenvolvimiento de la misma y según las funciones que a cada uno se le atribuyan por decisión conjunta. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar, dentro de los noventa días del hecho, entre: a) Continuar con la Sociedad, con los mismos derechos que tenía el causante, para cuyo ejercicio deberán unificar su representación; b) Exigir a los socios sobrevivientes la compra de la parte del socio fallecido, cuyo valor se determinará conforme al balance que deberá practicarse al momento de ejercitarse la opción. Los socios que han de adquirir las cuotas del socio fallecido, podrán pagar su importe en doce cuotas iguales y consecutivas, pagaderas mensualmente, las que devengarán sobre saldos deudores, el interés bancario de plaza. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento expreso de los restantes, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Decimoprimero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso con seis meses de anticipación. En este supuesto los socios restantes podrán ofrecer la compra de las acciones del socio que se retire, cuyo valor se determinara en la forma prevista en el punto b) del artículo noveno, y el pago del importe que resulte, podrá verificarse en el término de un año, con más el interés bancario de plaza. — Decimosegundo: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos y computados en la forma contemplada en la Ley Nº 11.645, debiendo dirimirse en igual forma cualquier diferendo sobre la administración y dirección de los negocios sociales o interpretación de este contrato. — Decimotercero: En cualquier momento y cuando los socios lo resuelvan por mayoría de votos, la Sociedad se podrán transformar en anónima y|o prorrogar su plazo. — Decimocuarto: En caso de liquidación, ésta se efectuará por intermedio de los gerentes y previo pago de las deudas y obligaciones de la Sociedad, el saldo se distribuirá proporcionalmente entre las cuotas de capital. — Decimoquinto: Las partes constituyen para todos los efectos de este contrato, domicilio en los indicados en el mismo, los que solo podrán modificarse, notificándose por acta firmada por todos los socios o por telegrama colacionado y aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. De conformidad de partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de octubre de 1969. Domingo Adamo. Francisco Enrique Sabato. Juan Bautista Chiodi.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600 e.18|12 Nº 29.352 v.18|12|69

Revial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 22 de octubre de 1969, el señor Ernesto Perillo, cede y transfiere a don Mario Juan Bulic, sus quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tiene aportado e integrado en la sociedad "REVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma total de quinientos mil pesos nacionales. Con motivo de esta cesión el señor Bulic se incorpora en calidad de socio gerente, en consecuencia quedando los señores Roberto Evaristo Parma Maso y Mario Juan Bulic como únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar únicamente la cláusula cuarta del contrato originario, aumentando el capital social que era de un millón de pesos nacionales en dos millones de pesos moneda nacional, cuya cláusula para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Cuarta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados e integrado por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance inventario practicado por ambos socios al treinta de setiembre del corriente año, suscripto por los mismos, forma parte integrante del presente. — Raspado: Bulic. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 e.18|12 Nº 29.514 v.18|12|69

Taiyot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA PRIVADA de fecha 8 de octubre de 1969, los componentes de la sociedad "TAIYOT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 2.000.000 m|n. a la suma de $ 3.000.000 m|n. mediante la integración de 1.000 nueva cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que suscribe íntegramente el socio Federico Lucius, aportando a la sociedad un coche Valiant 4, sedán 4 puertas, año 1967, motor 78 B. 4298, Chapa Nº B-067796, Capital Federal, por igual suma. — Los componentes de la sociedad, son don Federico y don Horacio Eduardo Lucius.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100 e.18|12 Nº 29.524 v.18|12|69

Osmi Electricidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Milone, argentino, casado,, cédula de identidad, Policía Federal Nº 1.635.850 y Francisco Osvaldo Milone, argentino, soltero, cédula de identidad Policía Federal número 4.721.581, ambos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Santo Domingo 2888 de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de OSMI ELECTRICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Suárez Nº 99 Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante si alguno de los socios manifestara su deseo de disolverla con anterioridad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación no menor a un año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto prinicipal dedicarse a la explotación del negocio de materiales y artefactos eléctricos y artículos de bazar. A tales fines tendrá capacidad para comprar, vender y permutar toda clase de bienes, dar o tomar dinero prestado, ya sea de entidades privadas o de instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas de cualquier jurisidicción; intervenir en licitaciones públicas o privadas ante entidades oficiales, privadas o mixtas y realizar cuantos más actos de administración, disposición o gestión sean necesarios, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios por partes iguales, e integradas de la siguiente manera: el socio Francisco Osvaldo Milone en mercaderías y el socio José Milone en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes en forma conjunta o separada y, en tal carácter, podrán obligar legalmente a la sociedad en actos propios de sus negocios, suscribiendo cuantos documentos, instrumentos o escrituras fueran necesarios, sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. También representarán a la sociedad ante los poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, operar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o privados e instituciones de crédito así como representar a la sociedad ante los Ministerios, Secretarías de Estado y Dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Si en el término de treinta días de confeccionado el balance los socios no formularen observaciones, quedará automáticamente aprobado. De las utilidades liquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las perdidas si las hubiera, serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio disponer la disolución de la sociedad o continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán estos unificar su personería. — Octava: La liquidación de la sociedad en el caso de la cláusula segunda, será practicada por ambos socios en forma conjunta, debiendo abonarse previamente las deudas sociales, y el remanente, si lo hubiera, distribuirse entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Novena: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisidicción y facultan al socio Francisco Osvaldo Milone, para llenar las formalidades de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. De conformidad firman en Buenos Aires, a 10 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: José Milone. Francisco Osvaldo Milone. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300 e.18|12 Nº 29.343 v.18|12|69

Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de agosto de 1969, entre los señores don Hugo Blas Gualde, C.I. Nº 2.858.398, Policía Federal, domiciliado en la calle Gallardo Nº 864, Capital Federal; don Horacio Nicolás Mazza, L.E. Nº 4.857.554, domiciliado en la calle Zeballos Nº 985, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y don Juan Manuel Molina, C.I. número 3.388.014, Policía Federal, domiciliado en la calle Sarandí 40, piso 1º, departamento 16, Capital Federal, todos argentino, casados, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital, calle Gallardo Nº 864, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a la construcción de toda clase de edificios, incluso aquellos que estén comprendidos dentro del régimen de la propiedad horizontal y toda clase de trabajos de ingeniería y arquitectura y todo lo relacionado con el ramo de la construcción; recibir y dar en préstamo con o sin garantía a cortos o largos plazos, aportar capitales a personas o empresas para la concertación de operaciones relacionadas con su objeto, así como la compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración de toda clae de inmuebles urbanos y rurales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. — Tercera: Su término de duración, queda fijado en cinco años, contados del 1º de enero del año en curso a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. A .. vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por un período más de tres años, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla, y en tal supuesto, aquellos que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de no menos de ciento veinte días a la fecha del vencimiento. — Cuarta El capital social queda fijado en un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, todo conforme a un inventario que debidamente firmado por todos los socios se agrega al presente y que deberá considerarse parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de uno cualesquiera, y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social, y en tal forma, podrán representar a la sociedad, incluso ante los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todo los demás bancos existentes, argentino o extranjeros, oficiales o privados, así como también entre las reparticiones públicas y municipales, nacionales y provinciales, y con la sola limitación, de no hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general-inventario, las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en relación a sus respectivos capitales integrados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de los balances anuales, cualquier socio podrá pedir balances de comprobación en cualquier momento. Los balances anuales deberán ser presentados dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueran observados en forma fehaciente. — Séptima: Las distintas funciones que los socios deberán desempeñar dentro de la sociedad así como las remuneraciones, le serán asignadas por resolución social. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido dos años de vigencia de este contrato, y en tal supuesto, el que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro, y su haber, le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés bancario del momento. — Novena: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, obligándose la sociedad a suministrarle al incapacitado la misma suma que retiraba mensualmente en el momento de producirse la incapacidad y durante seis meses; y si al vencimiento de este período la incapacidad continuara, los socios capaces podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante legal del incapacitado· b) Adquirir su parte; c) Aceptar un nuevo socio en su reemplazo; d) Disolver la sociedad. — Décima: En caso de fallecmiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, y los sobrevivientes podrán optar entre a) continuar el giro social con un representante legal de él o los herederos del fallecido; d) adquirir la parte del causante; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; d) disolver la sociedad. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que pudiera subsitarse por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, en el momento de incapacidad, fallecimiento, retiro de socio o disolución de la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Hugo Blas Gualde, Horacio Nicolás Mazza y Juan Manuel Molina.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700 e.18|12 Nº 29.532 v.18|12|69

Cacyt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En la Ciudad de Bueños Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Mario Nicolás Colella, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número cero cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete, domiciliado en Monteverde tres mil novecientos treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Esteban Trías, español, comerciante, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número doscientos diez y ocho mil ochocientos ocho de la Policía Federal, con domicilio en Chacabuco ciento treinta y cuatro de a Ciudad de Córdoba, se han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de CACYT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Uruguay quinientos sesenta, quinto piso, escritorio cincuenta y tres de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de tres años y a partir de la fecha del presente contrato, por lo que su vencimiento ocurrirá el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de mercaderías en general, materias primas, productos plásticos, ya sea por cuenta propia o de terceros, y podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios a la realización de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios en efectivo de la siguiente forma: el socio Mario Nicolás Colella ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el socio Esteban Trías veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mario Nicolás Colella teniendo, en consecuencia, el uso de la firma social. — El socio Esteban Trías tendrá a su cargo la gerencia de ventas. — Queda expresamente establecido que la firma social no puede ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente, al treinta de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios. — Séptima: Las utilidades se distribuirán anualmente en proporción al capital y de igual manera serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad quedará automáticamente disuelta procediéndose a su liquidación. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Mario Nicolás Colella. — Firmado: Esteban Trías.

Buenons Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.650 e.18|12 Nº 29.383 v.18|12|69

Bio - Erg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores José Luis Eduardo Silva Lezama, argentino, médico, divorciado, con domicilio en Paraguay 1832, piso 2º, y Manuel Arce, argentino, casado, médico, con domicilio en Anchorena Nº 1472, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará BIO - ERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 723, piso 8º, Of. 60, y podrá cambiarlo con posterioridad, así como establecer sucursales, agencias representaciones y|o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de dedicarse por cuenta propia de terceros, y|o asociados a terceros a la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de aparatos e instrumental médico quirúrgico, y sus accesorios. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar toda clase de actividad lícita, comprar, vender, elaborar y fabricar toda clase de bienes muebles, productos y metales ferrosos y no ferrosos y proceder a su fundición así como también a exportar o importar los mismos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas capital de mil pesos cada una, aportada por partes iguales entre los socios, totalmente integrada en maquinaria, mercaderías, muebles y útiles, conforme al balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con la designación de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, necesitándose la firma de los dos para obligar a la so-

ciedad. — En el ejercicio de sus funciones, los administradores podrán realizar todo acto jurídico necesario para el cumplimiento de sus mandatos, con la sola limitación de este contrato, y de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los ejercicios comerciales se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general el que se considerará aprobado a los diez días de haber sido puesto a disposición de los socios. — Las ganancias y|o pérdidas, y una vez hechas las reservas legales, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, a tal efecto cada cuota capital de un mil pesos moneda nacional, tendrá derecho a un voto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado podrán optar por continuar en la sociedad unificando representación o retirarse de la misma. — En tal caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, dentro de los ciento ochenta días se abonará la parte que corresponda al socio saliente, según dicho balance. — Décimo: La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, debiendo éstos antes de entrar a deliberar, nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes. — Duodécimo: Los socios de común acuerdo y por unanimidad podrán transformar la sociedad en otra de distinto tipo. — Bajo las cláusulas que anteceden y de conformidad los socios suscriben el presente en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: J. L. E. Silva Lezama y M. Arce.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.18|12 Nº 29.249 v.18|12|69

Buen Día

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Julio Andrés Baqueriza, argentino, casado, domiciliado en Viel doscientos treinta y dos, Capital; Jorge Augusto Viera, argentino, casado, domiciliado en Senillosa ciento cuarenta y siete, piso quinto, Capital; Mario Salvador Bernardo Palanconi, argentino, casado, domiciliado en Roca novecientos dieciséis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Juan Cruz Uriarte, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Silvio Ruggieri dos mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de BUEN DIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima cuando así lo decidan los socios en cuyo caso su activo y pasivo será transferido a dicha sociedad anónima. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Silvio Ruggieri dos mil ochocientos setenta y seis, tercer piso D., pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración se fija en noventa y nueve años, a partir del día de la fecha, pero los socios a su voluntad podrán en cualquier momento disolverla. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, a razón de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno e integrado el cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los noventa días. — Quinta: El objeto de la sociedad será fabricar, comprar, vender, importar, exportar, envasar, y de cualquier forma comerciar en y con bienes, efectos y mercaderías de cualquier clase, naturaleza y descripción, ya sea por su propia cuenta o como representantes o agentes y la distribución de productos lácteos o de otro tipo, pudiendo desarrollar además cualquiera otras actividades conexas o afines o de alguna manera complementarias o útiles para el objeto descripto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Séptima: En cumplimiento del objeto social y previsto en la cláusula quinta la sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como Proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales, siendo lo anunciado no limitativo. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquer momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales. — Decimoprimera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con noventa días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidos los mismos serán abonados al saliente respetando el desenvolvimiento del negocio y dentro del plazo máximo de dos años con entregas semestrales y al interés bancario vigente en plaza. — Decimosegunda: En el caso de que alguno de los socios no le dedicara al negocio la debida atención, será separado de la sociedad por mayoría simple de votos, en cuyo caso la liquidación de haber se efectuará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula anterior. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, será facultativo de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado continuar o no en la sociedad. — En caso de continuar en la sociedad los herederos deberán unificar su representación dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — El representante que resulte no tendrá derecho a exigir función directiva salvo que expresamente la sea acordada por unanimidad de socios, quedando sí facultado para el control de la marcha de la sociedad. — Si optara por el retiro, la entrega del capital y utilidades que correspondan al día del fallecimiento o incapacidad según inventario y balance que se practicará a esa fecha, se hará de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoprimera. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será dirimida por un laudo arbitral de amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de discordia éstos designarán el tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Julio Andrés Baqueriza. — Jorge Augusto Viera. — Mario Salvador Bernardo Palanconi. — Juan Cruz Uriarte.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000 e.18|12 Nº 29.503 v.18|12|69

La Crisol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"LA CRISOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los Sres. Tomás Silvano Avila, casado, con Lib. de Enrolamiento Nº 2.164.855; Tomás Alberto Avila, casado, con Céd. de Ident. Nº 5.058.714; Carolina Angélica Mongeló, casada, con Lib. Civ. número 5.333.401, y Regina Antonia de los Angeles Barrionuevo, soltera, con Lib. Cívica Nº 669.305, todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, domiciliados en calle Defensa Nº 868, cuarto piso, Dpto. D., han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1ro. de enero de 1969, que se regirá por la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: I) Denominación: La Crisol Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Chile Nº 484, Cap Fed., o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — II) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, limpieza integral de casas, oficinas y establecimientos comerciales e industriales, colegios, salones, etc. Rasqueteo, encerado, pulido y plastificado de pisos; limpieza de obras, lavado de vidrios, colocación y limpieza de alfombras. Colocación, venta y arreglo de pisos en general. Operaciones comerciales mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y trueque de maquinarias, equipos y aparatos, para los fines expresados, y demás actividades afines sin limitación alguna. — III) La duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de enero de 1969. — Si después de transcurridos dos años, uno de los socios desease retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — IV) El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, con bienes de acuerdo al detalle que se firma por separado, en la siguiente forma: Los Sres. Avila aportan e integran quinientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno; y las señoras Mongeló y Barrionuevo, aportan e integran doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, cada socia. — V) La Dirección, Gerencia y Administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los Sres. Avila, o en ausencia de ellos, juntamente las dos socias, quienes tendrán el uso de la firma social con el cargo de Gerentes, facultándoseles para realizar todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios; Dirección General Impositiva y sus delegaciones; Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales; adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar prendas, hipotecas y demás derechos reales; cancelarlos, cederlos y subrogarlos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran; realizar a nombre de la sociedad todas las funciones que según los códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales y generales y revocarlos; intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribirse como proveedora del Estado; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actora o demandada. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — VI) El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios, y quedará automáticamente aprobado si no es observado fehacientemente por los socios dentro de los sesenta días. — De las utilidades realizadas y líquidas, se designarán el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se acreditará a la cuenta particular de los socios, proporcionalmente a la cuota de capital. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — VII) La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conjunta o separadamente, o por las señoras Mongeló y Barrionuevo, juntamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — VIII) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — IX) Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — X) Se llevará un libro de actas rubricado, en la que se registrará toda resolución a los fines de la sociedad. — XI) Cualquier duda o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores. En lo demás no previsto en este contrato regirá la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — XII) Para todos los efectos, las partes constituyen sus domicilios legales en calle Defensa Nº 868, cuarto piso D., sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tomás Silvano Avila. — Tomás Alberto Avila. — Carolina Angélica Mongelo, y Regina Antonia de los Angeles Barrionuevo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950 e.18|12 Nº 29.492 v.18|12|69

Dracma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Antonio Alia, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Asunción número tres mil setecientos cincuenta y nueve, departamento número dos de la Capital Federal, Guilberto Rogelio Pizarro, argentino, casado, Cédula de Identidad número siete millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en calle Gobernador Arana número cuatro mil doscientos veintidós de Morón, Provincia de Buenos Aires; y Martín Seyssian, argentino, casado, Cédula de Identidad número siete millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Asunción número tres mil setecientos cincuenta y nueve, departamento número dos, de la Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DRACMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Asunción Nº 3759, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de prendas femeninas y afines. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de dos años, a contar desde el primero de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Transcurrido el plazo fijado, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual y así sucesivamente, si no existe oposición de los socios en contrario, comunicada por noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Cuarta: El Capital lo constituye la suma de setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 750.000), dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado

por los socios, a razón de doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) cada socio, en bienes, según inventario realizado al primero de julio de 1969, por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de Gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los Gerentes, independientemente, de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas-administrativas que realice personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 30 de junio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá interar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 % del Capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b y c, el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 % en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 12 % anual. o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta, por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, se regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Sobrerraspado: tres, domiciliado, Julio, considera, árbitro, valen. — Firmado: Antonio Alia, Guilberto Rogelio Pizarro. Martín Seyssian. Certifico que las firmas que anteceden y suscriben el contrato celebrado en la fecha, cuyas firmas se repiten al margen de la presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Alia (C. I. 3.140.820), Guilberto Rogelio Pizarro (C. I. número 7.887.481) y Martín Seyssian (C. I. 7.682.908). — Buenos Aires, octubre veintidós de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Pablo A. O. Lanne. Hay un sello que dice: Pablo A. O. Lanne. Escribano. Autorización Nº 95. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950 e.18|12 Nº 29.248 v.18|12|69

Castignola y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Ignacio Castignola, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Garro, domiciliado en Avellaneda 722, Bernal, Prov. Buenos Aires; Jorge Salvador Castignola, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Chrol, domiciliado en Chubut 2453, Lanús Oeste, Prov. Buenos Aires; Gregorio Swiderski, polaco, casado con Berta Olinda Pecot, domiciliado en la calle 21 y 26, manzana 59, lote 35, San Francisco Solano, Prov. Buenos Aires, y Florentino Swiderski, casado con Rosa Suarez, argentino, domiciliado en Rodriguez Peña 1045, Bernal, Prov. Buenos Aires, todos mayores de edad y comerciantes, convienen por el presente acto en constituir una sociedad de resopnsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad creada en virtud del presente contrato girará bajo la denominación de "CASTIGNOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la razon social de igual nombre, que giraba en esta plaza, formalizada entre las mismas partes y cuyo plazo de duración se encuentra vencido. — Segunda: El domicilio real de la sociedad lo será en la Capital Federal, actualmente en la Avda. Corrientes Nº 1173, Piso 10º, Departamento "C", pudiendo los gerentes acordar su traslado, así como el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es: a) El de dedicarse por sí o por terceros o asociada a la construcción de obras de cualquier tipo y naturaleza, de carácter civil, comercial, industrial, rural, etc., públicas o privadas. — b) La refección, modificación y ampliacion de las construcciones urbanas y rurales de toda clase y uso. — c) La compra y venta de materiales de construccion, y d) Toda actividad relacionada con la construccion. — Podrá asimismo realizar a nombre propio o para terceros o asociada a otras empresas, toda clase de operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta o permuta, con o sin garantia hipotecaria o personales de bienes inmuebles de toda clase, la promocion de consorcios bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal y su administración y ejercer cualquier otro negocio comercial, inmobiliario o financiero que sea conveniente a los intereses sociales, sin más limitación que las establecidas por las leyes, ya que la enumeración que precede no es limitativa. — Cuarta: La duracion de la sociedad será por el término de cinco años, contados a partir del día 30 de octubre de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo prorrogarse a la finalizacion del plazo estipulado por decisión unánime de todos los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don Ignacio Castignola, la suma de doscientos cincuenta mil pesos o sean 250 cuotas; don Jorge Salvador Castignola, la suma de ciento diez mil pesos o sean 110 cuotas; don Gregorio Swiderski, la suma de ciento diez mil pesos o sean 110 cuotas, y don Florencio Swiderski, la suma de treinta mil pesos o sean 30 cuotas. — La integración de las mismas han sido aportadas en su totalidad conforme a los valores del activo y pasivo del Balance e Inventario, correspondientes a la anterior sociedad, aceptado y suscripto por los socios, certificado por el Contador Público Nacional, don Ricardo Luis Chiaramonte. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello deberá mediar el consentimiento unánime de todos los socios. — Séptima: Queda expresamente prohibido ceder las cuotas sociales a terceros, sin la aprobación previa, dada por escrito, de todos los socios restantes. — En el caso de haber sido rechazada por socio o socios, pero autorizada judicialmente una transferencia a extraños, de acuerdo con el Art. 12 de la ley 11.645, los otros socios o cualquiera de ellos o la sociedad tendrá opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que ofrecieron los terceros. — Para la transferencia de las cuotas entre los socios basta el voto favorable de la mayoría del capital social. — Octava: La firma social puede ser usada para realizar en nombre de la sociedad, todas las operaciones que hagan a su objeto, teniendo ésta de tal forma suficiente capacidad jurídica para ejecutar, entre otras, los siguientes actos:

a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, registrar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas en general, patentes de invención, títulos, rótulos y modelos; b) Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis, etc., y gravámenes prendarios, como acreedor o deudor, fueran del carácter que fueran. — c) Dar o tomar en arrendamiento o locación toda clase de bienes por mayor o menor plazo que el de seis años. d) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantia reales o personales, de cualquier clase de Bancos, sean oficiales, mixtos o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, así también como de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo y cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen para todos ellos las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las condiciones y cláusulas impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de gerentes, aceptantes, endosantes o avalistas, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de adeudo o de pago. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depositos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depositos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos acordados y en las condiciones que los mismos les conceden, pudiendo firmar a todos esos actos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos o con cualquier personal o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio. — e) Conferir poderes especiales o generales de cualquier índole o naturaleza, a una o más personas, con facultad de sustituir y revocarlos. — f) Formular protestos y protestas. — g) Dar y tomar la posesión, establecer y dividir condominios. — h) Concurrir a licitacioneh firmando presupuestos, pliegos y condiciones que fueren necesarios y hacer los depósitos de estilo.

— i) Nombrar subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros. —

j) Celebrar como asegurada, contratos de seguro o endosar pólizas. — k) Gestionar ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias, entes autárquicos y toda repartición pública en general, como ser Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Direccion de Rentas, Dirección General de Policía del Trabajo, Empresa Nacional de Teléfonos, Registros de la Propiedad, de Comercio, Prendario, Nacional de la Industria de la Construccion, Institutos Nacionales de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación, Policía Federal y toda otra repartición que correspondan a toda clase de asuntos de competencia de las mismas. — l) Comparecer en juicio por sí o por medio apoderados munidos de poderes generales o especiales, como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en otra forma o carácter ante cualquier fuero o jurisdicción: Federal, Civil, Comercial, Penal, Penal Económico, de Paz, de Trabajo de esta Capital o de las Provincias con facultad de prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, transigir, desistir de acciones y recursos interpuestos, ratificar y aclarar actos jurídicos, pudiendo comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, reconocer firmas, obligaciones o documentos que se atribuyan a la sociedad y cuántos más actos sean necesarios para la más eficaz defensa de los intereses y negocios sociales, quedando expresamente entendido y convenido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — m) Emitir, girar, descontar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y avalar a letras de cambio, vales, cheques, pagarés y toda clase de obligaciones y documentos de créditos bancarios o comerciales con o sin garantía real o personal. — n) Cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; otorgar recibos y cartas de pago, quitas o esperas — o) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, fuere cuál fuere el carácter civil o comercial que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo existente o que se creare en el futuro, pudiendo participar como accionista o como socio comanditario o industrial. — p) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos e entidades privadas, sociales, individuales, realizando al efecto, sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto principal de la sociedad. — q) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo, entendiendo que la sociedad posee plea capacidad para realizar todos los actos que sean necesarios para su mejor administración y desenvolvimiento. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ignacio Castignola y Jorge Salvador Castignola en forma indistinta, invistiendo para tal objeto la calidad de socios gerentes y quienes hacen manifestaciones de aceptar el cargo y lo ratifican al firmar este documento, teniendo ambos el uso de la firma y representación de la sociedad con las más amplias facultades acordadas por este contrato, y en especial las especificadas en la cláusula octava, quedando facultados para: a) Administrar libremente los negocios de la sociedad para su normal desenvolvimiento, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías de terceros. — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5, 6, 8 y 14 y 9 del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. — c) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se originen con motivo de la administración de la sociedad. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos. — e) Tomar y despedir empleados y obreros. — f) Formular toda clase de pedidos a las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — g) Comparecer en toda clase de actuación judicial o administrativa, por sí o por medio de apoderados y formular querellas. — La mención de las facultades que anteceden es de carácter puramente enunciativo o no limitativo, estando entendido que los gerentes están investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, según los términos del artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo conferir también poderes especiales o generales, modificarlos o revocarlos. — Décima: Para que la firma de los gerentes obligue a la sociedad debe ir precedida de la denominación social: "Castignola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en caso contrario se considerará que su firma tiene carácter personal. —

Undécima: Los libros y contabilidad se llevarán de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y costumbres mercantiles, teniendo los socios el más amplio derecho de fiscalización y control.

— Al 31 de diciembre de cada año se realizará el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios y de no mediar observaciones dentro de los treinta días de presentado y notificado se considerará aprobado. — Duodécima: De las utilidades líquidas se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — 2) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. —

Se practicará un balance general y la suma que resulte adeudársele al socio o a sus derecho habientes acrecentada por su parte social, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas.

— Para el caso de que los herederos desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo siempre que exista conformidad de los otros socios que representen la mayoría absoluta del capital, debiendo en este caso unificar representación. — Decimacuarta: La sociedad

se extinguirá: a) Por la expiración del plazo de duración establecido en el presente contrato en la cláusula cuarta, si no ha sido prorrogado con anterioridad a su vencimiento. — b) Por la voluntad unánime de los socios o por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. — Decimaquinta: Al disolverse la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, debiendo en primer lugar, proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá a prorrata de las cuotas. — Decimasexta: Los socios deberán prestar su colaboración personal a la buena marcha, pero asimismo pueden desarrollar otras actividades fuera de las sociales, siempre que no sean similares a las que desarrolla la sociedad. — Decimaseptima: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anonima. — Decimaoctava: A los efectos de cualquier cuestión judicial que se suscitare por la interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, y a los fines de cualquier notificación judicial o extrajudicial, constituyen domicilio en los indicados al comienzo de este contrato. — Desimanovena: Quedan facultados los socios gerentes para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la ley 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad que girará bajo la denominación de "Castignola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellas pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. — Hecho en lugar y fecha "tu supra" en este único ejemplar que va repuesto con el estampillado de ley, firmándose a continuacion en prueba de conformidad. — S|r.: "casado" y 1.045": vale. — Entre líneas: "con Rosa Suárez, argentino", vale. — I. Castignola. — J. S. Castignola. — Gregorio Swiderski. — Florentino Swiderski.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.700 e.18|12 Nº 29.286 v.18|12|69

Ronija

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Niceforo Rubio, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Cabello tres mil novecientos noventa y nueve de Capital Federal, Roberto Pedro Antonio Squatrito, argentino, casado, con domicilio en Laguna setecientos diez y nueve de Capital Federal; José Ricardo González, argentino, casado, con domicilio en Urquiza quinientos cincuenta y seis, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. Roberto Antonio Lartigue, argentino, casado, con domicilio en Avenida Juan B. Justo tres mil novecientos nueve de Capital Federal; Héctor Francisco Valentín Rocco, argentino, casado (separado de hecho), con domicilio en Avenida Maipú dos mil trescientos once, Olivos, provincia de Buenos Aires y Alberto Pérez, argentino, casado, con domicilio en Rioja mil ochenta y siete de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La Sociedad se denominará RONIJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Corrientes tres mil seiscientos ochenta y tres, piso primero, departamento cuatro de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en todo el país y en el extranjero y cambiarlo en las oportunidades en que sea necesario hacerlo. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha en la que comenzarán a regir los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la gestión de patentamientos de automotores en la Capital Federal y toda la República por ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales y en general las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, distribución, exportación y transporte de mercaderías, frutos, materias primas, automotores, maquinarias, productos elaborados y semielaborados; ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Financieras: Mediante préstamos a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas, sociedades a constituirse o existentes para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; c) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y afines; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce; e) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, explotación de bosques, tierras fiscales, forestación, arrendamiento de campos de cultivo y pastoreo, etc. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedades con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, con terceros privados, etc. — Gestionar, obtener, explotar y transferir privilegio, concesión o licitación de los gobiernos nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar, proteger o desarrollar los negocios de la Sociedad. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y todos los demás bancos oficiales, provinciales y privados del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y queda integrado en la siguiente forma: Ochocientos mil pesos moneda nacional en bienes de que da cuenta el inventario que por separado y firmado se acompaña al presente y forma parte integrante del mismo y dos millones doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo y de que da cuenta la boleta de depósito que se realiza conforme a las disposiciones legales en vigencia. — Quinta: Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: Niceforo Rubio quinientas ochenta cuotas; Roberto Pedro Antonio Squatrito quinientas ochenta cuotas; José Ricardo González quinientas ochenta cuotas; Roberto Antonio Lartigue quinientas ochenta cuotas; Héctor Francisco Valentín Rocco quinientos ochenta cuotas y Alberto Pérez cin cuotas. — Sexta: Las cuotas podrán ser cedidas por cada uno de los socios a los socios restantes. — Para efectuar la cesión a terceros será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios cuyas voluntades se asentarán en el libro de actas y cada cuota equivalen a un voto, resolviéndose las cuestiones por mayoría de votos. — Octava: La administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, individual, alternativa y|o indistintamente, no pudiéndola comprometer en garantía de terceros, y serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea a simple mayoría de votos presentes y sus facultades y atribuciones serán fijadas en la misma forma como así modificadas, sin perjuicio de las que se fijan en las cláusulas siguiente. — Novena: Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por sí o por personas que ellos designen; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; adquirir patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar o cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguro como asegurado; c) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes y fijar su remuneración; d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad. e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces sean necesarios; f) Promover querellas criminales. — La presente enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — Décima: Todos los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, comenzando los ejercicios sociales el día primero de enero de cada año, sometiéndose aquéllos a la consideración de la Asamblea de socios juntamente con un proyecto de distribución de utilidades a los efectos de su aprobación. — Décima Primera: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital. Decimosegunda: Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. Decimotercera: La Sociedad podrá disolverse antes del término de su duración cuando así lo dispongan los socios por unanimidad de votos presentes en la Asamblea previa citación. Decimocuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y previa conformidad de los socios restantes podrán continuar los herederos del socio fallecido en la Sociedad para lo cual deberán unificar personería. En caso de no aceptarse el ingreso de los derecho habientes se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento del socio y se liquidará el capital a los mismos, todo e lo en un plazo de un año de la fecha del deceso. Decimoquinta: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil respecto de las Sociedades Comerciales para todo aquello en cuanto no hubiere sido previsto en el presente contrato. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente ejemplar por las partes contratantes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: Nicéforo Rubio, Roberto P. A. Squatrito. Ricardo J. González, Roberto A. Lartigue, H ctor F. V. Rocco, Alberto Pérez. — S|R. "sies". Vale. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.700 e.18|12 Nº 29.529 v.18|12|69

Eres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2422. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano público autorizante, titular del registro número 249, comparecen: don Félix René Rodríguez, uruguayo, casado en primeras nupcias con María Carmen Vozzi, comerciante. con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.925.396, domiciliado en Gascon numero 1451, y don Francisco Félix Rodríguez, uruguayo, casado en primeras nupcias con María Angélica Ferreira, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.211.789, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 2364. ambos de esta ciudad, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes y a partir desde el primero de noviembre de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "ERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". que durará hasta el 31 de octubre de 2019; tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actual en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número 825, quinto piso, oficina 507, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edición, distribución, compraventa, importación, exportación, comisión y consignación de todo tipo de publicaciones, libros, revistas, periódicos, etc., y todo ramo, negocio, acto y contrato vinculado directa o indirectamente al objeto principal de la sociedad sean ellos de naturaleza comercial, industrial y financiero, pudiendo actuar como agente, representante o comisionistas de editoriales o distribuidora de diarios, revistas y periódicos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, podrá estar en justicia como actora o demandada, querellar criminalmente y celebrar cualquier acto o contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los que son suscriptas totalmente por los socios por partes iguales e integradas en la siguiente forma: El socio señor Félix René Rodríguez integra sus cien cuotas con los siguientes bienes muebles: un armario biblioteca metálico de dos cuerpos de 1,50 por 1,80 metros, un fichero metálico de pie de cuatro cajones de 1.50 por cero cincuenta por cero ochenta metros, dos escritorios metálicos tapa de formica con tres cajones cada uno de 1,00 por cero sesenta metros, cuatro sillas metálicas tapizadas, dos sillones tapizados, un ventilador de pie marca "Tiemarch" de 16 pulgadas y diversos útiles de escritorio. — El socio señor Francisco Félix Rodríguez integra sus cien cuotas de la siguiente manera: cincuenta mil pesos nacionales en dinero efectivo de los que aporta en este acto la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo de aporte en dinero por veinticinco mil pesos nacionales lo integrará el socio Francisco Félix Rodríguez antes del 31 de octubre de 1970. — Este último socio efectúa el resto de la integración de sus cuotas por valor de cincuenta mil pesos de igual moneda con los siguientes bienes: cuatro estantes bibliotecas de madera de 1,60 por cero cuarenta y mostrador vitrina de 1,60 por cero cuarenta metros. — El valor de los bienes ha sido convenido por las partes de común acuerdo y a partir desde el 1º de noviembre de 1969, dichos bienes son de propiedad exclusiva de la sociedad, cuya posesión y dominio le transfieren formalmente ahora sus propietarios. Manifiestan los socios que los bienes no están afectados por embargo alguno y que ellos no están inhibidos para disponer de sus bienes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente. designándose para tal función al socio señor Félix René Rodríguez, quien gozará de todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. El socio gerente suscribirá todos los documentos con su firma personal a continuación de la denominación social. La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El día 31 de enero de cada año se practicará un balance general y determinadas las utilidades, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere. serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Si durante la vigencia del contrato se produjere el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar entre proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del fallecido o incapaz quienes siempre deberán unificar su representación, o proceder a su liquidación de acuerdo a las normas del Código de Comercio. Se efectuará un balance al tiempo del fallecimiento o incapacidad del socio para determinar su parte. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por los Tribunales de Comercio de esta ciudad a cuyo efecto someten desde ahora los efectos de este contrato a la competencia de éstos. — Octava: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por la ley 11.645 y el Código de Comercio. Los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan. — Leída y aprobada, firman los comparecientes, de conformidad, por ante mi, doy fe. — Félix R. Rodríguez. — Francisco F. Rodriguez Bueno. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 2422 del Registro 249. a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones doscientos noventa y un mil doscientos cuarenta y tres, hasta el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Francisco J. del Castillo. Esc. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850 e.18|12 Nº 29.553 v.18|12|69

Forco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. "Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre las partes integradas en la forma que se detallará: Una Parte: Roberto Emilio Langieri, argentino, comerciante, viudo, domiciliado en la calle Campana 867, de la localidad de Castelar, con cédula de identidad número 1.689.359, de la Policía de la Capital Federal; Andrés Oscar Martino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Noemí Sara Fernández, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras 273, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.788.096; y José Fernando Mangone, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Amalia Mercedes María Severi, domiciliado en la calle Vicente López 22 A, Quilmes, con libreta de enrolamiento número 4.764.267. — Otra Parte por Juan Bautista Vago, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Helvia Nelly Gardino, domiciliado en la calle Sarmiento 141, Lomas de Zamora, con libreta de enrolamiento número 4.764.611; Juan Bautista Vago (h), argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Sarmiento 141, Lomas de Zamora, con cédula de identidad número 7.265.640, de la Policía Federal; y Oscar Enrique Giménez Fraga, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Gorriti 686, Lomas de Zamora, con cédula de identidad número 7.267.896, de la Policía Federal; y Una Ultima Parte por Antonio Zvonko Bavcar, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Amalia Elda Vecchiarelli, domiciliado en la calle Perdriel 310, de Llavallol, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.426.701. Todos capaces para contratar y mayores de edad, a excepción de Juan Bautista Vega (h) que se encuentra habilitado para el ejercicio de comercio por escritura de fecha 18 de setiembre de 1968, pasada ante la escribana Hebe María del Rosario Cueto, al folio 1.805, de su Registro, e inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 446, folio 53, libro 6 de Venias para ejercer el comercio, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación FORCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial y principal asiento de sus negocios, será en la ciudad de Buenos Aires, calle Venezuela 1752, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años, a contar del presente, prorrogable por otros cinco años más a opción de la unanimidad de socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, distribución, fabricación y comercialización de accesorios y repuestos para la industria del acero forjado, así como también toda actividad afín vinculada directa o indirectamente al mismo. — Quinta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y toda cuanto esté en el comercio; y, en general, celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, firmando quien corresponda, toda clase de documentos públicos y|o privados. d) Emitir, girar, aceptar, avalar, endosar letras, vales y pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre los fondos de la sociedad o descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, creados o a crearse; c) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración. d) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos nacional y|o provinciales y|o municipales, así como con empresas y|o entidades particulares; e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. f) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, presentarse en licitaciones y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y|o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones Novecientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas Noventa cuotas de Diez Mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Roberto Emilio Langieri, cuarenta y cuatro (44) cuotas don Andrés Oscar Martino, cuarenta y tres (43) cuotas; don José Fernando Mangone, cuarenta y tres (43) cuotas; don Juan Bautista Vago, cuarenta y cuatro (44) cuotas; don Juan Bautista Vago (h), cuarenta y tres (43) cuotas; don Oscar Enrique Giménez Fraga, cuarenta y tres (43) cuotas; y don Antonio Zvonko Bavcar, ciento treinta (130) cuotas. Los socios integran sus aportes en especie, según inventario que, suscripto por los mismos, forma parte de la presente, a excepción de don Roberto Emilio Langieri y don Juan Bautista Vago que lo hacen parte en especie y parte en efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: don Roberto Emilio Langieri y don Juan Bautista Vago aportan cada uno cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, e integran en este acto el cincuenta por ciento, y el resto, o sea en el otro cincuenta por ciento a los treinta días a contar de la fecha del presente. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Roberto Emilio Langieri, don Juan Bautista Vago y don Antonio Zvonko Bavcar, quienes tendrán el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley 11.645, y el uso de la firma social. La sociedad resultará obligada con la firma conjunta de dos cualesquiera de sus gerentes. — Octava: Le queda expresamente prohibido a los gerentes utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro comercial, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionen a la sociedad dichas fianzas, garantías o avales. — Novena: Los socios se reunirán mensualmente, y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas y deberán tomarse por la presencia y voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima: En caso de transferencia de cuotas sociales a terceros, los socios restantes tendrán preferencia para adquirirlas, siguiendo el criterio que se determinara en el artículo siguiente, dentro de los diez días de comunicada fehacientemente tal operación. En el supuesto de incorporación de terceros a la sociedad, éstos no tendrán el uso de la firma social, salvo que exista consentimiento unánime de los socios. — Decimaprimera: Si cualquiera de los socios se retirase de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días; su parte se determinará mediante un balance económico y se le abonará en un plazo de tres años, a contar de la fecha del mencionado balance, en cuotas semestrales, iguales, fijas, consecutivas y vencidas, con más el interés bancario, a contar de la misma fecha. — Décima Segunda: Sin perjuicio del balance que se refiere el artículo anterior, anualmente el treinta de junio, se practicará un balance e inventario general a efectos de conocer el estado y marcha de los negocios. Dicho balance se considerará automáticamente aprobado si transcurrido cincuenta días del cierre del ejercicio no se hubiere formulado objeción. — Decimotercera: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos unificando personerías, o sus representantes legales, podrán ser admitidos en la sociedad o desinteresarlos por la parte correspondiente en virtud de las pautas establecidas en la cláusula décimoprimera, pero reduciéndose el plazo a dos años, todo ello a opción de la mayoría que se fijó en la cláusula novena. En caso que la sociedad admitiera a los herederos en la forma establecida, éstos podrán optar a ingresar o no. — Decimoquinta: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley ordena, los tres gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Decimosexta: Toda divergencia que pudiera producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad, o su disolución o liquidación e interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimoséptima: En todas las cuestiones que no se hallan previstas en este contrato se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Decimoctava: La sociedad se podrán transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan la unanimidad de los socios. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Roberto E. Langieri. Juan Bautista Vago. A. Martino. O. E. Giménez Fraga. J. Mangone. A. Z. Bavcar. Juan B. Vago". Raspado: la, Zvonko. Vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.300 e.18|12 Nº 29.335 v.18|12|69

La Primavera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Raúl C. Fernández Basavilbaso con fecha 17 de marzo de 1969, el señor Gerardo Martínez Santiago, vende, cede y transfiere a favor del señor Celso Rodríguez, sus doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA PRIMAVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Enmendado: favor. Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.18|12 Nº 29.450 v.18|12|69

Casa Cadi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 21 de noviembre de 1969, y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1965, el Sr. Tomás Dolz, vende, cede y transfiere al Sr. Mario Adolfo Dolz Jabobelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Asamblea 461, Capital Federal, 1.000 cuotas de m$n. 100, cada una de las 6.000 que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA CADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n. 100.000.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969.

$ 1.650 e.18|12 Nº 29.509 v.18|12|69

R. G.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 20 de setiembre de 1969, entre don Rodolfo Riscino, clase 1938, y doña Olga Nélida Prado, clase 1939, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados: Condarco 4846, Capital Federal, resuelven constituir, a partir de la fecha, y vigencia hasta el 30 de enero de 2065, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "R. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Condarco 4846, Buenos Aires, pudiendo habilitar sucursales en el interior o exterior del país, con el objeto de elaborar o comerciar artículos textiles y afines, compraventa de bienes muebles e inmuebles en general, importar, exportar, tomar representaciones, consignaciones, comisiones, y toda otra actividad que convenga al interés social, rigiéndose por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: 1º) El capital lo constituyen cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en este acto en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, por partes iguales. 2º) En este acto se nombran gerentes a ambos socios con las más amplias atribuciones de administración, pudiendo actuar individualmente. Cuando un socio lo requiera, se convocará a asamblea para aprobar balances o tomar resoluciones por mayoría absoluta de socios que represente mayoría absoluta de capital. 3º) El 30 de abril de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital, previa deducción de las reservas legales. En igual proporción se soportarán las pérdidas. 4º) En caso de fallecimiento, incapacidad, o ausencia de un socio, el representante de los herederos, curador, o apoderado, asumirá los derechos del socio fallecido, incapacitado, o ausente. 5º) La sociedad entrará en liquidación, a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo disponga la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital, en caso de empate se procederá a la liquidación, actuando de liquidadores todos los socios, en forma conjunta. De conformidad las partes firman al pie. Fdos.: R. Riscino y O. N. Prado. — Buenos Aires 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.150 e.18|12 Nº 29.309 v.18|12|69

Luis Alberto Degese y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de noviembre de 1969, otorgada ante el escribano de Avelaneda don Haroldo René Garibotti, al Folio 933 del Registro número 117 de su adscripción, la sociedad "LUIS ALBERTO DEGESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" procedió a aumentar su capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, elevándolo de su monto actual de seiscientos mil pesos de igual moneda, a la cantidad de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, capitalizando al efecto, parcialmente, los saldos acreedores de sus cuentas particulares verificados al 31 de julio de 1969 y verificando los socios el aporte del aumento por partes iguales o sea un millón de pesos moneda nacional cada uno, quedando en consecuencia modificado el Art. 6º del Contrato originario, estableciendo que los aportes de capital a la sociedad son en la actualidad la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional para cada uno de sus únicos socios componentes señores Luis Alberto Degese y Luis Leonardo Del'Olio, todo con efecto retroactivo al 31 de julio de 1969. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300 e.18|12 Nº 29.370 v.18|12|69

Fabri - Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 12 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano Roberto Sergio Margulis al folio 1900, doña Ofelia Doctorovich de Freidenberg vende, cede y transfiere las 1.500 cuotas de capital de $ 1.000 c|u que le pertenecen en la sociedad "FABRI-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Clara Kanter de Freidenberg, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Condarco Nº 435, Dpto. 14, piso 3º, Capital, esta transferencia se efectúa por el precio total de m$n 3.000.000. S|r.: Sergio. Entre líneas: Dpto. 14, piso 3º: Vale. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650 e.18|12 Nº 29.378 v.18|12|69

Distribuidora de Publicaciones Cóndor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge Garaicochea con fecha 1º de agosto de 1969 el señor Angel José Luis Monti, ha renunciado al cargo de Gerente en fecha 31 de marzo del corriente año, que tenía y le correspondía en la sociedad "DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose nuevos gerentes, para ejercer la administración, conforme a la cláusula sexta del contrato de Gerencia y Administración: Se designa en calidad de Gerente al socio don Antonio Joaquín Botto y en calidad de Subgeren-

to al socio don Amilcar Jorge Monti, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, trato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Artículo Sexto: Gecon la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de los socios individualmente. Hacen constar los socios que esta reforma parcial del contrato tendrá efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, ratificando todas las operaciones realizadas por dichos administradores desde entonces: que quedan vigentes, sin modificación alguna, las demás estipulaciones del contrato y dejan asimismo constancia que en la actualidad, el domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal, avenida Independencia número 2744, que es el local designado como unidad funcional número uno, sito en la planta baja, adquirido por la sociedad en propiedad horizontal a los propios socios don Antonio Joaquín Boto y don Silvano Machi, por la escritura otorgada ante mí, el escribano autorizante, en fecha 30 de diciembre de 1968, cuya adquisición fue aprobada por todos los socios, lo que aquí también ratifican y confirman. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 5.250 e.18|12 Nº 29.374 v.18|12|69

Bolívar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 10 de octubre de 1969, don David Gruszecki, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 250 cuotas de Capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "BOLIVAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a) 200 cuotas a favor de su consocio don Basilio Alonso, y 50 cuotas a favor de don Rubén Antonio Marchioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Boquerón Nº 7035, Capital, quien ingresa a la sociedad, pagaderas en dinero efectivo al contado proporcionalmente por cada uno en la forma que las adquieren. — b) como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad ambos cecionarios, quien convienen modificar las cláusulas cuarta y quinta de su contrato social las que quedan redactadas como sigue: "Cuarta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Capital de Un Mil pesos cada una, las que se encuentran integradas por ambos socios en la siguiente proporción: don Basilio Alonso, cuatrocientos cincuenta cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Rubén Antonio Marchioni, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social está integrado de acuerdo al balance practicado al último ejercicio". — Quinta: Desígnase gerente de la sociedad a don Basilio Alonso. — Además, se deja especialmente establecido que don Basilio Alonso, con su sola firma y con el sello de la razón social, representará a la sociedad con todas las facultades que las cláusulas "sexta" y "séptima" confiere a los gerentes, quedando así modificadas parcialmente dichas cláusulas. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Sobre raspado "y 50 — con". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1969. — S|R.: "Noviembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850 e.18|12 Nº 29.530 v.18|12|69

Trans Oil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cincuenta. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Gervasio Rodríguez, casado en primeras nupcias con Emilia Nélida Acera, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos seis, domiciliado en la calle Desaguadero número tres mil novecientos treinta y seis, Capital Federal; don José Fernández, casado en primeras nupcias con Ramona Ana Lozano, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Bolivia número mil doscientos veintinueve, del Partido de Lanús, de esta provincia; don Oscar Fernández, casado en primeras nupcias con Dora Anita Velázquez, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos mil seiscientos cincuenta y uno, también con domicilio en la calle Bolivia número mil doscientos veintinueve, del Partido de Lanús, de esta provincia y don Luis Fernández, casado en primeras nupcias con Nélida García, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones quinientos veinticuatro, con igual domicilio que los dos anteriores, todos de paso en ésta, argentinos, mayores de edad, comerciante, los tres últimos hijos de Luis Fernández y Concepción Pérez, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las que son únicos socios y la que se dedicará al comercio en el ramo de transporte fluvial de combustibles líquidos, pudiendo asimismo transportarlos por vía marítima, terrestre y aérea y dedicarse a transportes en general y cualquier otra actividad vinculada con su objeto social. — Segundo: La sociedad queda ampliamente facultada para comprar o adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, ya sea en dinero efectivo, cédulas o bonos, a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, o cualquier otro banco o institución oficial o no y de particulares, en todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas, reglamentos, requisitos, resoluciones o exigencias que en cada caso se dicten o se convengan. También podrá venderlos, permutarlos, darlos en pago y en general, efectuar cualquier contrato que signifique la adquisición, transferencia, modificación, división o extinción de derechos reales, sin excepción alguna. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle José María Moreno número doscientos nueve, ello sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, talleres o escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de "TRANS OIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de cuatro años, a partir del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, venciendo en consecuencia el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por don Gervasio Fernández: setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; por don José Fernández: setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos; por don Oscar Fernández, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y por don Luis Fernández: setecientas cincuenta cutoas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. — La integración de los mencionados aportes se realiza en la forma que detalladamente consta en el inventario que se agrega a la presente y se acompañará al Registro Público de Comercio, firmado por las partes y debidamente certificado por profesional en ciencias económicas. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de todos los socios quienes invisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. Se deja constancia que la remoción del señor Gervasio Rodríguez del cargo de gerente comercial y administrativo, aun con causa justificada, implicará la disolución de la Sociedad. Para el uso de la firma emplearán un sello con el nombre de la Sociedad, seguido de la firma particular de los gerentes y el aditamento de "Socios Gerentes". Los gerentes tendrán amplias facultads para actuar en nombre de la Sociedad, entre ellas: adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o fondos de comercio, aceptar prendas con o sin registro, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas de plazo o pagaderas por particulares, por el Estado nacional, provincial o municipal; abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, endosar o descontar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Celebrar contratos de comisiones, consignaciones, corretajes, mandatos, gestión de negocios; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar, percibir, dar recibos en pago todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, otorgar y revocar poderes especiales y generales a favor de apoderados, gerentes, representaciones o terceros. Nombrar agentes, representaciones o terceros. Nombrar agentes, representantes y gerentes de sucursales en cualquier punto del país, convenir su remuneración y condiciones especiales; promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales de la Sociedad. Representarla ante particulares o ante cualquier poder público, nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas o empresas del Estado o particulares, de Previsión Social, laboral, fiscal o de cualquier especie. Poner y absolver posiciones conjunta o separadamente. Concurrir a licitaciones, aceptando sus pliegos, ofertas de precio y condiciones, suscribiendo sus contratos. Contratar el arrendamiento de locales y casa habitación, subarrendarlos o transferirlos y en general, todos los no previstos en este contrato, siempre que estén comprendidos en el objeto social. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa y los gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje, deducido el cinco por ciento para fondos de Reserva Legal, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La aprobación de los balances, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto de interés social, serán tratadas en reuniones que efectuarán los socios cuando alguno de ellos lo considere necesario. Para deliberar válidamente se necesitará la presencia de socios que representen por lo menos la mayoría del capital social. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y se computará un voto por cada cuota de capital integrado. Se llevará un Libro de Actas con la firma de los socios que concurran a dichas reuniones, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. Dichas resoluciones serán siempre de carácter interno y privado y en ningún caso afectarán, con respecto a terceros, la amplitud de facultades acordadas a los gerentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad podrá continuar con sus actividades con la intervención del representante legal del socio incapacitado o el de los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su representación. Si el socio sobreviviente no llegare a un acuerdo con el representante del incapacitado o fallecido, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ya sea por terminación del plazo o por cualquier otra causa, hará de liquidador la o las personas, socios o no, que se designen por mayoría de votos, debiendo fijar en el mismo acto de su nombramiento las normas a que ha de ajustarse la liquidación. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y el representante del socio incapacitado o el de los herederos del fallecido, será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a estudiar la o las cuestiones nombrarán un tercero, para el caso de discordia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En caso de venta de las cuotas sociales, el o los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que les correspondan al socio o socios que se retiren de la Sociedad, en el momento de producirse el retiro. En caso de optarse por el pago en cuotas mensuales, las mismas no podrán exceder de doce, adicionándoseles el interés bancario respectivo. Por mayoría de capital podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — G. Rodríguez. — J. Fernández. — O. Fernández. — Luis Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Elesgaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y uno del Registro sesenta y uno, de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de ley numerados del cinco millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cuatro al cinco millones trescientos treinta y seis mil ochocientos siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Elesgaray (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900 e.18|12 Nº 29.221 v.18|12|69

Muebles Caminito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. Entre los señores José Sestito, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olavarría setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, y la señora Sabina Vasile de Leccese, italiana, casada, domiciliada en la calle Lamadrid setecientos setenta, segundo piso, departamento "C", Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles, y el señor Domingo Leccese, italiano, casado, mayor de edad, comerciante domiciliado en la calle Lamadrid setecientos setenta, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los señores José Sestito y Domingo Leccese tienen constituida la Sociedad denominada MUEBLES CAMINITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil quinientos quince, al folio doscientos noventa y seis, del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para la explotación del establecimiento comercial e industrial del ramo decoraciones, exposición y venta de muebles, artículos para el hogar y anexos, que vienen funcionando en la calle Enrique del Valle Iberlucea número mil doscientos treinta y seis, de ésta Capital Federal, con la designación comercial "Muebles Caminito". — Segundo: El señor José Sestito, vende, cede y transfiere a la señora Sabina Vasile, que compra, las cien (cien) cuotas que al mismo pertenecen en propiedad, con más los saldos de su cuenta personal y demás accesorios que integran su parte en la referida sociedad, colocando a la compradora señora Sabina Vasile de Leccese, en el mismo lugar, derechos y acciones y obligaciones que tenía el cedente, haciéndose cargo la cesionaria del activo y pasivo correspondiente a la parte vendida por el señor Sestito, y conjuntamente con el señor Leccese se responsabilizan y asumen la incidencia del activo y pasivo total. — Tercero: El precio total y único por la cesión de que se trata se fija de común acuerdo en la suma de pesos un millón doscientos mil (pesos un millón doscientos mil) cuyo pago se realizará en el siguiente modo, forma y plazo: a) pesos cuatrocientos diez mil moneda nacional (cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional) en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo; b) El remanente será abonado y documentado en pagarés con vencimiento cada treinta días, venciendo el primero de ellos el doce (doce) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis por la suma de pesos ciento treinta mil (ciento treinta mil pesos) y así sucesivamente por los siguientes valores: pesos ciento veinte mil (pesos ciento veinte mil) correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; pesos ciento ochenta y cinco mil (pesos ciento ochenta y cinco mil) al mes de enero de mil novecientos sesenta y siete; pesos ochenta y cinco mil (pesos ochenta y cinco mil) al mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete; pesos sesenta mil (pesos sesenta mil) al mes de marzo; pesos sesenta mil (pesos sesenta mil) al mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, y cinco (cinco) documentos de pesos treinta mil (treinta mil pesos), cada uno, con vencimien-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente: HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

HORARIO:

Lunes a viernes de 12.45 a 17

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

to en los meses mayo, junio, julio, agosto y setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: Quedan comprendidos en esta venta la totalidad de los derechos, bienes, créditos y demás valores que integraban la parte del cedente, que era realmente la mitad de todo el patrimonio social. — Quinto: El socio señor Domingo Leccese acepta constituirse en obligado solidario también conjuntamente con la señora Sabina Vasile de Leccese, por la deuda que queda pendiente a favor del señor José Sestito, quedando éste en consecuencia, totalmente desvinculado de la sociedad a contar del día veintidos de octubre del corriente año. — Sexto: En base al presente acuerdo se dan también por liquidadas y conformadas las cuentas sociales y personales de los socios, dejando aclarado que una vez cumplido el presente convenio, ninguno de ellos tiene nada que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, y todos ellos se obligan a concurrir para la conformación de los actos posteriores necesarios a la definitiva inscripción o tramitación del presente acuerdo así respecto a lo interno como respecto a terceros vinculados o relacionados con el giro social, particularmente en el aspecto locativo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares iguales del mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Cláusula Adicional: La señora Sabina Vasile de Leccese y el señor Domingo Leccese manifiestan que ratifican en un todo los términos del contrato de sociedad vigente, el cual continuará rigiendo las relaciones sociales quedando la señora Vasile de Leccese con cien (cien) cuotas del capital social, de un mil pesos moneda nacional cada una en igualdad de condiciones y lugar que el otro socio. Conste. Hay tres firmas: Sabina V. de Leccese; Domingo Leccese y José Sestito. Certifico en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro cuatrocientos siete de Capital Federal, que las firmas que anteceden por su orden son auténticas de los señores: Sabina Vasile de Leccese, Domingo Leccese y José Sestito, personas de mi conocimiento, doy fe, habiendo sido puestas dichas firmas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Hay una firma y un sello que dicen: C. Daniel López. Escribano Público. — Enmdo. activo; comprendidos; realmente; cumplido: Vale. Muebles Caminito, Sociedad de Responsabilidad Limitada S|edicto.

Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.050. e.18|12 Nº 29.367 v.18|12|69

Seguridá

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hase saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Osvaldo Luis Martínez, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número 2.528.432, domiciliado en la calle Bouchardo 1285, La Lucila, provincia de Buenos Aires; Germán Ricardo Granero, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad Nc 2.113.548, domiciliado en la calle Altolaguirre 2721, Capital Federal; Elio Manuel Trigueros, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 3.538.419, domiciliado en la calle Altolaguirre 2721, Capital Federal y Héctor Morella, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 3.879.834, domiciliado en la calle Altolaguirre 2721, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "SEGURIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en la calle Altolaguirre 2721, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo en el futuro, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales, representaciones, fábricas y domicilios especiales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá ampliarse o reducirse mediante la decisión de los socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y|o en cualquier forma de combinación con terceros, principalmente a la compraventa de neumáticos para automotores; y, asimismo, podrá dedicarse a cualquier actividad lícita comercial, industrial, financiera o de otra clase, importaciones y|o exportaciones, en que convengan a los socios, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes respectivas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000) cada una, distribuido de la siguiente manera: el socio Osvaldo Luis Martínez, mil quinientas cuotas, o sea, un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000); el socio Héctor Morella, quinientas cuotas, o sea, quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000); el socio Germán Ricardo Granero, quinientas cuotas, o sea, quinientos mil pesos moneda nacional y el socio Elio Manuel Trigueros, quinientas cuotas, o sea, quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000). — Los cuatro socios han suscripto e integrado la totalidad de la cuota de capital con bienes, según el Balance de Apertura que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida conjuntamente por el socio Osvaldo Luis Martínez y cualquiera de los tres socios mencionados, a cuyo efecto se los designa a los cuatro socios con el cargo de gerente con todas las facultades que acuerda la Ley 11.645. — En todos los casos las firmas estarán precedidas por la razón social "Seguridá Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Los socios gerentes tendrán amplias facultades de administración de la sociedad con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma, ni en el otorgamiento de garantías ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prenda fija o flotante e hipoteca, toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar, hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, dar y recibir en consignación, formar parte y asociarse con toda clase de sociedades argentinas o extranjeras de cualquier carácter, realizar las tramitaciones de carácter jurídico, legal e impositivo para transformar la presente sociedad en sociedad anónima, realizar operaciones de crédito comercial, bancario o de cualquier otro tipo, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarias a tales fines. — La enumeración que antecede es enunciativa, y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus administradores todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Octava: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes y que una vez aprobados serán firmados por los socios. — La falta de observación o reparo a dichos documentos significará la consiguiente aprobación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de conformidad con los respectivos aportes de capital establecido en la cláusula quinta del presente contrato. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por los socios. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo. — Los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, deberán decidir dentro de un lapso de noventa días corridos a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal, si perciben la cuota parte del capital y demás créditos que tuvieran en la sociedad o si continuarán como socios, debiendo en tal caso unificar su personería en uno de los herederos. — En caso que éstos no aceptaren integrar la sociedad, así como también en caso de retiro voluntario del socio antes de la expiración del término del presente contrato, el aporte del capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, incapacitado o saliente, le serán abonados en cuatro cuotas iguales y consecutivas semestrales con más de un quince por ciento anual en concepto de intereses, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto el día del deceso, declaración legal de incapacidad o del retiro. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por: a) Expiración del plazo fijado en este contrato, salvo que se decida su prórroga con una antelación de ciento veinte días corridos; b) Por pérdidas acumuladas que representen el setenta y cinco por ciento del capital; c) Por voluntad unánime de los socios antes de finalizar el plazo de duración del contrato. — Sin perjuicio de lo que antecede, el socio que deseare retirarse antes de expirar el término del contrato, podrá hacerlo con un telegrama colacionado dirigido a cada socio, con un preaviso de noventa días corridos. — Décima Segunda: Mediante un libro de actas rubricado determinarán actos no previstos en este contrato y que estén relacionados con la sociedad. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas a terceros extraños sin la conformidad de los otros socios, teniendo prioridad en la adquisición los actuales socios y por el precio que resulte del último balance aprobado. — Décima Cuarta: Toda divergencia entre socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar en caso de discordia a un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. — En virtud de las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, firmando al pie de conformidad. — Fdo.: Héctor Morella. — O. L. Martínez. — G. R. Granero. — E. M. Trigueros.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 18.000. e.18|12 Nº 29.382 v.18|12|69

Gran Car

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rubén José Magnolio, argentino, casado con Lidia Noemí Gardella, con domicilio en la calle F. D. Roosevelt 3369 y Antonio Osvaldo Milano, argentino, casado con Olga Amelia Panno, con domicilio en la calle Brasil 2954, ambos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "GRAN CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede comercial y administrativa en esta Capital, calle Jujuy 2047, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República, y su duración será por el término de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente por otros períodos de cinco (5) años si ninguno de los socios no mostrasen, noventa días antes de terminar el plazo, su deseo de disolver la Sociedad, comunicación que deberá ser hecha al otro socio por telegrama colacionado. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar un comercio de compraventa de automotores, nuevos o usados, repuestos, accesorios y demás implementos de la industria automotriz. Podrá además colocar dinero en préstamo con prenda sobre automotores y bienes. Asimismo podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias, con o sin prenda. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (1.000.000 pesos), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Rubén José Magnolio, quinientas cuotas de mil pesos c|u., total quinientos mil pesos; y Antonio Osvaldo Milano, quinientas cuotas de mil pesos c|u., total quinientos mil pesos. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con automotores usados, de acuerdo al Inventario que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta La Sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultada para realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, así como también efectuar toda clase de operaciones con cualesquiera de los Bancos Nacionales, extranjeros o mixtos, públicos o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina e Industrial de la Nación, así como también con cualquier Ministerio o Repartición Nacional, Municipal o Provincial. — Quinta: La Sociedad será administrada por los dos socios, señores Rubén José Magnolio y Antonio Osvaldo Milano quienes quedan designados por este acto Gerentes Generales. Para comprometer a la Sociedad deberán actuar conjuntamente los dos gerentes. La o las cuentas bancarias se abrirán a nombre de la razón social debiendo suscribir los cheques los dos gerentes conjuntamente. Los endosos de cheques podrán ser hechos individualmente por cualquier gerente. Para los trámites administrativos, inclusive la representación ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Bs. As. y ante la Dirección del Registro de Créditos Prendario podrá ser efectuado por cualquiera de los socios gerentes individualmente. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades líquidas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital y el resto se distribuirá en forma proporcional a las cuotas integradas en cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro socio podrá: a) Aceptar la incorporación en calidad de socio a los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad. b) Disolver la Sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda, de acuerdo a sus cuotas integradas. c) Continuar con los negocios sociales, pagando al socio fallecido o incapacitado su parte para lo cual se practicará un balance determinándose la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado. Este importe deberá ser abonado el 50 % al contado y el resto en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas con más el interés bancario. — Octava En todo aquello que no haya sido previsto en las cláusulas precedentes, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y partes concordantes del Código Civil y Comercial. — Novena Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, asentándose lo resuelto en el Libro de Actas. — Décima: Si se suscitaren diferencias, las mismas podrán ser resueltas por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. A la falta de acuerdo sobre la designación del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo, todas las partes y prestando conformidad a lo transcripto, se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1969. — Rubén José Magnolio. — Antonio Osvaldo Milano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.150. e.18|12 Nº 29.419 v.18|12|69

Dipl. Ing. G. Bruno Schillig

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Guillermo Bruno Schillig, Luisa Carlota Passloer de Schillig y Enrique Godofredo Rottmann, únicos socios integrantes de la sociedad "DIPL. ING. G. BRUNO SCHILLIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 19 de febrero de 1968 bajo el Nº 206 al folio 21 del libro 58 de contratos de SRL, convienen lo siguiente. — Primero: Que la sociedad tiene vigencia hasta el 1º de enero de 1970. — Segundo: Por convenir a los intereses sociales los socios de común acuerdo resuelven inscribir en el Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción de la sociedad, a partir del día de la fecha a efectos de constituir una nueva sociedad fuera de jurisdicción, o sea en la provincia de Buenos Aires, donde la sociedad ejercerá sus actividades y en cuya jurisdicción será inscripto el nuevo contrato que formalizarán los socios. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1968. — E|l: a partir del día de la fecha. Vale. — Firmado: Guillermo Bruno Schillig. — Luisa Carlota Passloer de Schillig. — Enrique Godofredo Rottmann.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.450. e.18|12 Nº 29.282 v.18|12|69

Maderera San Marco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de noviembre de 1969, la señora María Roggero de Conterno, Alejandro Constantino Conterno y Mario Juan Conterno, todos con domicilio e la calle Piedras 264, piso 5º, "A", únicos componentes de la razón social "MADERERA SAN MARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto prorrogar su contrato social cuya cláusula quinta quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula quinta: Queda prorrogado el plazo de duración del presente contrato por el término de un año a contar desde la fecha del vencimiento del mismo o sea desde el 13 de noviembre de 1969.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 e. 19|12 Nº 29.306 v. 19|12|69

Instituto Médico Privado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 1º de octubre de 1969, la sociedad INSTITUTO MEDICO PRIVADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerentes de la misma a los señores Juan Carlos Casiraghi, don Matías Hilario Cordeu y a don Favio Renato Saravia, los que tendrán el uso de la firma social para todos los casos que detalla el referido artículo quinto del contrato social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650 — e.19|12-Nº 29.232-v.19|12|69

R. y A. Varela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 19 de agosto de 1969, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "R. y A. VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma, y designándose liquidadores de la sociedad a los actuales gerentes, señores Ramón Adolfo Varela y Antonio José Ramón Varela. Raspado: "A", vale. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 — e.19|12-Nº 29.264-v.19|12|69

Francisco Brojan e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO. — Entre los señores Jorge Ernesto Brojan y Ernesto Aníbal Segatta, únicos socios integrantes de la razón social FRANCISCO BROJAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1962, bajo el Nro. 625, al folio 69, del libro 44 de contratos de soc. de resp. ltda. y contrato modificatorio inscripto con fecha diecinueve de noviembre de 1969 bajo el Nro. 3.414 al folio 59 del libro 62 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: El socio Ernesto Aníbal Segatta, quien posee un capital social de pesos 700.000, cede, vende y transfiere pesos 500.000 a favor del restante socio Jorge Ernesto Brojan. — Segundo: Esta cesión se efectúa por su valor nominal, y su forma de pago se documenta por separado. — Tercero: En consecuencia el capital social de $ 800.000 queda suscripto a razón de $ 600.000 por el socio Jorge Ernesto Brojan y $ 200.000 por el socio Ernesto Aníbal Segatta. Presente en este acto la esposa del cedente doña María L. López de Segatta, presta su conformidad con la cesión que realiza su esposo Ernesto Aníbal Segatta. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días de noviembre de 1969. Sobrerraspado: "días de noviembre", vale. — Ernesto Aníbal Segatta. María Leonor López de Segatta. Jorge Ernesto Brojan. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900 — e.19|12-Nº 29.281-v.19|12|69

Habitat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de setiembre de 1969, el socio Jorge Horacio Landaburu vende el total de sus ciento treinta y cinco cuotas de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una a un precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, transfiriendo además sus derechos y obligaciones presentes y futuros, que tenía en la sociedad "HABITAT, S. R. L.", al señor Hugo Arturo Adorno. La presente cesión cuenta, con la conformidad del restante socio Juan Manuel Coll Areco y de la esposa del cedente Estela Rosa Puccio de Landaburu. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700 — e.19|12-Nº 29.271-v.19|12|69

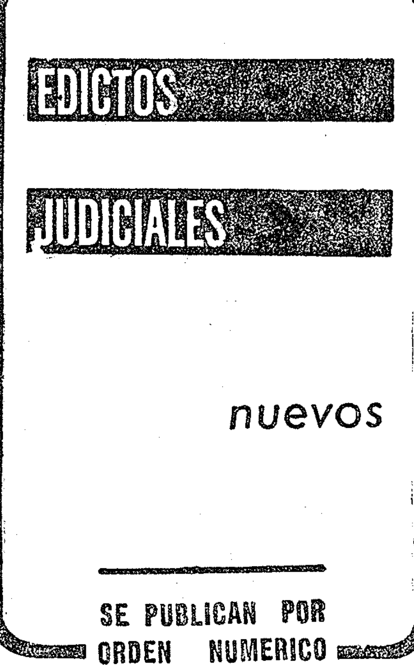
Acuña Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 12 de setiembre de 1969, que pasó al folio 1.509, del Registro 246, a cargo del escribano Manuel María Gagliardo, Roberto Luis Acuña, argentino, comerciante y hacendado, cedió y transfirió a favor de Carlos Federico Acuña, argentino, comerciante, trescientas cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "ACUÑA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que realizo esta cesión y transferencia por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 — e.19|12-Nº 29.275-v.19|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN VILLARREAL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250. — e.18|12 Nº 32.991 v.22|12|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en sep... a as del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17.290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385. Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17 189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 6/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6 276/67).

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348 67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7 917/67).

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec 536/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17 640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17 642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749/68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17 655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17 597 y Dec 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17 671)

LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17 729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB NACIONAL (Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9 339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9 342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9 385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17 791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17 795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5.525/68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec 4.233/68)

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec 4.241/68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol 91/68)

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823)

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68).

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1 238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17 827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4 247/68)

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17 894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res DNCGDC 7 881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol Gral 1 250/68 —R-SGTGB—)

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6 241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec 6 320/68)

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928)

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol SEEM 241/68)

Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Las ediciones de las Separatas Nros 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 59, 91, 92, 93 y 95 del año 1967

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOVILIO MINERVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.052 v.22|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CHAS de GAROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.340. — e.18|12 Nº 33.237 v.22|12|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS LISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario
$ 2.160. — e.18|12 Nº 33.064 v.22|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA FERNANDEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.034 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO PEDRO SOLDAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.215 v.22|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN RICARDO SCHILLACI y ESTHER TERESA SCHILLACI de PESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.700. — e.18|12 Nº 33.354 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO BERNARDO o LEANDRO VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.18|12 Nº 33.075 v.22|12|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FONTANELLA y de doña MARIA TOTERO de FONTANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 32.984 v.22|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS MIGUEL RAGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.020 v.22|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSARIO POIDOMANI de RODRIGUEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.274 v.22|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIUNTI y doña MARIA ESTRELLA GOMEZ de GIUNTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.250. — e.18|12 Nº 33.112 v.22|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ANTONIA GUARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.006 v.22|12|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ADELINA ANGELA AICARDO de SANTORO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.242 v.22|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSINDA FACHAL de GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.190 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.050 v.22|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MARTINEZ JUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.700. — e.18|12 Nº 33.025 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL NICOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.246 v.22|12|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MERINO de LEQUERICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.160. — e.18|12 Nº 33.226 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE D'ONOFRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.202 v.22|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN BERISSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220. — e.18|12 Nº 33.165 v.22|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GAMMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.166 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VITALE de OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.18|12 Nº 33.043 v.22|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.430 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAPOBIANCO de CUFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.998 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.995 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LENTINI de MALTESE y FRANCISCO MALTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.996 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LISOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 32.997 v.22|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FREYTA de MINGRONE o ROSA FLEITAS de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.18|12 Nº 33.148 v.22|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME MOIRANO; JUANA MARIA CONCEPCION MOIRANO y MARIA LUISA MOIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.18|12 Nº 33.152 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO o AUGUSTO ALEJANDRO PIMENTEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.039 v.22|12|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a don IVAN KULIK, a comparecer a estar a derecho en el juicio deducido contra él por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.280 e.18|12 Nº 33.194 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MEDIANO Viuda de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.040 v.22|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 33.381 v.22|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GIRINO o GIRINI y MARIA GARIBOLDI de GIRINO o GIRINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.700 e. 18|12 Nº 33.359 v. 22|12|69.

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO HIRIGOYEN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.369 v. 22|12|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA MARTINEZ de RUIZ o NATALIA MARTINEZ de ILARDUYA de RUIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e. 18|12 Nº 33.179 v. 22|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MORA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.082 v. 22|12|69.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE CASSIA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.108 v. 22|12|69.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA PAGADOY de IRIARTE. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.350 v. 22|12|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GAGLIARDO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.212 v. 22|12|69.

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO TARE[illegible] — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Alberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.311 v. 22|12|69.

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO FERRARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.264 v. 22|12|69.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LAMOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.350. e.18|12 Nº 33.134 v.22|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ADOLFO CASO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.100. e.18|12 Nº 33.144 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO VACCARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1969. Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.250. e.18|12 Nº 33.013 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a ADOLFO MANTEJ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Mantej Adolfo s|declaración de ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.— Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 900. e.18|12 Nº 33.188 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO SERVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969.
Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 1.800. e.18|12 Nº 33.058 v.22|12|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSSI de AMABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969.
Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.220. e.18|12 Nº 33.168 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969.
Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800. e.18|12 Nº 33.402 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969.
Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800. e.18|12 Nº 33.022 v.22|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRASCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969.
Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.250. e.18|12 Nº 33.191 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LODOVICO. — Publíquese por tres días.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969.

$ 1.800. e.18|12 Nº 33.054 v.22|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA LONGONI de VALESE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.113 v. 22|12|69.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO JOAQUIN HERNANDEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.078 v. 22|12|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA MARIA FLORENTINA BUGNOT. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.154 v. 22|12|69.

El Juez doctor Diego L. Barroetaveña, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUIS LEOPOLDO FRIGERIO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.010 v. 22|12|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO GARCIA TUÑON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 1.800 e. 18|12 Nº 33.297 v. 22|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita a REYNALDO NICOLAS TELLEZ, para que se presente dentro del término de 3 días a estar a derecho en los autos: "Trivi, Eliseo Francisco c|Tellez, Reynaldo Nicolás s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 2.250 e. 18|12 Nº 33.077 v. 22|12|69.

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: CAPON CARLOS c|MUÑOZ CASADO s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 19 de diciembre del año 1969, a las 18 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, de Capital Federal, el siguiente bien: Un televisor marca Zenith Nº 6771012; Una radio tocadisco de pie marca "Philco" sin número visible todo en el estado en que se encuentra. Sin base al contado entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 2.700 e. 17|12 Nºs 33.339 v. 18|12|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GERONIMA ONETO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Gerardo A Santiago, secretario.

$ 2.100 e. 18|12 Nº 33.169 v. 22|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, cita a ISAAC STOLAR en el juicio: "Banco Popular Argentino c| Stolar Isaac s|Ejec.", a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e. 18|12 Nº 33.178 v. 19|12|69.

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a estar a derecho a PIRAMIDE S.A.C.I.F.I., en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Pirámide S.A.C.I.F.I., sobre cobro ordinario de m$n. 881.773,40 Expte. 18.795, por el término de 3 días bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$2.400 e. 18|12 Nº 32.985 v. 19|12|69.

Nº 10

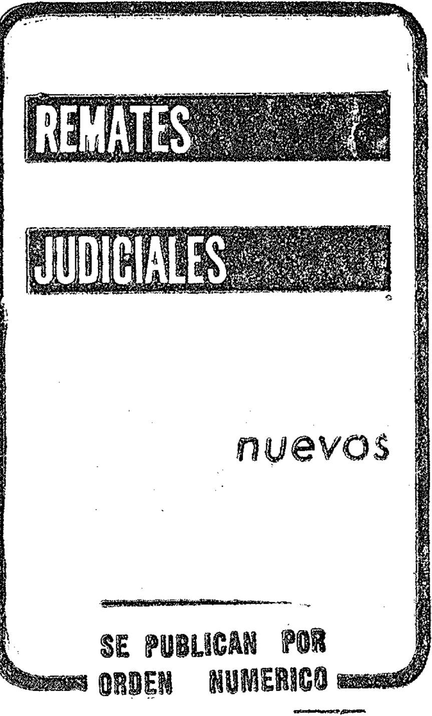
Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de MALDONADO, OSCAR RODOLFO. Síndico Jorge Eduardo Nicolao, en Coronel Martiniano Chilavert 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase el 26|12|69, a las 9 horas,, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.250 e. 18|12 Nº 31.610 v. 24|12|69.

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días a los socios y acreedores reconocidos de PASCUAL HNOS. S. A. BANCARIA en los autos "Pascual Hnos. S. A. Bancaria en liquidación extrajudicial por el Banco Central de la República Argentina s| Balance final de liquidación. la presentación del balance final a los efectos de que comparezca dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la última publicación a formular las impugnaciones a que se consideren con derecho. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires. 10 de diciembre de 1969. — María Inées Sibileau, secretaria.

$ 4.950 e. 18|12 Nº 33.269 v. 22|12|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados "INGENIERO ARMANDO MAZZARIELLO S. C. c|MALBA S. C. A., s|cobro hipotecario" - Expediente Nº 17.590|69, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará en Moreno 1441, Capital Federal, a las 16,30 horas, el día 23 de diciembre de 1969, la unidad número cuatro del primer piso, frente, del inmueble Estivao Nº 90, entre Río de Janeiro y Ramos Mejía, Capital Federal. Superficie propia: 44,02 metros cuadrados; porcentual 6,55 o|o. — Según cláusula quinta del contrato de mutuo se entregará el departamento al que resultare comprador, totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos o enseres. — La escritura traslativa de dominio será otorgada ante el Escribano D. Pedro Vailati, con domicilio en la calle Esmeralda 762, piso 5º, Cap. Federal. — La deuda por expensas comunes asciende a m$n. 36.490. — Base m$n. 1.890.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 6.750. e.18|12. — Nº 33.492 v.22|12|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "DE ARIÑO, ISIDORA FELIPA, s|Testamentaría" - Expte. Nº 13.582, que el martillero José E. Miruri rematará el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento C., unidad 9, cuarto piso, del inmueble Av. Córdoba 1584| 86, con entrada por el Nº 1584, con superficie propia cubierta de 56m.c.52. — Porcentual: 5,04 o|o. — Expensas comunes al día. — Entrega completamente desocupado. — Base m$n. 1.076.000, al contado. — 8 o|o como seña y 3 o|o comisión, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 5.400. e.18|12. — Nº 33.048 v.22|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "MAZZEO, HECTOR c|CRESPO, RICARDO N., s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José María Rioifi rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Suárez 465, piso primero, Capital Federal, la finca ubicada en Villa Adelina, Barrio "El Tanque", partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote Nº 3, de la Manzana I, que mide: 11,62 m. de frente al N.O. por 31,40 m. de fondo y linda; al frente al N.O. con calle número Uno, costado N.E. con lote 4, costado S.O. con lote 2 y al S.E. con fondos del lote 12; nomenclatura catastral Circ. V, Sección B, Manzana 20, Parcela 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.968.300, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.300. e.18|12. — Nº 33.458 v.22|12|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "CASO DE MAZZEI JUAN o JUAN SALVADOR, s|Sucesión" - Expte. 23.970, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 23 de diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Washington 2323, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra, ocupado por un inquilino, y que mide: 8,30 m. de frente al S.O. por 35,37 m. de fondo, con las siguientes facilidades: 50 o|o al contado; 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años, con el 18 o|o de interés sobre saldos. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 1.700.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado.
Buenos Aires. diciembre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.300. e.18|12. — Nº 33.796 v.22|12|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "QUARTUCCI de IOELE BENITA y otros c|SIPRIZ o ZYPRIS POLA y LIPNIZKY de GILSTEIN, sobre ejecución hipotecaria" - Exp. 9.070, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el lunes 29 de diciembre próximo, a las 16, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en el Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, calle Chile 153, edificada en terreno con sup. de 292,64 m.c. — Base m$n. 685.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Departamento del frente alquilado. — El interno de acuerdo cláusula 4ª contrato de mutuo deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 6.300. e.18|12. — Nº 33.023 v.22|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ ELEUTERIO y otros c|TRIPODI, JACINTO VICENTE s|Ejecución hipotecaria" (Expediente número 14.923|69), que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de diciembre, a las 16 y 30 horas, una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Chivilcoy número dos mil novecientos cuarenta y cinco, entre las de Tinogasta y Pedro Lozano, edificada en el lote de terreno designado con el número veintinueve, de la manzana "A", que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al SO. por cuarenta y tres metros seis centímetros en su costado al SE. y cuarenta y tres metros veinte centímetros en su otro ostado al NO., midiendo en su contrafrente ocho metros sesenta y seis centímetros. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días de notificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base m$n. 9.660.000 al contado. Seña 20 o|o a cuenta del precio. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 11.250 e. 18|12 Nº 33.346 v. 22|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "SANGUINETI JUAN BAUTISTA s|Sucesión Test.", expediente Nº 17.698, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el día martes 23 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, los siguientes inmuebles, en Capital Federal, Castro Barros 1066: que mide 8m66 de fte. por 23 m. al N. y 22m50 al S. Base $ 976.000 m|n., al contado, ocupada por inquilinos. — Olleros 3258: mide 8m66 de fte. por 25m98 de fondo. Base $ 840.000 m|n., al contado, ocupada por inquilino. — Colodrero 3247|49: mide 8m66 de fte. por 27m90 de fondo al S.E. y 27m63 al N.O. Base $ 928.000 m|n., al contado, ocupada por inquilinos. — Belgrano 3393|99 esq. Liniers 384|96: mide 14m38 de fte. a la calle Belgrano, 14m46 al N.; 20m26 sobre Liniers y 21m13 al E. Base $ 2.696.000 m|n. al contado, ocupada por inquilinos. — En Mar del Plata, calle 11 de Septiembre 3783 esq. Dorrego 1176: mide 17m32 de fte. sobre 11 de Septiembre al S.O. por 25m98 sobre Dorrego al N.O. Sup. 449mc 9736. Base $ 1.277.000 m|n., al contado, ocupada por inquilinos y calle 14 de Julio 1845: mide 8m66 de fte. al S.E. sobre

14 de Julio por 43m30. Sup. 374mc9780. Base $ 952.000 m|n., al contado. Desocupada. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739, los inquilinos deberán hacer uso de la opción de compra en el acto del remate. Las escrituras deberán otorgarse por ante el Escribano Aníbal R. Solari, como condición de venta. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 9.060 e. 18|12 Nº 33.256 v. 22|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "ITURRALDE JUAN ANTONIO y otro c|CONIGLIO de VIDAL DORA s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 16998|69), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 23 de diciembre de 1969, a las 16 horas, el inmueble sito en la calle Pisco número 178 entre las de Gobernador Felipe Lavalor y Alberto Vignas, Barrio Parque Dr. Luis Güemes, Pueblo de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. El inmueble se entregará al que resultare comprador, totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres (cláus. 4 del cont. de mutuo). Actualmente el bien se encuentra ocupado por el Sr. José Arca, esposa e hijo, como inquilinos de la demandada. La escritura traslativa de dominio será otorgada ante el escribano D. Pedro Angel Vailati. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 3.300.000 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 7.200 e. 18|12 Nº 33.496 v. 22|12|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "BADINO DORA LEONOR y otra c|GONZALEZ NIEVES, s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo Ronco, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en Defensa Nº 1124, Capital, el departamento calle San Juan 1061 al 1065, primer piso, unidad 9, superficie propia 81m15 decímetros cuadrados. Porcentual 3.27 o|o. Ocupado por los inquilinos María Vázquez de Manfredi y Osvaldo Néstor Manfredi. Base $ 800.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|c al contado en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 4.950 e. 18|12 Nº 33.244 v. 22|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en los autos "TRABB JUANA s|testamentaría", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará el día 23 de diciembre, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., la unidad Nº 7 del primer piso del inmueble sito en la calle Río de Janeiro 802 esq. Arengreen de esta Capital Federal, compuesto por hall, comedor, dos dormitorios, baño, toilette cocina, lavadero, pieza y baño de servicio, desocupado y con teléfono, con una superficie propia de 67 metros 40 decímetros cuadrados y cuyo porcentual es del 5.91 o|o y los gastos por expensas comunes de $ 10.343 mensuales y se adeudan en ese concepto al 31-12-69 $ 365.171. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Base $ 1.028.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Horario de visita de 17 a 19 horas los días 20, 21 y 22 del cte.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 7.200.— e.18|12 Nº 33.446 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

JUDICIAL — Juzg. Nac. 1ª Inst. de Paz Nº 2, comunica por 2 días en autos "TOMASONE MIGUEL A. c|FERRETTO ROBERTO s|Ejec." Expte. 130.816, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 y 30 hs., en Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18: Un televisor marca Dumond, con mesita de madera; una licuadora marca Nutri-Mar, número 13860. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 585 C. de Proc.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — J. R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.700.— e.18|12 Nº 33.803 v.19|12|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "DYBNER MOTEL contra FARUGGIO SALVADOR sobre Ejec.", Exp. Nº 128.697, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre, a las 15 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: una licuadora marca Jaguel Nº 595, funciona; un juego de comedor comp. de mesa, 6 sillas tap. en cuero; un aparador de madera, en mal estado de conservación; una heladera familiar marca Warren, número gabinete 10.533, mod. 900. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 4.500.— e.18|12 Nº 33.790 v.23|12|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día en los autos "OTERO FRANCISCO c|ANSELMO LEONARDO y otro s|cobro de alquileres", que el martillero Juan Palombo, rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en el local sito en Humberto Iº Nº 2046, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 lustradora de piso sin número ni marca visible; 1 televisor pantalla familiar con cuatro perillas de control al frente abajo, marca "Ranser", sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o.o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.650.— e.18|12 Nº 33.454 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en los autos "FINKELSTEIN, REUBEN c|LLANSO, VIRGILIO JOSE s|ejecutivo", (Expediente Nº 130.562), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 11 y 30 horas, en Moreno 1441, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, de la finca calle Muñiz Nº 858|860, Capital, ocupado. Se visita días hábiles de 16 a 18 horas. Base $ 241.333 m|n. Al contado. Seña 8 o o; comisión 3 o|o. No existe constancia en el expediente de deuda ni monto mensual de expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 5.400.— e.18|12 Nº 33.257 v.22|12|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en los autos "GRILLO, GREGORIO c|EGGER, CARLOS V. y otro s|Ejec." (Expte. Nº 3.872), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, donde el bien embargado se exhibe y puede ser examinado todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, una máquina de escribir de 130 espacios color gris, con una marca que dice "Ema", sin número visible, funcionando, teniendo en su parte posterior una marca que dice: "Remington Rand". Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 3.300 e.18|12 Nº 33.252 v.19|12|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en juicio "OCCHIENA LUIS c| PRESTAMO s|Ejecutivo", que la martillera Susana Rosalía Renée de Huertos, rematará en Moreno Nº 1441, el 29 de diciembre de 1969, a las 11 horas, un televisor marca Bradyson s|número visible, gabinete de madera c|centrales al frente, funcionando, se exhibe en el lugar del remate de 9 a 12 y 14.30 a 19 horas. Sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 3.000 e.18|12 Nº 33.085 v.19|12|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por tres días en autos "REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA S. A. c|MORANDO ADOLFO s|Ejecutivo", expediente número 139.664, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará en Humberto 1º 2046, Capital, el 22 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, un elevador de voltaje de 6 posiciones, sin marca ni número visibles; una bomba para sacar combustibles, marca Berkeley, Nº T. V. 1.523.S; O. Lifman S.R.L., marca de reloj adosado para contar litros y con motor acoplado marca C.I.A.P. de 3 HP. Nº 21338. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 5.100 e.18|12 Nº 33.896 v.22|12|69

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio "ESCAMES MANUEL contra SCACCO NESTOR Ejec." expediente Nº 922, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un radio combinado c|cambiador automático de cuatro velocidades, estereofónico c|dos parlantes acoplados marca Columbia, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ 1.050 e.18|12 Nº 33.357 v.18|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 71, comunica por dos días, en los autos: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|MARVEL S. A. I. C. s|ejec. cobro de imp. de ventas". Expediente 1947, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle Francia 343|63 de Villa Piaggio. Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben todos los días hábiles en el horario de 8 a 11 hs., los siguientes bienes: Una prensa de propulsión hidráulica de construcción vertical, marca "Hydraulic", completa para la producción por extrusión de caños y perfiles de metales, tanto en aleación pesada, cobre, latones, bronces, en sus composiciones como de metales livianos, aluminio duraluminio y sus aleaciones de toda clase. — La prensa está construída de perfiles de hierro y aceros macizos, de diseño moderno, con sus principales elementos para propulsión hidráulica de fundición de acero. Potencia máx. del pistón principal: 520 to. Presión de trabajo 240 a 260 Atm. Carrera: 1.000 mm. Para extuir tochos de 90 x 120 mm. de Ø y largo máximo de 315 mm. Producción: caños, barras, planchuelas, alambres y perfiles. Peso estimativo de la prensa aprox. 70 to. — Un acumulador hidroneumático, marca Hidraulic, consistente en dos botellones de una capacidad útil de agua de presión de 250 Lts. — Presión específica: 200 a 220 Atm. Volumen total de agua de presión y aire comprimido: 2.500 Lts. — Y un botellón de baja presión para el prellenado hasta una presión máxima de 50 Atm. — Una bomba vertical de tres pistones marca Hydraulic, de alta presión, completa. Capacidad 225 Lts. min. Potencia: 118 Kw. Presión 260 Atm. Revoluciones por minuto: 720 con su motor a inducción de arranque embrague y correa de mando. Refrigerado por agua. — Una línea de cañería de alta presión de alimentación y retorno entre la bomba y el acumulador y entre el acumulador y la prensa y de esta última al tanque de alimentación de agua de unos 1.500 Lts. de capacidad. — Dos recipientes con sus sistema de calefacción de punzones completos, con sus herramental consistentes en: Cabezales, matrices y mandriles necesarios. — Un portarecipiente móvil con su dispositivo de corte. — Un tablero de mando construído de perfiles y chapa de hierro, de diseño cerrado con sus instrumentos de medición de temperatura regulados automáticamente, para la calefacción del recipiente con sus contactores e interruptores automáticos y amperímetro y demás accesorios para el trabajo automático de la calefacción eléctrica del portarecipiente. — Una instalación para el control y regulación automática de la bomba consistente en un manómetro a contacto de mercurio. — Un horno eléctrico a inducción de baja frecuencia para calentar tochos, completo, con su juego de bobinas para tochos de 96 mm. de diámetro, con sus correspondientes condensadores para mejorar el facto de potencia. — Potencia del horno noventa Kw. — Regulador automático de temperatura. Pirómetro óptico para el comando de la misma. — Un dispositivo eléctrico para simetría de carga, consistente en una inductancia especial y una batería de condensadores completos. — Una instalación de dispositivo neumático para el transporte de los tochos del horno a inducción desde el piso de la planta a una altura de 4 mts. aprox. con una canaleta móvil con un movimiento giratorio de accionamiento neumático para el traslado de los caños a un recipiente de 8 mts. de largo. — El peso total de los elementos descriptos es de aproximadamente 95 toneladas. — La altura de la prensa sobre el piso de la planta es de 14 mts. aproximadamente y debajo del nivel de planta de 4 metros aproximadamente. — La superficie cubierta del conjunto es de 150 mts. cuadrados aproximadamente y su venta se realiza en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Contra pago total del precio de compra y comisión la entrega del bien será inmediata, corriendo por cuenta del comprador los gastos que demande el desarme y posterior traslado de los bienes.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo Lona, secretario.
$ 10.650.— e. 18|12 Nº 33.161 v. 19|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio: "DI GIORGIO RODOLFO MARIO c|TIMMS JUAN s| ejecutivo", Exp. Nº 27755 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el local de la calle Humberto I 2046, el día 19 de Diciembre a las 16.45 horas, el siguiente bien: Una máquina para perforar pozos marca Hidroes sin nº visible, con su correspondiente motor a nafta marca Wisunsin sin nº visible, en buen estado, que se exhibe en Humberto I 2046. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.650.— e.18|12 Nº 33.067 v.18|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en autos: "CEREALES Y GANADOS S. A. C. I. I. A. y F. c|ETCHEGARAY, LUIS MARía M. s|ejec." (Expte. 30446) que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 22 de diciembre de 1969, a la hora 15, en las instalaciones de la feria de "Cereales y Ganados" situada en Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires, 287 novillos buena raza y estado con edades aproximadas de 15, 16, 20 y 24 meses, A. Angus, Shorthon, Hereford y Pampas Negros que se encuentran en ese lugar. — Sin base, al contado y mejor postor. — Los mismos se entregarán previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o. — Informes en C. Dorrego, San Martín 552, T. E. 56.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.18|12 Nº 33.173 v.19|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|GRITTI FERREYRA, ISIDORO y otro s|ejec. prendaria" (Expte. 41792) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 9 de enero de 1970 a las 9 horas, en Luzuriaga 1580, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Fiat 600, modelo 1961, motor Nº 1172868, serie Nº 61, patente Nº 375-286 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 212.808 m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950.— e.18|12 Nº 33.534 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|BONET ANTONIO LUIS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32423) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1969 a las 10,30 horas, en el local sito en calle Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo año 1962, motor Nº 626071973, serie Nº 23111-02524, patente Nº RAC 7567 de la Pcia. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 209.890. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050.— e.18|12 Nº 33.587 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "CRESPO Y RODRIGUEZ S. A. c|BACCI ARGENTINO OSCAR y otro s|ejec.", Exp. 40.191, que el martillero Roberto Rosa rematará el 26 de diciembre de 1969, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: una fracción de campo sita en el Partido de Cañuelas, altura Ruta

205, Km. 69, Prov. de Buenos Aires. Sup.: 60.012 m2. Medidas: 245,72 m. de frente al S.O. x 244,23 m. de fondo. Ocupado por inquilino. Base: $ 192.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400.— e.18|12 Nº 33.277 v.22|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "VIOLA HECTOR F. c|JORGE V. GRILLO s|ejec. prend., Expte. número 16.293" que el martillero Héctor E. Furst rematará en la calle Rocha 1259 lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1969, hora 14.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1938, motor Nº R-15U9489, patente Nº 831.409, año 1966, de la Pcia. de Bs. As., uso particular y en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 3.000.— e.18|12 Nº 33.613 v.19|12|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|MOISES COHEN s|ejec. prendaria, Expediente número 48669", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 15.15 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil, marca Dodge Polara, modelo año 1968, tipo sedan, color plateado metalizado, motor Nº 8804312, marca Dodge, chasis Nº N8M1089, título de dominio de Capital Federal Nº C-181520. — Base $ 1.175.242 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.850.— e.18|12 Nº 33.876 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "CARELLA JOSE ANTONIO contra PAVILUK S.C.A. y VALIA MANUEL s|ejec., Expte. Nº 33.305", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un bargueño en madera lustrada; una mesa de madera tap. vidrio; 6 sillas de madera c|asiento tap. en plást.; un televisor Philips pantalla grande, con mesa rodante; un lavarropas Eslabón de Lujo, modelo 9492 número 447.922; una escalera de madera de 10 escalones; una bicicleta de mujer; una enceradora Yelmo; una lámpara de pie, de hierro y bronce, de 2 luces; un tocadiscos de marca Wincofon; una mesa rodante de madera y metal; un piano, marca Steinhoff-Seitz c|50 teclas blancas y 35 negras; un mueble bar de madera y patas de hierro c|est. de fórmica c|2 asientos hierro y plást. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.200.— e.18|12 Nº 33.360 v.19|12|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "MADISON S.A. c|FLORES CADELACO MIGUEL s|ejec. prend Expediente Nº M1088", que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo del año 1962, sedan, 4 puertas, motor Nº 100097, serie Nº 2-BA-12E, chasi Nº 100097, con chapa patente de la Municipalidad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Nº 3073, del año 1967. — Base $ 210.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Hugo E Piñero, secretario.

$ 5.400.— e.18 12 Nº 33.416 v.22|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GRAMULIA LUIS c|LUQUE GABRIEL s|ejec. Expte Nº G-515", que el martillero César Carreño Vallejo rematará la propiedad edificada ocupada por el demandado y su familia únicamente, ubicada en la calle Juan Díaz de Solís Nº 3042, de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, el día lunes 22 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la avenida Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se ampliará cualquier información. Finca: sobre Solís 8.66 mts. por 43.30 de fondo. Superficie total 374.98 mts.2. — Base $ 872.000 moneda nacional. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo y al contado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.480.— e.18|12 Nº 33.462 v.22|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional de la 1ª Instancia Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|CHAINE ROMEO JESUS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.456), que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Angel Gallardo 688, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, para uso particular, marca Renault Ika, modelo del año 1964, motor Nº 2029100, serie Nº 46131|03421, chasis Nº 03454, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 693140. El bien se exhibirá en la calle Uruguay Nº 223, del Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. Base $ 259.003. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.750 e.18|12 Nº 33.461 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "JACQUES, ARDITTI S. A. c| PRIETO, CASIMIRO, s|ejecutivo" (Expediente 20.252, año 1969), que el martillero Pablo Clienti rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Brasil 2520, de esta Capital Federal, donde se exhibe: Una caja registradora eléctrica marca "National", funcionando; 39.95 m. de paño de 1,30 m. de ancho y también de 1,50 m.; 82,30 m. de lana de 1.30 m. de ancho; 141,80 m. de seda y rayon varios, lisos y estampados, de 0,90 m. de ancho, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.600 e.18|12 Nº 33.599 v.19|12|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO B. SANCINETTI c|JUAN CARLOS CARRANZA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.338), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Rivadavia Nº 4974, donde es exhibe, el día 30 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un piano marca "Schiedmayer Sohne" Nº 11.872, modelo vertical, cuerdas cruzadas. Base $ 90.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega de los bienes con previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500 e.18|12 Nº 33.525 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ALESANDRINI ORESTE c| SCHENA de VIRGILI CARLA, s|ej. prenda" (Expediente Nº 21.980), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de diciembre de 1969, hora 8.30, rematará en Triunvirato 2925, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1500, año 1964, sedán 4 puertas, motor 295.100, chasis 0594635, patente 1.163.094, año 1968, Pcia. de Bs. Aires. Base: m$n. 517.092.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.600 e.18|12 Nº 33.030 v.22|12|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|OLIVERA, RUBEN O. y otro, s|prend." (Expte. 24.370), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1961, motor Nº F0327JEF171, serie Nº T-3089-9, patente Nº 454-314, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 348.337 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e.18|12 Nº 33.533 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c| CARUSO LUCIANO s|Ej. prenda", Expediente Nº 24.426, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de diciembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo Pick-Up, marca "Ika Gladiator", modelo año 1964, motor 646116329, serie 44511-02894, patente Nº 489.459, año 1968, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 458.707,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600 e. 18|12 Nº 33.235 v. 22|12|69

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos caratulados "SEGADE MIGUEL JULIAN c|DIEGUEZ HECTOR JUAN s| Ejec. prendaria", expediente Nº 24965, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 30 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en Humberto Iº 2046, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hs.: Un automóvil marca Rastrojero Diesel, modelo NP66.1967, con motor marca Borwgard Nº 102797, de 53 HP., a gas-oil, chasis marca Rastrojero Diesel Nº 40492-66, serie Nº 1263, dominio de Pcia. Bs. As. Nº B-100085, en el estado que se encuentra. Base $ 456.568. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e. 18|12 Nº 33.878 v. 22|12|69

Juzg. Nac. Com. Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por 2 días en autos "LEDESMA FERNANDO A. c|ALVAREZ OSCAR s| Ejec.", Expte. Nº 21556, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 11 hs., en Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.: Dos secadores para cabello, coplados a un sillón tapizado en Carpenter; un ventilador de pie Rosarin Nº 72.427. Sin base, contado, mejos postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000 e. 18|12 Nº 33.905 v. 19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|SASSON, ISAAC A. y otra s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.984), que el martillero Justo Benavídez rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, los siguientes automotores: Un automotor tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº PA6401495, chasis marca Ford Nº 24991, Serie KA6LJB, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1580. Base $ 2.266.956; un automotor tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº PA6401191, chasis marca Ford Nº 20973, serie KA6LJP, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1561. Base pesos 2.266.956; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., Nro. PA6401499, chasis marca Ford Nº 22497, serie KA6LJP, chapa Nº 3-1551, de La Calera, Provincia de Córdoba. Base pesos 2.266.956; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., número PA6401192, chasis marca Ford Nº 23698, serie KA6LJB, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1548. Base $ 2.259.756; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor, marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº 6401318, chasis marca Ford Nº 23693, serie KA6LJB, patente de la Provincia de Córdoba número 3-1547. Base $ 2.259.756; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP., Nº PA6400935, chasis marca Ford, Nº 23005, serie KALJB, chapa Nº 3-1570, de la Provincia de Córdoba. Base pesos 2.259.756; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros, de 135 HP., número PA6401102, chasis marca Ford número 20652, serie KA6LJP, patente de la Provincia de Córdoba Nº 2-1564. Base pesos 2.266.956. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La venta es al contado y el pago en dinero en efectivo. Se venden en el estado y condiciones en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 16.200 e. 18|12 Nº 33.511 v. 22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO FIN. MAND. SOC. AN. c|ISAAC ALBERTO SASSON y otra, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 24.243), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, el siguiente automotor: Un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H.P., número PA6401031, chasis marca Ford Nº 20807, Serie KA6LJP, chapa Nº 3-1552 de La Calera, Provincia de Córdoba. Base: pesos 2.266.956. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. La venta es al contado y el pago en dinero en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.750 e.18|12 Nº 33.514 v.22|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos "MEGROTEX S.A.I.C.F. e I. c|SZENASI FRANCISCO s|ejec." expediente Nº 22.233, que el martillero Antonino Gigena rematará el 19 de diciembre a las 17 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, de 8 a 12 y 14 a 18 horas, un espejo de pared con marco de madera y estante acoplado al pie, de 1.50 m. de alto por 1 m. de frente, en medidas aproximadas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.500 e.18|12 Nº 33.044 v.18|12|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunicación de Registro, Dr. Jean Christian ca por un día en el juicio: "RED STAR S.A.I.C. c|OBERSTEIN RICARDO s| Ejecutivo", Exp. Nº 21.321, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 50 pantalones de hombre diferentes calidades, medidas y colores nuevos; 4 trajes ambos para hombre diferentes medidas y colores nuevos; 25 sombreros para lluvia diferentes medidas, colores beige y gris; 50 gorras de verano-invierno en diferentes medidas y nuevos; 3 pijamas de hombre diferentes medidas y nuevos. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.100 e.18|12 Nº 33.069 v.18|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra PERRONE ZULEMA M. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.220, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de diciembre próx., a las 15 y 30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: un televisor marca Columbia, modelo 1819, número 924286, eléct. — Base m$n. 122.000. — En caso de no haber postores se procederá a la media hora a un nuevo remate. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500. e.18|12. — Nº 33.794 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "MACCHI MARIO contra MAGARIL MIGUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.428, que el martillero Helios Franceschi propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de diciembre a las 10 horas, en el local de la Avda. Juan B Justo Nº 8579, donde se exhibe: un automotor tipo sedán, marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM 358842, patente de la Capital Federal Nº 5185, del año 1937. — Base m$n. 249.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950. e.18|12. — Nº 33.806 v.22|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "ISACSON ROBERT c|BRADAC JOSE, s|Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 18 horas. en Moreno 1441 donde se exhibe: un piano Angelus; un televisor Zenith, con botonera al frente. sin Nº a la vista y en perfecto estado de funcionamiento; una vitrina de dos puertas. — Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expte. Nº 4.271.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400. e.18|12. — Nº 33.342 v.19|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos (2) días. en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS contra LLANSO VIRGILIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.875, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Angel Gallardo 688, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra: un automotor usado, para uso particular. marca Estanciera IKA, modelo del año 1962, motor Nº 626079788, serie Nº 23111-04237, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 356572. — El bien se exhibirá en la calle Uruguay 223. del Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Base m$n. 150.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. — No habiendo posturas por la base, se subastará sin base con media hora de intervalo. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.100. e.18|12. — Nº 33.463 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra GOLLOB JORGE sobre Ejec. Prend.", Exp. 39.285, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca York, modelo 1 HP., frío solo, Nº 10540 JML eléctrico. Base $ 170.000 m|n. En caso de no haber postores se procederá a la media hora a un nuevo remate. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500 e.18|12 Nº 33.793 v 22|12|69

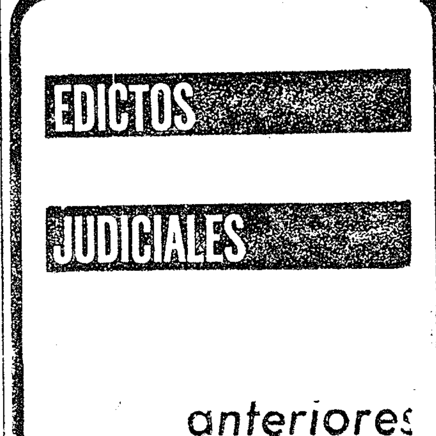
Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "FINIZOLA VIGANO Y CIA. S. R. L. c|KUTTER, CARLOS y FEDERICO s|ejec.", Expte. 22.263, que el martillero Eduardo A. Bafico, rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben los bienes de 9 a 12 hs, que consisten en: Un televisor sin número ni marca visible. Una radio combinado de pie marca "Cabinart" con cambiador automático cuatro velocidades marca "Winco" Una radio combinado "Ranser" con cambiador automático estereofónico. — Sin base. Al contado. 10 % de comisión en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.900.— e. 18|12 Nº 33.833 v. 19|12|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "CERIANI, N. C. c|PAOLILLO, F. R. s| ejec. prendaria", que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el 27 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Dorrego 239, donde se exhibe, un automotor marca Utilitario Ika, usado, modelo 1962, tipo furgón, serie 034-06187, motor Nº 626080485, carburante nafta, patente Nº 240733 de Capital. — Base: $ 279.995,50. — Seña: 30 % al contado. Comisión: 10 % al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 1.400.— e. 18|12 Nº 33.811 v. 22|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ LARIN, JOSE MARIA c|MARCHESANO de DAMONTE, JULIA s|ejec.", Expte. 25.477, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 18 y 30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe, un piano marca Callen Nº 454067, en buen estado. — Al contado. Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.100.— e. 18|12 Nº 33.336 v. 19|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TRESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.763 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LO NOSTRO de MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 32.893 v.19|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA VARELA de LAIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.189 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BASILIO ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.843 v.19|12|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL o PASCUAL CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.187 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MEITE o MEJTO KORB de RESELS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.198 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.040.— e.16|12 Nº 32.429 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA LUISA RESNIK de STEIMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.659 v.19|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANMARTI y MAGDALENA RIBA de SANMARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.266 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA DIOTTI de PRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.594 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARNULFO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.904 v.19|19|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LUIS GAZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.17|12 Nº 32.865 v.19|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.324 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTIGLIA de SAPIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.380 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO BOCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.160.— e.17|12 Nº 32.604 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica que se declaran extinguidas las obligaciones del concursado ALFREDO VICTOR PINELLO FRANCINI, por el transcurso de los plazos legales. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.551 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILLA ADELA NORERO, AGUSTIN BLAS NORERO LUIS PASCUAL NORERO, CATALINA JOSEFINA NORERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.756 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MEJUTO o ANTONIO MEJUTO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.892 v.19|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEVERIANO CHAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.280.— e.16|12 Nº 32.175 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.401 v.18|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.980 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR JOSE PALLITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.267 v.18|12|69

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA CORREA de MAZZILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.213 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA RADIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.858 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO PUENTE o PUENTE HERMIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.943 v.19|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES FERNANDO BESCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.270 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERRA de LAGUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.269 v. 18|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PILAR o PILAR SANCHEZ y de ADOLFO ANGEL PILAR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias. secretaria.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.422 v. 18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BAVASSO y CLARA ROSIGNUOLO Vda. de BAVASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.313 v. 18|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MATARAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.431 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO LICHTENZVEIG o SERGIO LICHTENZVEIG GERVICHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.501 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.922 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ de GARCIA HAMILTON o EMILIA ANGELA RODRIGUEZ de GARCIA HAMILTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.426 v. 18|12|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LAMELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 9 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.441 v. 18|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE ROSA, MARIA PICA de DE ROSA y JUAN DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre diez de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e. 16|12 Nº 32.185 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 19 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.156 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES LUIS MARIO COPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e. 16|12 Nº 32.249 v. 18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ENRIQUE BATTAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.340.— e. 16|12 Nº 32.242 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA GIARRATANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.224 v. 18|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS JUAN MARIO PROTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, Secretario.
$ 1.800. — e.16|12 Nº 32.308 v.18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DURAND de DE LUIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires,Diciembre 9 de 1969. Héctor López Carrillo, Secretario.
$ 1.800. — e.16|12 Nº 32.498 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO CUARETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.277 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA CUARETA DE PADOANI. — Publíquese tres días. —
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.275 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE SANTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.276 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.920. e.16|12 Nº 32.509 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GORBACH de WEISMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.460 e.17|12 Nº 32.801 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GALVAN Viuda de RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº-32.878 v.19|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SAIOVICH de KITAIGORODSKY — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1969. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.152 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de diciembre de 1969. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. e16|12 Nº 32.153 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a, herederos y acreedores de ROSA PRADO de TARELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.182 v.18|12|69

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA ELOISA CHISTIANCE de ACOSTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.472 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA LUISA MARIA VILLA de OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.162 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN WYSS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Raúl R. Frías, Secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.268 v.18|22|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BOTTIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.760 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FELICE de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.888 v.19|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.209 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BALERDI de VIZCAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.732 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SIBILLA de FREGOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.615 v.19|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AVELINO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.853 v.19|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LLERA de PINOLA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Diciembre tres de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.168 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ASUNCION FELICETTI de CORSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.197 v.18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.800 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARIA ESTHER BELLERI de CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.797 v.19|12|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA SERRANI de BOLLICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.160. e.17|12. — Nº 32.701 v.19|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE HECTOR FRANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.17|12 Nº 32.688 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO DIAZ y MARIA del ROSARIO ALVAREZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.700 e.17|12 Nº 32.854 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROMAY y CASTAÑO y MANUEL ESPIÑO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.871 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIPRIANO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de Setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.265 v.18|12|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FELIX OLIVERIO HAYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220.— e.16|12 Nº 32.453 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALGROS de GELMAN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.166 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA BRUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.550 e.17|12 Nº 31.509 v.19|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|12 al 16|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JACOBO SLEPIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.340.— e.15|12 Nº 32.367 v.18|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO PULIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.303 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GIUSEPPA o JOSEFA CARMELA MANERA de MONASTRA VARRICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.221 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA RAMOS de BORLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.100 e.17|12 Nº 32.610 v.19|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días, a don HECTOR MANUEL ZAPICO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Artau de Zapico Beatriz Leonor s|Autorización P gravar inmueble", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.600.— e.16|12 Nº 32.238 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO ERNESTO EGGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.792 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETA MARIA JUDIT de MATTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.747 v.19|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.852 v.19|12|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES AURELIO SETARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.373 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA GIARDELLI Viuda de DOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.100 e.16|12 Nº 32.335 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE ALFANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre veintiocho de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.696 v.19|12|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.220 e.16|12 Nº 32.174 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Enrique Luis Saggese. secretario.
$ 2.280 e.16|12 Nº 32.177 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.252 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LAURA AGHEMO de DURAN y de don ERNESTO BARTOLOME DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.16|12 Nº 32.251 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EUGENIO MANZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.250 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.225 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN TAMBUTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 — e. 17|12 Nº 32.946 v. 19|12|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SMOLKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.160.— e. 17|12 Nº 32.649 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PARLAVECHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.612 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUPPO de CORNALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.799 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONIDAS LEZCANO y de doña LEONARDA ANGULO de LEZCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 12 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e. 17|12 Nº 32.890 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA PULTRONE de SIGILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.48' v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.537 v.18|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA HEALY, JUAN LORENZO HEALY, ELENA HEALY de HEALY, MARIA INES HEALY, TOMAS IRENEO HEALY y SANTIAGO LUIS HEALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 12 de 1969. — Norberto Carlos Scotti. secretario.
$ 2.700.— e. 17|12 Nº 32.560 v. 19|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 17|12 Nº 32.654 v 19|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ALIDA CUPERTINA LEONILDA de NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 17|12 Nº 32.571 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALITIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.887 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHVETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.928 v. 19|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CISTARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 24 de noviembre de 1969 Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.459 v. 18||1269

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION RAO de ALEM y LEANDRO NICEFORO ALEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo S. Aráoz. secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.757 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FELISA MUSCIO de BIESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.861 v.19|12|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO BARTOLOME LARRIMBE. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires. 22 de octubre de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo. secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.534 v. 18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PARMENIA INES GONZALEZ de IORIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo. secretario.
$ 1.800. —e. 16|12 Nº 32.305 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCORCIAPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.759 v.19|12|69

El señor Juez en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MOISES DALMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.915 v.19|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de PANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.952 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 56. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL SALDOR CIESCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de diciembre de 1969. Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.250.— e. 16|12 Nº 32.149 v. 18|12|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BORISONIK de TEMKIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.196 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FIDEL GENTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.565 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Mario Calatayud (h.). secretario.
$ 2.460. e.17|12. — Nº 32.587 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASTOR DELACROIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.460. e.17|12. — Nº 32.585 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BARRIENTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.460. e.17|12. — Nº 32.583 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBERTO ENRIQUE PROVENZA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.695 v.19|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RIVAS de FREIRE; JOSE FREYRE GAVINA; LINO FREYRE; FRANCISCO GRANDIO; PATRICIO FREYRE RIVAS; JOSEFA FREIRE; RADEGUNDIS ANA ROBERTA FREIRE o FREYRE RIVAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700.— e. 16|12 Nº 32.320 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GUTIERREZ DE HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.898 v.23|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEWEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo Heurtley. secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.725 v.19|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JACINTO GUALDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de diciembre de 1969. Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.273 v. 18|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por trinta días a herederos y acreedores de LIPA SZAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 18 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.786 v.19|12|69

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por 10 días al señor OVIDIO ALBA, a fin de que conteste la demanda en los autos "Cid de Ameal Alicia c|Alba Ovidio s|desalojo". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.500 e.17|12 Nº 32.961 v.18|12|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a HECTOR MAURICI para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Contente Mordejay y otro, sobre ejecutivo de $ 7.836.—", a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 2.700.— e. 16|12 Nº 32.332 v. 18|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NIEVES MARTINES Vda. de ZABALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.280 e. 16|12 Nº 32.176 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO PUEBLAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.800 e. 16|12 Nº 32.263 v. 18|12|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a JOSE MARIA ACEVEDO CHAS; ANA ACEVEDO CHAS HERRERA; LUISA BHER de ACEVEDO CHAS; PONCIANO FEDERICO ACEVEDO y BHER; LUIS ACEVEDO y BHER; ANA JULIA ACEVEDO y BHER; JUAN ARSENIO ACEVEDO y BHER; JOSE ANDRES ACEVEDO y BHER; ADOLFO FORTUNATO ACEVEDO y BHER; FELIPE MARCELINO ACEVEDO y BHER, propietarios de la bóveda situada en la sepultura 4 y 5, tablón 4, sección 8ª, del Cementerio de la Recoleta, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Acevedo Chas José María y otros", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.16|12 Nº 562 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MONTENEGRO de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 11 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 2.340 e.17|12 Nº 32.827 v.19|12|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, hace saber en los autos: RABUZZONI GINO ARNALDO contra VIVEX MARTINIANO sobre consignación, que Luis Eduardo Lescurieux, ha sido declarado rebelde en los términos del Art. 59 de la Ley 17.454. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.040 e.17|12 Nº 32.555 v.18|12|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SANTANGELO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.
$ 2.250 e. 16|12 Nº 32.207 v. 18|12|69

Nº 36

El Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO MARIO MARIA AGUILAR y de ALICIA MARIA FERREYRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 2.250 e. 17|12 Nº 32.882 v. 19|12|69.

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUSTA JULVE de CASES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 61.189 v.18|12|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|3|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CANOVETTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Héctor E. Benay, secretario.

$ 1.800 e. 17|12 Nº 32.849 v. 19|12|69.

Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAYETANA SANCHEZ de CASADO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires noviembre 21 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 1.800 e. 17|12 Nº 32.795 v. 19|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, autos "SIC - MALLORY SACIF s|sustracción pagarés". Expte. Nº 30.853), se hace saber por 15 días la sustracción de los documentos cuyos libradores, endosantes, vencimientos y montos se detallan a continuación: Inelro S. A. 31.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 19.3.69, $ 190.000; Inelro S. A 21.3.69, $ 230.000· Inelro S. A. 22.3.69, pesos 173.604; Inelro S. A. 3.4.69. pesos 54.000; Inelro S. A. 2.4.69. $ 208.000; Inelro S. A. 19.4.69. $ 190.000; Inelro S. A. 30.4.69, $ 230.000; Inelro S. A. 8.4.69, $ 220.000. Inelro S. A. 3.5.69, $ 54.000; Metrotone Radio, 15.3.69, $ 42.001; Metrotone Radio, 31.3.69, pesos 25.000; Distribuidora Americana Dialtecnia S. A., 30.4.69, $ 100.00; Epsilon S.A.I.C. 30.4.69 $ 80.000; Bugino y Cía, Electrohom, 15.4.69, $ 10.065; José Mauro y Marian - Electrohom, 15.4.69, $ 17.741; Amílcar Porta-Electrohom, 15.4.69. $ 21.289; Luis Carlos Navarro - Electrohom, 15.4.69, pesos 10.645; N. D. Marchione - Electrohom. 15.4.69, $ 14.784; N. D. Marchione - Electrohom. 15.4.69. $ 21.289; Noblex Argentina - Electron Dielectrik, 1.7.69. $ 374.451. Panoramic S. A. - Electron Dielectrik. 16.7.69, $ 410.003; Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 31.7.69. $ 422.460; Topeco, 14.8.69, $ 350 000; Electron, 15.8.69, $ 180.000; Electron 20.8.69, $ 135.000; Felgas SCA 23.8.69; $ 196.000; Felgas SCA 29.8.69, $ 168.000 Winco S. A. 17.7.69, $ 1.189.685; Radio Serra S. A 11.6.69, $ 150.000; Claverton SRL, 2.6.69, $ 61.480. Monroe SCA, 2.6.69, $ 47.780; Kemdit SACIFIA, 3.6.69, $ 30.000; Radi. Antena Ucoa Radio, 5.6.69, $ 48.892; Radio Peybo-TV S. A., Ucoa Radio S. A., 5.6.69, $ 32.174; Laboratorios Superton S.RL., 10.6.69, $ 8.016; Radio E. M. del Plata - Electron, 13.6.69, pesos 50.782; Indart S. A. 20.6.69, pesos 40.752; Indart S. A. 20.6.69, $ 16 737; Antonio Picone - Lab. Superton SRL, 27.6.69, $ 12.130; Santa Fe Radio SRL Lab. Superton SRL, 28.6.69, pesos 54.356; Vaccari Comercial SRL - Lab. Superton SRL 30.6.69, $ 23.800; Felgas SCA, 18.7.69, $ 170.000; Electron, 20.8.69, $ 120.000. Electrónica Galia SACIF — Dielectrik, 12.9.69, pesos 250.000; Electrónica Galia SACIF. — Dielectrik, 26.9.69, $ 200.000; — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 94.500 e. 27|11 Nº 27.647 v. 18|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de VALCAUDA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de enero de 1968. Síndico: José Jazín, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la última publicación de estos edictos. Señálase como nueva fecha el 19 de febrero de 1970, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

9.750.— e.12|12 Nº 31.670 v.18|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "PILOTEX S. R. L." (Expte. 17.454). Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de marzo de 1964 Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435, 1er piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de febrero de 1970, a las 8,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 9.000 e. 16|12 Nº 32.264 v. 22|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c|PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo. 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos CASA FISCHER S.A.I.F., s|quiebra, que se ha señalado el día 22 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, para tratar autorización al liquidador para accionar por simulación. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.960 e.17|12 Nº 32.651 v.18|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de OSVALDO SEBASTIAN RAVIOLO Y ALBERTO BRUNO RAVIOLO. Expte. R 598. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Julio de 1967. — Síndico: Alberto Sadi; domicilio: Viamonte 1465, 9º Piso, of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 24 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 9.750. —e.16|12 Nº 32.262 v.22|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C." numeros 5009, 5010 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622 todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL S. A. PESQUERA I.C.F. e I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contador Eduardo Federico Rodolfo Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso 1º, departamento D, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para el 30 de marzo de 1970, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurra. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.500 e.15|12 Nº 31.954 v.19|12|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días en autos: "CATROPPA, HUMBERTO s|cancelación documentos Art. 89 d. l 5965|63" se ha dictado la siguiente resolución: 'Buenos Aires 9 de diciembre de 1969. — Por presentado, por partes en los términos del Art. 48 Cód. de Proc. y constituido el domicilio. Atento lo solicitado constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés prendarios, que en número de 35 y por las sumas de m$n. 27.700 cada uno y un último de moneda pesos nacional 30.500 cada uno y con fechas correlativas y mensuales que van desde el 15|12|69 al 15|11|72 instrumentan cada uno de los contratos prendarios Nº G 714.216, G 714.217, G 714.218. G 714.219 G 714.220. G 714.222, G 714.223, G 714.224, G 714.225, G 714.226, G 714.233, G 714.234, G 714.235, G 714.236, G 714.237 G 714 238, G 714.239, G 714.240, G 714.241, G 714.242 G 714.243, G 714.244, G 714.245, G 714.247, G 714.248, G 714.249, G 714.250, G 714.252, G 714.253, G 714.254, G 714.255 G 714.257, y G 714.258, por moneda pesos nacional 1.000.000 cada uno autorizándose su pago dentro de los sesenta días si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y avalistas y ofíciese al Registro Nacional de Créditos Prendarios haciéndose saber el presente juicio y que deberá abstenerse de registrar cancelación u endoso alguno de los mencionados contratos prendarios. — La documentación de marras fue suscripta por Transportes Emilio Castro S. A. C. I. y avalada por las líneas 1, 2, 40 y 48 todos con domicilio en Acassuso 7625 de Capital e inscriptas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios el 19 11|69 a la orden de Humberto Catroppa. — Fdo.: Salvador María Lozada. Juez.

Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.000.— e.16|12 Nº 31.859 v.8|1|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "VEMAG'S S. A. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Antonio Mingrone los justificativos de créditos. — El primero de abril de 1970, 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.250.— e.16|12 Nº 31.819 v.22|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de SOFY S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico, Máximo E. Santambrogio, Viamonte 1592, 10º, Of. C, los justificativos (títulos) de sus créditos. El 5 de Mayo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.000.— e.16|12 Nº 32.179 v.22|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días que en autos "WAINER SAUL, MUEBLES LA ESTRELLA s|quiebra", ha sido presentado el estado de distribución Se previene a los acreedores que si no formulan observaciones dentro de los 8 días a contar de la última publicación será aprobada sin más trámite. Se regularon los siguientes honorarios: m$n. 2.200, los señores doctor Isaac Bargman; en 29.400 m$n., los del síndico Adolfo S. Pipitz; en m$n. 12.600, los del escribano Miguel E. F. Punta: en m$n. 19.600 los del liquidador Teodoro Kapusta: y en m$n. 5.100, los de la Dra. Susana L. Bonet, letrada del mismo. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600 e. 17|12 Nº 32.798 v. 19|12|69.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar a síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 11 de marzo de 1970, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.845 v. 23|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de TADECO S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada. Expte. 35.986, fijándoles 30 días para presentar al síndico José Gemi Calderari. Avda. R. Sáenz Peña 890 (7 E), los justificativos de sus créditos. El 30 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.745 v. 23|12|69.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días quiebra de "AIZENBERG ISAAC". — Fecha provisional de cesación de pagos: 10 de mayo de 1968. Síndico Alberto González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 3º, B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 25 de febrero de 1970, a las 8 hs. para reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.250 e. 17|12 Nº 32.894 v. 23|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "CULTURAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico David Szteinhendler, Viamonte 1546. 5º piso, 503, los justificativos de créditos. — El 31 de marzo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires. 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750.— e.16|12 Nº 31.942 v.22|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LEHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189, bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Jorge A Trincavelli, secretario.

e. 15|12 Nº 555 v. 19|12|69.

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA NORMA LOPEZ de REBOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declaarla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 15|12 Nº 556 v. 19|12|69.

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI LUCIA BARBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010. bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969 — Carlos A. Machado, secretario

e. 15|12 Nº 553 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANTONIA BALDACCHINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 Nº 559 v. 19|12|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15 12 N 560 v. 19|12|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA ZULLY BERTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 N 561 v. 19|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis Carlos Guerello, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE M. s|Expropiación", se cita para que comparezca a estar a derecho, conforme lo dispuesto por el art. 20 de la ley 13.264, al o los propietarios del bien que se expropia, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. — La ubicación catastral del bien es la siguiente: Circunscripción IV, Parcela Nº 5, Manzana Nº 97, Ensenada, Provincia de Buenos Aires. La Plata, 3 de diciembre de 1969. —Julio S. Soto, secretario.
$ 4.500 e. 15|12 Nº 31.836 v. 19|12|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN JOSE GOMEZ para que dentro del término de 5 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nro. 9461|69 caratulada "Gómez Juan José s| malversación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de diciembre de 1969. — El secretario.
e. 16|12 — Nº 563 — v. 22|12|69

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos), MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson. San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e. 21|11|69 Nº 510 v. 7|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "MARKEVICIUS PEDRO y otra c|LLAVALLOL ERNESTO FELIPE y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Marcelo de Elizalde, rematará el día 23 de diciembre, a las 9,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el 30 o|o (treinta por ciento) indiviso del inmueble sito en la calle Talcahuano 1280|1284 de esta Capital, cuyas medidas de acuerdo a plano mencionado en el título agregado a los autos son las siguientes: 6,365 mts. en la línea AB; 1,14 mts. en la curva BC; 1,415 mts. en la línea CD; cuyas tres dimensiones dan un total de 8,92 mts. de frente al Este sobre Talcahuano; 47.36 mts. en la línea DE sobre un costado; 8,825 mts. en la línea EF de contrafrente; y 49,895 mts. en la línea FA su otro costado, lo que encierra una superficie de 426,93 m2. Base: pesos 3.353.493 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El 30 o|o indiviso que se remata corresponde al codemandado Ernesto Felipe Llavallol, de acuerdo a los siguientes antecedentes: 20 o|o de acuerdo a título agregado a los autos y el 10 o|o restante por declaratoria de herederos recaída en los autos: "Llavallol Luis Erasmo s|Sucesión" y "Llavallol Luis María s|Sucesión" que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría. La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, con contrato de locación vigente y demás constancias acreditadas en autos. Para visitar y mayores informes consultar oficinas del martillero, calle Viamonte 1660, piso 3º "B", T. E. 46-2084. Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 12.600.— e.16|12 Nº 32.231 v.18|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días en autos "GALLARDO JOSE y otros c|DIODATO LORENZO s|ejecución hipotecaria", Exp. 16.337, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en el Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, Colonia "Cascallares", parte de la fracción "A", lotes a, b y c, designado en plano de subdivisión con Nº 165. Superficie total: 6 Hect. 36 áreas y 71 centiáreas. De acuerdo cláusulas e) e i) del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de promovido el juicio, estándole prohibido arrendarlo. Base $ 1.295.400 m|n. contado. Visitar, 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 11.250 e. 15|12 Nº 32.101 v. 19|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: REZZOGLI, JERONIMO FRANCISCO c|HECTOR Y HUMBERTO GIORGI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 13.611, que el martillero don Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Once del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "El Socorro", que se compone de una superficie de 852 Ha. 69 a. 21 ca. y 02 ds. cdos. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 193. Base pesos 24.000.000 m n., con tercera parte al contado, tercera parte a un año, y tercera parte a dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien y con el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados, que se abonará por trimestres adelantados. 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, según el informe de fs. 130, y que de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta, inciso e) del contrato hipotecario, el bien debe entregarse desocupado. Para revisar el campo y otros informes, dirigirse a las oficinas del martillero, Paraguay 776, primer piso. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 19.500 e. 17|12 Nº 33.121 v. 23|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "TINOGASTA S. C. A. c|SUAREZ, ATILANO JESUS s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 17.802), que los martilleros Eduardo P Giorgi y|o Horacio C. Sant'Andrea, domiciliados en Lavalle 1362, 1º piso, T.E. 40-2013 rematarán en el mismo bien, el sábado 20 (veinte) de diciembre de 1969, a las 16 horas, la finca sita en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Maison Nros. 732 y 734 entre Anatole France y Avenida del Libertador General San Martín, edificada en lote de terreno Nº 7, de la Manzana 28, que mide según título: 10 m. de fte. al NO; 10m31cm. al SE.; 25m. al SO. y 27m50cm. al NE. Superficie 262m.50dm2. Base m$n. 4.924.250, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Se encuentra ocupado por el demandado y según cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria, se deberá entregar desocupado. El mismo podrá ser visitado de 15 a 17 horas, diariamente. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 7.650 e. 17|12 Nº 32.987 v. 19|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, que en los autos testamentarias de EDUARDO TORRO la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, por su martillero Rubens Petrone, rematará el domingo 21 de diciembre sobre las mismas las siguientes fincas ocupadas y al contado: En la localidad de Lanús, a las 10 horas: finca Luján esquina Caaguazú 2488, 16 mts. 74 cts. de frente a Caaguazú por 9 mts. 829 cts. a Luján, tiene local de negocio, habitación, baño y cocina de mampostería, pisos de madera y mosaicos y dependencias secundarias de madera, piso alisado de cemento. Techos de chapa, mal estado de conservación. Base $ 338.000 m|n. - En Lanús, a las 11 hs.: Finca Fray Mamerto Esquiú 1368 paraje Villa Obrera, lote 12 y 13, manzana 129, lote 12, mide 7 mts. 79 cts. frente por 30 mts. 2 cts. de fondo, tiene 3 habitaciones y galería cubierta, construidas en barro, techo de cinc, pisos de madera y calcareo. Construcción en mal estado. Base $ 639.000 m|n. - En Lanús, a las 12 hs.: Finca Pringles 2100 esquina Madariaga, mide 10 mt. 75 cts. de frente a Pringles por 24 mts. 28 cts. de frente a Madariaga, compuesta de 4 habitaciones, patio cubierto, baño y cocina, pisos y cielorrasos de madera. Construcción en regular estado. Base $ 1.380.000 m|n. - En Lanús, a las 16 hs.: Finca 9 de Julio 1935|39|41, entre General Ferré y General Acha, por título calle José C. Paz 937, lote 5, manzana L., mide 9 mts. 93 mls. de frente por 33 mts. 341 mls. de fondo, compuesta de 2 locales de negocio, 4 habitaciones, office, 2 baños y galería, pisos de madera y de mosaico en office, baño, depósito y galería. Techos de cinc. Deficiente estado de conservación. Base $ 994.000 m|n. - En Lanús, a las 17 hs.: Finca Villa Luján 5662, hoy 3164, entre Albariños y Aguilar, mide 8 mts. 66 cts. de frente por 8 mts. 67 cts. en su contrafrente y 53 mts. 86 cts. de fondo, construida en mampostería asentado en barro, cubierta de chapa, piso mosaico, tiene salón, galería, 4 habitaciones, 2 locales, baño y cocina. Construcción en mal estado. Base $ 338.667 m|n. Estas fincas distan 12 a 15 cuadras de la estación Lanús del F. C. G. R. - En la localidad de Bánfield, a las 18 hs.: Finca Alsina 112, lotes 4 y 5 de la manzana B, lote 4 mide 7 mts. 5 cts. de frente al Oeste por Alsina, igual medida el contrafrente al Este 13 mts. 60 cts. al Norte y 13 mts. 88 cts. al Sud. Lote 5 mide 7 mts. 5 cts. de frente al Oeste 21 mts. 38 cts. Al Norte y 21 mts. 68 cts. al Sud. Construida en mampostería, ladrillos, asentada en barro, tiene 4 habitaciones con piso de madera, local, cocina, baño y galería con piso de mosaico. Buen estado de conservación. Situada a 6 cuadras de la estación de Bánfield del F. C. G. R. Base $ 154.667. Seña en todas 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escrituras ante el Escribano Fernando José Guevara Lynch, con oficinas en San Martín 50, 5º piso, escritorio 103, Capital. Se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diez de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 23.400 e. 17|12 Nº 33.032 v. 19|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados "PUIGGARI MARIA LUISA JOSEFA y otros c|AYAN HNOS. S.A.C. I.F., sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.826), que el martillero N. Alberto Nubile rematará el día 21 de diciembre de 1969, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en Témperley, Pcia. de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nos. 10514|18, esquina Liniers, edificada en los lotes "g" y "h" de la manzana "S", que miden: lote "g", manzana "S", 11 m. 288 milímetros de frente N. O., 16 m. 25 de frente O.; 22 m. 377 milímetros lado S. E. y 11 m. 775 mil. lado N. E. Superficie: 198 m. 20 decm2. (Circ. VIII, Secc. A., Manzana 68, Parcela 17); lote "h", manzana "S", 16 m. 25 de frente O.; 11 m. 775 mil. contrafrente N. E.; 22 m. 377 mil. fondo costado N. O.; 33 m. 453 mil. S. E. Superficie: 328 m. 70 decm2. (Circ. VIII, Secc. A., Manz. 68, Parcela 16). Base $ 5.398.000 m|n., al contado. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que de acuerdo con la respectiva cláusula del contrato de mutuo de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 8.550 e.17|12 Nº 32.558 v.19|12|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "AZOR PEDRO ANACLETO c|ALONSO JULIO ERNESTO s| División de Condominio", Exp. número 12.058|68, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día viernes 19 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., ad corpus, el inmueble ubicado en la calle Cuenca 1089 esq. J. B. Justo, Capital. Mide: 5,98 mts. de frente al SO; 7,41 mts. al O de fondo; 4 mts. de ochava que une ambos frentes; 11,65 mts. de fondo al NE; 10,10 mts. de fondo al SE. Base: $ 565.332 m|n. (Dos terceras partes de la valuación fiscal). Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. En el estado de ocupación denunciado en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 6.300.— e.16|12 Nº 32.202 v.18|12|69

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "DELTEC ARGENTINA S. A. FINANCIERA Y MANDATARIA c| QUINES S. A. AG. GANAD. I. y C., s| ejecución hipotecaria", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz rematará una fracción de campo, desocupada, con una superficie total de 3.212, 4345 Hás., ubicada en la localidad de San Miguel, antes El Puesto, partido de Quines, departamento Ayacucho, Prov. de San Luis, sobre la ruta nacional que une Quines a Candelaria, al contado, y en la base de m$n. 26.075.633, el día viernes 26 de diciembre de 1969, a las 14 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 8.940 e.17|12 Nº 32.61? v.19|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio: "ANOR S.C.A. c|PEZZELLA CONCENZIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Diego N. Vea Murguía rematará el 28 de diciembre, a las 16 horas, sobre el mismo, el lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, designado con el número 22b de la manzana E., frente a la calle Gazcón entre calles Figueroa Alcorta y Blandengues, pueblo de Boulogne, Partido de San Isidro. Superficie 200,07 m.c. Base $ 800.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula cuarta de la hipoteca el deudor se obliga a no arrendar el inmueble y en caso de ejecución a dejarlo completamente desocupado, dentro de los diez días de comunicada la sentencia. Actualmente el inmueble se encuentra ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.300 e.17|12 Nº 32.650 v.19|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "ROMANO de FERNANDEZ, ROSA y otros c|ROMANO y GIORDANO, RICARDO, s|división de condominio" (Exp. Nº 1.539-B), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 19 de diciembre de 1969, a las 15, la propiedad calle O'Higgins Nº 2060 e|Juramento y Echeverría. Sup. 615,0333 m.c. Base $ 32.000.000. Se entrega desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.050 e.17|12 Nº 33.280 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días juicio "FECI JOSE y otra c|LACHIMIA JORGE N. y otro s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 39.740, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará en el mismo bien el sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 hs., un terreno sito en la localidad Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Provincia de Bs. As. con frente a la calle Filiberto 783 (e) Médanos y Toay, edificada lote 11 manzana B. mide según títulos 10 mts. de frente por 32,50 de fondo, superficie 325 metros cuadrados Encontrándose desocupada; visitándose de 10 a 15 hs. Base $ 196.422 m|n. al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.480 v.18|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "ROSSI MEMBRIVES ROBERTO ANDRES, s|sucesión" (Expediente Nº 10.695), que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el viernes 19 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Villa Amelia, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Obarrio próximo a la Av. Bella Vista, edificada en el lote Nº 21, parcela 785. Sup. 15.862 m.c. 50. Base $ 1.265.655 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 4.950 e.17|12 Nº 32.913 v.19|12|69

Nº 24

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días que en autos caratulados: "MAZZUCA, de DEFEO, FLORA s|sucesión". (Expediente 22475) el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Domingo 21 de Diciembre de 1969 a las 17 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en esta Captal Federal, calle Lautaro 845. — El terreno mide: 8,66 m. de frente al Este, 44.50 m. de fondo en el costado Norte y 44,35 m. en el costado Sud. — Base: $ 5.500.000 m|n. al contado y al mejor postor. — 8 o|o de Seña. — 3 o|o de Comisión (en efectivo). — Visitar: Jueves, Sábados y Domingos de 17 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 8.400.— e.17|12 Nº 32.635 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días en los autos "AGUSTINI, JOSE JULIAN s|Sucesión", que los Martilleros A. E. Cassano e Hijo S. C. A. rematarán el día sábado 20 de Diciembre de 1969 a las 18 horas, sobre la misma propiedad ubicada en la localidad de Los Cardales F.C.B.M., Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, calle Guido Spano Nº 50|60 esquina Roca, edificada en los lotes I - J - K y L de la Manzana 4; según Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección M - Manzana 47 - Parcelas 11, 12, 13 y 14. — Superficies: Lote I, 349,20 m.c.; Lote J, 579,93 m.c.; Lote K, 435,70 m.c. y Lote L, 413,10 m.c. — Superficie total de los cuatro lotes: 1.777,93 m.c. — Desocupada, con todo lo edificado. — Base de venta: m$n. 2..020.000 al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.850.— e.17|12 Nº 31.889 v.19|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otras c|GARMA, JUAN JOSE y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 6364, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso, "B", Capital Federal, rematará el 23 de Diciembre de 1969, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado al suelo, en las condiciones que se encuentra, desocupada, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, Pueblo de Remedios de Escalada, con frente a la calle Roma antes Nº 933, hoy Nº 2975, esquina a la calle Mitre, hoy Palma, designado su terreno con el Nº Uno de la manzana letra "A", compuesto de 13,24 m. de frente al Nord Este, 16,54 m. al Sud Este, 13,37 m. al Sud Oeste y 16,42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie total de 22,92 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección P. Manzana 110. Parcela 12. — Sin base y al mejor postor, al contado; 8 por ciento de seña y a cuenta de precio; Comisión 3 por ciento, ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 8.100.— e.17|12 Nº 31.078 v.19|12|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "CROCE, GUSTAVO SILVIO HUGO s|sucesión", Expediente Nº 4321, que el martillero don R. Romano Larroca, rematará el día 28 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en las mismas propiedades, los siguientes inmuebles: a) Finca Manzanares 1609 ubicada en la Parroquia de Belgrano. designada como parcela 23ª, del plano que divide un inmueble de mayor superficie confeccionado por el Agrimensor don Omar E. Palma que se encuentra agregado a los autos y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. La parcela 23ª tiene 6,70 mts. de frente sobre Manzanares y 6,54 mts. de contrafrente por 12,98 mts. en el costado Oeste, y en su costado Este limitando con la parcela 23b. 13,02 mts. con un martillo en contra de 0,22 cmts., a los 9,10 mts. del frente. Superficie total 86,75 m2. Este inmueble se encuentra ocupado por una de las herederas del causante. Base: $ 4.230.000 m|n., al contado. — b) Finca Vilela 1660 entre 11 de Setiembre y Avda. del Libertador —antes Blandengues— Lote 3 de la manzana 54, compuesta de 8,66 mts. de frente al Noreste, por 33,15 mts. de fondo. Esta propiedad se encuentra alquilada en las condiciones indicadas en autos. Base: $ 1.878.000 m|n., al contado. Los títulos de las propiedades se encuentran agregados a fs. 43 y fs. 12|18 del Expediente, como así también el plano de división referido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 11.700.— e.16|12 Nº 32.296 v.18|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "OCU, S. A. C. I. y F. c|GOL, ADOLFO y Otros;s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 12.233|68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día Martes 23 de Diciembre de 1969 a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad ubicada en Av. de Mayo Nº 1795|99 esquina Oro, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, que consta de planta baja y dos pisos edificados sobre todo el lote de terreno designado con el Nº 11 de la Manzana "A", compuesto de: 9,45m. de frente al E. sobre Av. de Mayo; 27,00m. en su otro frente al S. sobre calle Oro; 12,45m. en su contrafrente al O. con parte del Lote 12; 30,00m. en su segundo contrafrente al N. con el Lote 10; y. 4,243m. en su ochava al S.E. — Superficie del terreno: 369,00 m2. Superficie cubierta aproximada: 1.107,00 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. H., Manz. 400, Parc. 11. — Sin Base. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. La finca tiene ocupados solamente tres pequeños locales de la planta baja que dan sobre Av. de Mayo, por un solo inquilino; pero de acuerdo a la cláusula 4º del Contrato Hipotecario agregado en autos, la venta judicial se decreta en estado de desocupada en su totalidad. Inscripción de Dominio bajo Nº 5453 del Registro de la Propiedad del Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Exhibición: días 22 y 23 de Diciembre de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 12.150.— e.17|12 Nº 33.378 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "CARNEVALE SEBASTIAN y otros c|FRAN-ZON EZIO JERONIMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ramón Gude rematará sobre el inmueble calle Cerrito 2989, Ramos Mejía, el día 21 de diciembre de 1969 a las 16 horas, la finca sita en Cerrito 2989 entre las de Alem y Juramento, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie 242,85 metros cuadrados. — Base $ 1.611.110. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Dichos importes son al contado.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.500.— e.17|12 Nº 32.942 v.19|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, del doctor Alberto H. Valdez Oderigo, comunica por tres días en el juicio: PEREZ, JESUS c|PEREZ, LUIS M. y otros s|División de condominio, Expediente Nº 16.579|69, que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, Of. 16, Capital, el día 22 de diciembre próximo a las 16 horas, la finca sita en esta Capital, calle Tomás A. Le Breton Nº 4535, Se entregará desocupada. Superficie Total 185,32 mts. — Frente 8,66, fondo 21,40 mts. — Base $ 1.750.000 m|n. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 7.200 e.16|12 Nº 32.354 v.18|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: GARCIA, AVELINO y otros c|RODRIGUEZ, EMILIO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 13.286, año 1968, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en el Partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, sobre Ruta Nacional Nº 3, esquina Londres (Nº 6896), edificada en un lote designado con el Nº 18 de la Manzana 2, que mide 46 metros, 69 centímetros de frente al S. O., siete metros 02 centímetros en su otro frente al N. O., 4 metros 20 centímetros en la ochava Oeste, 49 metros 525 milímetros en su costado N. E. y 9 metros 18 centímetros al S. E. — Superficie 471 metros 70 decímetros cuadrados. — De acuerdo con la cláusula 6ta. del contrato hipotecario, que dice: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. Base $ 6.500.000 m|n., al contado y al mejor postor .— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 11.700 e.16|12 Nº 32.184 v.18|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3 comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MASA ADOLFO, ejecutivo, Expediente Nº 176.902, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.04 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 371824, completamente equipado que se exhibe en la Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 15.640 m|n., al contado, — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600 e.16|12 Nº 32.708 v.18|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en autos caratulados: "RIDOL S. A. c|PORETTI, OSCAR s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 171.750 que el martillero Isaías M. Juárez, el día 29 de diciembre a las 14 horas, rematará en la calle Salguero 2731 los siguientes bienes: Un juego de living tapizado en tela plástica marrón modelo 1023 compuesto de un sofá de cuatro cuerpos de 1,80 x 0,80 x 0,58; 2 sillones de un cuerpo de 0,80 x 0,80 x 0,60; una mesa ratona con tapa de mármol de 1,10 x 0,45 x 0,85; todo ello en el estado en que se encuentra. Exhibición en la calle Mariano Acosta 1344, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. — Sin base al mejor postor, Seña 40 o|o, Comisión 10 o|o, que deben ser abonados en efectivo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 3.600.— e.17|12 Nº 33.300 v.18|12|69

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "IAFAPA S. C. A. c|ESMALTINE S. A. I. C. y F., s|ejec.", Expte. 170384, que el martillero Alberto Richelme, el 19 de Diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370. rematará Una mezcladora molino a bola "Fundiciones Beutin", Código 10|4, Inventario 5270, que se exhibe en Castro Barros 963. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.700.— e.17|12 Nº 32.812 v.18|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 2 días en autos "POLLEDO ALBERTO R. c|LOMBARDI de FALCON GRACIELA s|Ejecutivo" (Expediente Nº 126492) que el martillero Alfredo Agustín Taneff, rematará el día jueves 18 de diciembre de 1969 a las 10 horas, en la calle Las Casas Nº 3467, Capital, donde se exhiben: 1 Aparato de Televisor marca Columbia con 5 controles al frente, sin número visible, con su mesa de madera y elevador de tensión. 1 Aparato bargueño con tres puertas, dos corredizas de vidrio y tres cajones, sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Lilia Germanó, secretaria.

$ 3.300.— e.17|12 Nº 33.391 v.18|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "RANQUEL S.C.A. c|POUSO ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 19 de diciembre del año 1969, a las 18.30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046. de Capital Federal, el siguiente bien: Un combinado de pie, con cambiador automático Winco, funcionando, sin número ni marca visible, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 2.700.— e.17|12 Nº 33.337 v.18|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días que en autos "INCORVAIA JUAN SALVADOR c|FORTUNATO MARIO V. Y H. F. s|Ejec." Expediente Nº 181.192 el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina Landis 12 Own Your Own-K, con motor eléctrico y una máquina Ferrari, de casa Enrique Schuster S.A. Nº 4393. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 2.700.— e.17|12 Nº 33.019 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días que en autos "CERNADAS CASTO c|MARTINEZ OSCAR s| Ejec.", Expediente Nº 179.656, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día martes 23 diciembre 1969, a las 10 hs., en Franklin Nº 2302, donde se exhibirán el 22 diciembre, de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Fco. Rueda, de 6 puertas. Una heladera vitrina mostrador, formica, marca Refrigeración Gallo. Una balanza Iris p|15 kgs. Nº 101167. Estantería. Mostradores. Vino común, varias marcas. Sidra La Goya, Anisado tipo España y Cartagena. Vinagre. Sachets, desodorantes. Esponjas plásticas, etcétera, y demás bienes inventariados a fs. 32|33 de los citados autos. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969 — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.900.— e.17|12 Nº 33.026 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio "MINDIUK SAMSON c|DIAMENT BERNARDO s|Ejec.", Expte. 180.720, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematara el día 19 de diciembre, a las 15 horas, en el domicilio de la calle Fragata Fte. Sarmiento 2308, Capital, donde serán exhibidos, el día 19 a partir de las 11 horas: Un ventilador eléctrico "Emeta" de 16 pulgadas con columna telescópica de aprox. 2 metros de alto, Nº 24449; Una balanza marca "Howe" Nº 7823, capac. 100 kgs.; Una máquina de overlok "Singer", Nº A D. 887067 con su correspondiente pie y motor eléctrico de 1|4 HP.; Un mostrador de madera de frente ciego con 6 cajones en la parte trasera de aprox. 3 x 0,60 x 0,90; Una máquina de coser "Singer" a pedal, Nº G. 614249. Los bienes serán entregados contra entrega total del precio y en el estado que se encuentran. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 5.100.— e.17|12 Nº 32.559 v.18|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MIKE CKUTAN s|ejecución prendaria. Expediente Nº 1.003", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Dean Funes 1153|55, Capital Federal, donde se exhiben, el día 29 de diciembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una máquina "La Paulina", Nº 52.528, con motor eléctrico acoplado, marca "Merch". — Base $ 55.200 — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega de los bienes con previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 3.300. e.17|12-Nº 33.031 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|JORGE ALONSO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 1.002", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Dean Funes 1153|55, Capital Federal, donde se exhibe, el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina, marca "La Paulina" con motor eléctrico Motormerch, Nº 5393, de 1|4 HP. — Base $ 62.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega de los bienes previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 3.300.— e.17|12 Nº 33.033 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER SOC. ANON. c| ROUREDA Y ARROÑADA s|sumario", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 40 pares de zapatos de fútbol para hombre, nuevos, de distintos colores y tamaños. Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Juan C. Alcoba, oficial 1º.

$ 2.400.— e.17|12 Nº 32.873 v.18|12|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días que en autos:: CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CORIA FLORENTINO M. y otro, ejec. prendaria, Expediente Nº 130.127", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el sábado 27 diciembre 1969, a las 10 horas, en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina tupí, de pie, marca Chúcaro, Nº 5056|68, modelo M. S. con accesorios, mesa de fundición de 800 por 800 mm., ejes cambiables, con motor eléctrico acoplado trifásico, de 4 c.v., marca Mocar, Nº 117|603, para carpintería. — Base $ 88.400 m|n. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 4.500.— e.17|12 Nº 32.993 v.19|12|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en los autos: "ERNESTO KOPPEL Y CIA. S.R.L. c|VERA PEDRAZA JOSE MARIA s|ejecutivo (Expte número 143.769, Fº 12, Aº 1968)", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Serrano 534, Capital, donde se exhibe, de 8 a 11 y 15 a 18 horas, días hábiles: Un mueble vitrina de 3 estantes, en madera y cristal, holandesa, en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 2.880.— e.17|12 Nº 32.962 v.18|12|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "EXCELENTE SOC. EN COM. POR ACC. c|MODAS TIRRENO de LIDO MALLEGRINI, s|Ejecutivo" - Expte. 122.450|152|1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Paseo Colón Nº 1536, Cap. Federal, el día 19 de diciembre de 1969, a las 16 horas, los siguientes objetos: Setenta vestidos para dama, distintos colores y medidas, en tela de algodón y piqué; y una máquina de coser a pedal, marca Bromberg, Nº 1-2761, que se exhiben en el mismo lugar. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 2.700. e.17|12. — Nº 33.432 v.18|12|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BS. AIRES c|MORALES HUGO RAMON y otros - Sumario" - Expte. Nº 71.061, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una heladera mostrador, de 3 puertas, con tapa de mármol, marca Saccol, con refrigerador; una heladera mostrador con tapa de mármol, marca General Electric, de 3 puertas. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 2.700. e.17|12. — Nº 32.823 v.18|12|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "ALMIRON, FLOREAL c|SETTEMBRINI, E. LUISA s|ejecutivo", (Expte. 18.116|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 15.30 hs., en Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados y un combinado marca Ken Brown, estereofónico sin número visible, mueble de madera, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. Com. 10 % al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 3.600.— e. 17|12 Nº 33.425 v. 18|12|69

Nº 42

Juzgado Nac. de Paz Nº 42, comunica por 2 días en autos DICKMANN, GERMAN H. c|FERRARI de CADIERNO, MARIA ESTHER (Ord. Expte. 20.077), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el 20 de diciembre corriente, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor "Westinghouse" sin número visible, caja de madera, pantalla grande (carece de sonido); una mesita de madera lustrada y tallada estilo chino, redonda, con tapa; un ventilador de mesa giratorio "Genalex" Nº 628522; un ventilador de pie "Ime", mod. C. 6 Nº 19460155; un calefactor infrarojo a gas natural "Eskabe", sin número visible; un tocadiscos de mesa "Ime" de 4 velocidades, cambiador automático, sin número visible; un reloj de pared marca "S. F", redondo, caja de madera (todo esto funcionando); un armario de madera lustrada con dos puertas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre quince de 1969. — Oscar Pedro Torres, secretario.

$ 4.500.— e. 17|12 Nº 33.070 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TETTAMANZI CESAR NELSON, ejecutivo", Expediente Nº 19867, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10,14 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana Nº 15969, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 25.380 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.717 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MALVASIO LUIS GUILLERMO, ejecutivo", Expediente Nº 17723, que el martillero Rolando Malich, rematará en Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.02 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Centrífugo, Nº 10788, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 14.825 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.699 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PISTOIA VICENTE SALVADOR, ejecutivo", Expediente Nº 18982, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.12 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo SP, Nº 10505, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 15.120 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.691 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TETTAMANZI CESAR NELSON, ejecutivo", Expediente Nº 19806, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.16 horas, el siguiente objeto: Un aparato televisor marca Siam, modelo M-23 A Nº 076600034, completamente equipado, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 47.400 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.680 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SOLANO JUAN ESTEBAN, ejecutivo", Expediente número 19848, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 0.08 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C-53 Nº 3426, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 41.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.686 v. 18|12|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| GREGORUTTI, DUILIO IGNACIO ejec. prend.", Expediente Nº 1631, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 diciembre 1969, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una sierra sinfín de 600 mm. de volantes marca Bagual Nº 40177 con motor eléctrico acoplado de 2 CV., monofásico, marca Peláez Hnos. Nº 31907, para carpintería. — Base $ 73.385 m|n. — Venta al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 4.500.— e. 17|12 Nº 33.003 v. 19|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| GREGORUTTI, DUILIO IGNACIO ejecución prend.", Expediente Nº 1630, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 diciembre 1969, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina combinada para carpintería, garlopa de 320 mm., cepilladora, tupí, escopladora, sierra circular, lijadora de disco, marca Bagual Nº 33303 con accesorios, cuchillas, mandril tipo jacobs de 16 mm. colocados, con motor eléctrico acoplado monofásico de 2 CV., marca Mocar Nº 167|446. — Base $ 43.680 m|n. — Venta al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 5.400.— e. 17|12 Nº 33.009 v. 19|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "BIANCHI JOSE LUIS c| CASTRO HERBERTO P. s|Ejec." expediente 29.116, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 19 de diciembre a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un Televisor marca "Panoramic", sin número visible, con siete controles al frente, gabinete de metal, con mesa y estabilizador marca "Reguvolt"; un juego de comedor compuesto por un aparador de tres puertas y cuatro cajones, una mesa y cuatro sillas con respaldo de esterilla; dos sillones tapizados en tela, uno rojo y otro azul y un ventilador de pie marca "Preth" Nº 97326. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600 e.17|12 Nº 32.988 v.18|12|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CAMPILONGO OSCAR Ejec. Prend.", expediente Nº 29.404, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina sierra sinfín de 800 mm. de volantes modelo M. S. marca Chucaro Nº 5182|68, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 c.v. marca Mocar, Nº 539; una máquina lijadora de pie con base de hierro marca Chucaro Nº 5087|68, modelo K. con accesorios, mesa de madera de pino de 2400 por 800 mm., fratacho, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v. marca Mocar Nº 307; un máquina tupí de pie, marca Chucaro Nº 5183|68, modelo M.S. eje cambiable, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 c.v. marca Mocar Nº 886; una máquina garlopa de pie marca Chucaro Nº 5181|68, con accesorios, mesa de fundición de 400 por 1850 mm., cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v. marca Mocar Nº 096; una máquina cepilladora de pie de 650 mm. marca Bagual Nº 40210 con accesorios, cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 5,5 c.v. marca Mocar Nº 449 para carpintería. Base $ 737.940 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 8.100 e.17|12 Nº 33.000 v.19|12|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|BLANDULA JUAN CARLOS Ejec. Prend.", expediente Nº 31.154, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Acoyte número 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina sierra sinfín de 700 milímetros de volantes, modelo M. B. L. marca Bagual Nº 40665 con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v., marca Mocar Nº 620. Base $ 141.600 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050 e.17|12 Nº 33.014 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en el juicio "SCHMIDT CARLOS R. c|CARDAMA HECTOR O. y otra s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.251, que el martillero Antonio Pontoriero rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 22 de diciembre de 1969, a las 13.30 horas, los siguientes inmuebles: 1º) Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Berisso, de la Provincia de Buenos Aires, camino Berisso-Los Talas, designado como lote cuatro b, el que mide y linda: 2.50 m. de frente al N.E.; 153 m. al S.E.; 69 m. al S.O. y su costado N.O. está formado por una línea quebrada de tres tramos: el primero arranca de S.O en dirección N.E., mide 40 m.; el segundo en dirección E.S.E. mide 59,85 m.; y el tercero al N.E. donde cierra su figura, 114,45 m., o sean 2848.40 metros cuadrados y linda: N.E. camino Berisso-La Balandra; y fondo lote "a" de su plano; al E.S.E. lote 6 de otro plano; al S.S.O. con Luis Elverdín y al N.O. con el lote 4 a de su plano y parte del lote 2 de otro plano. Referencia Catastral: Circunscripción VII; Parcela 1763n. Inscripción de Do-

minio. Matrícula 864 Berisso. Base: m$n. 6.971.333. — 2º) Un lote de terreno ubicado en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Talas, designado en el plano especial de subdivisión que expresa su título como Parcela 1783 p, compuesto de 46,65 metros al N. E| (camino Berisso-La Balandra; 153,10 m. al N.O. linda lote 4 de otro plano; 49,36 m. al S.O. linda con propiedad de Luis Elverdín; y 151,05 m. al S.E. linda con el lote 1783 r de su plano, o sean 7297,73 metros cuadrados; Referencia Catastral: Circunscripción VII; Sección Rural; Parcela 1783 p. Inscripción de Dominio: Matrícula 865 Berisso. — Base m$n. 27.333. — 3º) Un lote de terreno ubicado en el Partido Berisso, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Talas, designado en el plano especial de subdivisión que expresa su título como parcela 1783 r, compuesto de 46,65 m. de frente al N.E., lindando camino Berisso-La Balandra; 149,05 m. al S.E. lindando con lote 6 de otro plano 50,64 m. a S.O. lindando con propiedad de Luis Elverdín y 151,05 m. al N.O. lindando con el lote 1783 p, o sean 7296,74 metros cuadrados. Referencia Catastral: Circunscripción VII; Sección Rural; Parcela 1783 r. Inscripción de Dominio: Matrícula 866 Berisso. Base: m$n. 27 333. Los inmuebles se encuentran arrendados a la firma Contratistas Asociados S. C. A., domiciliada en Bolívar 547, 2º, 4, Capital Federal, por contrato que vence el 30 de junio de 1978, agregado a autos. Horario de visita: días hábiles, de 10 a 14 horas. Condiciones de Venta: al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 18.000.— e.17|12 Nº 31.711 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|CASORATI, OSCAR R. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.712), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1958, tipo camión marca Magirus Deutz, motor Nº 1974|713|18 patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, Nº 749-041, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 186.520. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850 e.16|12 Nº 32.596 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SUBAT COSME WENCESLAO c|GONZALEZ HERMINIO s| Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 28.563) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de diciembre de 1969 a las 9 horas, en el local ubicado en calle Vallejos 2665, de Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford tipo Pick-up, modelo del año 1965, de industria argentina, motor Nº 27399, patente Nº 454-714 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 323.028. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500 e.16|12 Nº 32.595 v.18|12|69

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS. S. A. I.C.F.I. c|DELL' AQUILA ALBERTO y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 28.224), que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 TRS-1, con pistón volcador, modelo año 1966, chasis Nº 130751-610, motor marca Skoda, tipo 706 RTS-1 modelo año 1966, motor Nº 130751-610, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 2.785.133,50. Seña: 10 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.300 e.17|12 Nº 33.330 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|BLANDULA JUAN C., ejec. prend." (Expediente Nº 31.404), el martillero Raúl Torr..do del Valle rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina cepilladora de pie, marca Bagual Nº 40 687, con sus accesorios, cuchillas de 400 mm., mesa de fundición de 400 mm. de ancho con motor eléctrico acoplado de 4 C.V., trifásico, marca Mocar Nº 407. Base $ 129.240 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500 e.17|12 Nº 33.008 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "ALDA S.R.L., s|quiebra" (Expte. 28.487), que el martillero José María Lloveras rematará en San Martín 201, piso 6º, Capital, el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., los siguientes bienes: 1 caja de hierro de 2 cuerpos marca "G. Hallet Marshall Caja Argentina"; 2 aparatos para aire acondicionado marca "Siam" y 1 caja de hierro marca "Borges, Buenos Aires". Sin base, en lotes, al contado. Se exhiben, en el lugar indicado el día 19 de diciembre, de 14 a 18 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 3.300 e.17|12 Nº 33.099 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "GRAN OESTE ARGENTINO H. M. c|PINTURAS SAAVEDRA, S.A.C.I., s| ejec." (Expte. Nº 26.252) que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Serrano Nº 534, el día viernes 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, los siguientes bienes: Máquina Garlopa marca M. S. Nº 1112, con motor eléctrico acoplado, completo; Máquina Cepilladora marca Mai, Nº 1115, con motor eléctrico acoplado, completa; Máquina Tupí marca M. S. Nº 1125, con motor eléctrico acoplado; Máquina Escopladora marca Farven Nº 1123 y Nº 12,59, con motor electrico acoplado, y una Máquina Lijadora marca "D" Nº 1110, con motor eléctrico acoplado Nº 10492, que se exhiben en Serrano Nº 534, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e.17|12 Nº 32.989 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días autos "FARAH JUAN c|CANO ADONAY W. y otro, s|ejecutivo" (Expte. 28.437), que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará en Balbastro 2018, Cap., el 22 diciembre 1969, a las 9.30 hs., la novena parte indivisa del Departamento Montevideo 466|68|70, piso 1º, Unidad 5, (C), superficie 24.15 mts2., en el estado de ocupación que se encuentra. Horario de visitas, 10 a 12. Base $ 27.911 m|n., proporción expensas comunes 3,24 o|o. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.880 e.17|12 Nº 32.783 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "RUBIN, ROBERTO c|AISENBERG, JOSE y otro s|Ej. Prend." (Exp. Nº 31.426), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor marca Opel, modelo año 1958, con motor número 1-5-0198650, con patente de Capital Federal Nº 687.033, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Donato Alvarez 3836, Capital. Base $ 133.005. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500 e.16|12 Nº 32.626 v.18|12|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|DELGADO HECTOR O, s|ejec. prend." (Expte. Nº 41.550), que el martillero Carlos A. Madssen rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca D.K.W. (Auto Unión), modelo año 1964, motor Nº 86105501-F-04, serie FE.0192, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198582. Base $ 125.000 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.17|12 Nº 33.389 v.19|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "HULTRAHIDE S. A. c|DE AGOSTINI REINALDO s|Ejec. prendaria" Expedient Nº 31.852, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 19 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Avellaneda Nro. 3885, Capital, al contado y al mejos postor, los siguientes bienes: Once tanques cilíndricos horizontales tipo digestor para extracción de grasas, marca AS, Nos. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. Características con fondos semielípticos de 2.75 ms. de brinda (int. 2.60 ms.), espesor 1|2" con tapas móviles, con sus cojinetes, prensas estopas, ejes de mando de la camisa interior, engranajes de 2 mts. ext. de diámetro, de 2.10 mts. de ancho, 96 dientes y 21 cms. de ancho, con camisas exteriores de 2.56 mts. de diámetro, con fondos semielípticos, ejes de 195 mm. de diámetro en ambas puntas, cuerpo de la camisa en chapa perforada. Los tanques tienen una longitud de 6.50 mts. cada uno aproximadamente y una capacidad de 30.000 litros cada uno y están equipados para fuerza motriz. Están en exhibición en la quinta "La Goya", barrio El Arroyito, partido de Esteban Echeverría, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, base $ 25.785.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 11.250 e. 17|12 Nº 33.364 v. 19|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "EFRON, ANIBAL c|BARREIRO, CELIA M. de s|Ejecutivo", que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536, de Capital, lugar donde se exhiben: 1 televisor marca "Admiral", pantalla mediana, portátil Nº 241769; 1 mesa tipo ratona, modelo francés; 1 heladera marca "Cliford", tamaño mediano; 1 cómoda de dos cajones, modelo francés, sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600 e. 17|12 Nº 33.146 v. 18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|ZABALA NORMA MIRTA NOEMI y otra s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 42.012, que el martillero Alberto Aníbal González, rematará el día 27 de diciembre próximo a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet modelo año 1957, tipo camión playo con baranda, motor Nº T 212 H.C. 0863, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 444-544, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 155.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.16|12 Nº 32.788 v.18|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos ORVETA S.R.L. c|EXPRESO LANUS S.R.L. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Iuis Eugenio Lozada, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la calle Brandsen 2086, Capital, donde se exhibe, el automóvil colectivo marca Mercedes Benz Mod. 1961, motor nómero OM 312987-17-3439, Serie L. 312|48, patente Nº 745-847 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 840.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600 e.16|12 Nº 32.311 v.18|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PEMA S. R. L. c|ANGEL FEDERICO y otro s|Ejec." Expte. Nº 14616, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 26 del cte., a las 17 horas, en Santa Fe 5007, el siguiente bien: La mitad indivisa, de la finca ubicada en la calle San Antonio 1100|2, unidad 5 de la planta baja, de esta Capital Federal, inscripta al Tomo 331 de PHS, folio 109. Ocupada por el demandado y su familia. Se abona en concepto de expensas comunes $ 1.200. Horario de visita de 9 a 12 hs. Base m$n. 130.666. Al contado. En dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.950 e. 17|12 Nº 33.404 v. 19|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado: "GOMATRO S. R. L. c|JOSE LUIS CEI y otro s|prenda, Expte. Nro. 17063", que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de diciembre de 1969, en el local de la calle Avda. Argentina 5620, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Dodge, modelo año 1965, tipo tracción, chasis Nº 11503, motor de combustión a gas oil, potencia 97 HP., marca Perkins Nro. P. A. 6111503, patente Pcia. Bs. Aires Nro. 647587, en el estado en que se encuentra. Base $ 536.000 m|n al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200 e. 17|12 Nº 33.298 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, autos Nº 13.308, "RAKIC, MAIÑA Y CIA. c|GOMA SANSOR JORGE", sobre Ordinario, que el martillero Santiago Jovenich, rematará el 19 de diciembre de 1969, a las 16 hs., en Gaona 1837, donde se exhibe, una Moto-Furgón Triciclo. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pago total entrega inmediata, Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.700.— e.17|12 Nº 33.012 v.18|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CIA. COMERCIAL Y MANDATARIA S. R. L. c|ALBERTO ARGUELLO y otro s|prenda. Expte. Nº 15.916", que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Avda. Argentina 5620, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis para colectivo, marca Mercedes Benz Nº 312061 46 13 054A, motor Nº OM 312987 06002|A.V. tipo L312|48, modelo año 1963, motor de 6 cilindros de 110 HP., en el estado en que se encuentra. Base $ 441.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200 e. 17|12 Nº 33.301 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "SALLES GASTON J. Y BOSCH ANTONIO (S. DE H.) "SALLES Y BOSCH" s|quiebra, (Expte. Nº 16.249), que el martillero Raúl T. Ezeiza, rematará el 22 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Pedro Goyena 615: lociones, perfumes, colonias, fijadores de cabello, desodorantes, peines, rouge, instalaciones, etc. que se detallan en los autos mencionados de fs. 37 a fs. 45 en el respectivo inventario. Días de exhibición 19 y 20 de diciembre de 9 a 17 horas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600.— e.17|12 Nº 33.027 v.18|12|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c| BERTHOLET JUAN RODOLFO s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 537), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 9,45 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº MCBA-799T-1939835, patente Nº 2021-859 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 142.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950.— e.17|12 Nº 33.377 v.19|12|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c| ARRIMONDI PIERI, MARIO y otro s| Ejec. prendaria", (Expte Nº 332), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 31 de diciembre de 1969, hora 10, en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, tipo Pick-Up, modelo año 1960, carrocería Pick-Up doble cabina, serie Nº 02221-01288, motor 604034393, patente número 2009192, Prov. Buenos Aires, que presenta deterioros generales, motor completo, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en José Mármol Nº 1801, Capital Federal, los días 24, 26, 29 y 30 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18. Base: $ 344.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 9.480.— e.17|12 Nº 32.872 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio Exhorto de Córdoba. "M.E.S AUTOMOTORES S. C. c|CAMPOLONGHI SANTOS s ejecutivo, Expte. número 651|69" que el martillero Adolfo H. Suvano, rematará en la misma, el 18 de diciembre de 1969, hora 11: la unidad Nº 5 del 2º piso de la finca calle Jujuy 685|91|99, con acceso por el Nº 691. Inscripta al Tº 369, Fº 57 PHZS. Nomenclatura Catastral C-9, S-28, M-63, P-43d, matrícula 9-177, ocupada por el demandado. Visitar todos los días hábiles, de 15 a 17 horas. La unidad adeuda impuestos municipales, Obras Sanitarias y Expensas Comunes por los importes que surgen de los certificados agregados al expediente. — Base $ 1.108.000 m n. al contado 2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 7.650.— e.16|12 Nº 32.817 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "LAINO CARLOS ALBERTO c|MARTINEZ de LOPEZ s|ejecución prendaria (Expediente Nº 42.627)", que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de diciembre, a las 14 horas, en la calle José María Moreno 975, Capital Federal, un automotor, marca Renault Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 2.027.115, 33 CV, patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 622247. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 291.150.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.050.— e.16|12 Nº 32.631 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "LAINO CARLOS ALBERTO c|RAYA OLGA GLADYS s|ejecución prendaria (Expediente Nº 42.626)", que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de diciembre, a las 14 horas, en la calle José María Moreno 975, Capital Federal, un automotor, marca Isard, modelo 1961, motor Nº 7064272, 35 CV, patente Provincia de Bs. As., número 396.565. En el estado en que se encuentra, al contado. — Base $ 335.808. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.050.— e.16|12 Nº 32.625 v.18|12|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c ACUÑA RODOLFO ELEUTERIO s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 721), que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 11,30 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Estanciera-IKA, modelo año 1957, tipo rural, Mlo. UA-IRB, serie Nº 23161-00789, motor Nº 6006681, patente Nº 970803 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 194.939. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400.— e.17|12 Nº 33.371 v.19|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, hace saber por dos días, en los autos "SAGAZOLA, S. A. I. C. I. F. c. SALMONA LUIS JACK, s|ejec.", expediente Nº 1100, que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en pública subasta, el día viernes 19 de diciembre, a las 16 hs., en Av. Directorio 2944 (T. E. 45-3924 y 3975), donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Sycar, gabinete de madera, sin número visible, funcionando; un lavarropas marca Eslabón de Lujo, Super 65, sin número visible, circular: una estufa de gas natural, marca Saccol; una estufa de gas natural, marca Volcán, sin número visible; un bahut de 2,20x1,20, medida aproximada, 3 puertas grandes y una chica y 3 cajones, en madera lustrada, una radio de mesa, marca General Electric, a transistor, Nº 5196; una biblioteca de madera de 5 estantes y una puerta volcable, de 2,00x1,80, medida aproximada; un toilette tipo americano, 6 cajones; una máquina de coser eléctrica, de mesa, marca Bes Buil, Nº 32558, funcionando, con caja correspondiente. Sin base. Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.700. — e.17|12 Nº 33.258 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "CASIETE OSCAR c|BAHERGA, S. R. L., s|ejec.", Expte. Nº 2061, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en Lavalle 1438, 2º cuerpo, 2º piso, of. 13, el 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes: 140 frascos de pintura "Dolphs"; 51 filtros con inscripción en envase de cartón "White-Filtro Deshidratador"; 170 curvas de cobre de distintas medidas; 20 sellos "Giromatic 1115"; 25 sellos "Giromatic 1193"; 2 válvulas "Bitzer" y 1 forzador Nº 1, que se exhiben en Valdenegro 2658. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10%. Art. 565.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.900. — e.17|12 Nº 32.555 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "TACCONE NICOLAS CARLOS c| WILKINSON HERBERT RICARDO y otra, s|p. a.", Expte. 372, que el martillero Salvador Marín rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Villarroel frente al Nº 1159, Cap. Fed., de 14 a 19 hs., un automóvil "Pontiac", mod. 1947, motor Nº 6-165155, de 80 CV de pot., usado, ind. norteamericana, patente Nº 309373 de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 234.976. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950. — e.17|12 Nº 32.749 v.19|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunican tres días en autos "TAURO S. C. A. c|REY JOSE s|prenda", el martillero Héctor Pérez, rematará el 30 de diciembre 17,30 hs., en Cafayate 1768, un automotor usado marca "Dodge", modelo 1964, motor 410910, patente 674-529, Pcia. Bs. As. — Se exhibe en Chilavert 1090, Villa Celina Pcia. Bs. As., a partir del día 15 de 10 a 18 hs.. en el estado en que se encuentra. — Base $ 382.950. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.420.— e. 16|12 Nº 32.442 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "CONSTRUCCIONES TECNICAS c|HALAGO s|prendaria". Expte. Nº C 1674, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 31 de diciembre de 1969 hora 11, en Arévalo Nº 1438, Capital Federal, una cámara frigorífica modular, revestida en aluminio marca Construcciones Técnicas S. R. L., serie Nº 8.68, obra 217, con equipo frigorífico nuevo y con todos sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento. — Base m$n. 576.884. Comisión 10 %. Seña 10 %. Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en el lugar de la subasta de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio y aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.
$ 5.850.— e. 16|12 Nº 32.577 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ARIEU, CARLOS E. I. c| RAMOS, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero don Carlos Yeregui, rematará el día 29 de diciembre 1969, a las 9 hs. calle Soldado de la Independencia Nº 1140, Cap. Fed., un automotor estanciera Ika, motor número 6034884 de fabricación, de 115 CV, y 6 cilindros, mod. "UA-IRB-año 1960", rural serie 03111-01264, con sus accesorios, en funcionamiento y estado de uso. Pat. Pcia. Bs. As. 889-637 año 1960. — En exh. en dicho lugar. — Base: 50 %. — Deuda: $ 303.750. Al contado. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400.— e. 16|12 Nº 32.977 v. 18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A. C. I. F. I. F. C. s|quiebra", Expediente Nº 342, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará los días 19 y 22 de diciembre de 1969 horas 14.30, en el hall de ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, la totalidad de los bienes de la fallida que se encontraban en las Ciudades de Santa Fe y Rosario, consistentes en dos estancieras marca Ika, modelos años 1960 y 1961; cinco cintas transportadoras de cereales, de hasta 14 metros de recorrido y dos burritos, marca "Tirsa" con sus correspondientes motores, máquina determinadora de humedad y elementos para pesar y analizar cereales una balanza de precisión "Labor" y otra de peso hectolítrico registrada por la Junta Nacional de Granos, máquinas varias para escribir, sumar y calcular, marcas "Olivetti, Underwood, Facit, Marchant, etc., máquinas teleimpresoras (Telex) marca "Siemens", acondicionadores de aire "Westinghouse" y otros; un conmutador telefónico "Elec-Tel" para 6 líneas y 10 internos con 28 inversoras gran cantidad de escritorios, distintos tipos, armarios, ficheros, sillas, butacas, estanterías de madera y metálicas, etc. etc. — Sin base al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Más informes en autos.
Buenos Aires, diciembre doce de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 10.800.— e. 16|12 Nº 32.752 v. 18|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. c| EMILSE ISABEL MOLINARI de ORTIZ, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21514, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 29 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant III Coronado, modelo V.270, del año 1965, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor Nº 590.194, chasis número 590.194, patente Nº C038348 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 618.630. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950. — e.17|12 Nº 32.774 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELL, HORACIO JORGE c|MARTIN de LABOLLITA, ESTHER GLORIA s|ejecución prendaria" Expte. 22.247, que el martillero Alberto Aníbal González, rematará el día 23 de diciembre de 1969 a las 8,30 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Ford, modelo año 1962, motor Nº MCBA-F10LBA 260338, patente de la Provincia de Buenos Aires número 2009713, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 240.630 m|n. — Comisión 10 %. Seña 30 %. — El bien se entregará previo pago total del precio y aprobada la subasta.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.400.— e. 16|12 Nº 32.785 v. 18|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos "ISARD ARGENTINA S. A., s| quiebra", expediente Nº 15.139, que los martilleros Casal Hnos., Miguel J. Culaciati y Juan J. Mansilla rematarán sin base y al contado, el viernes 19 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Humberto I 2046, Capital, los bienes inventariados a fs. 2803 a 2824, que incluyen: Generador sincrónico Siam, repuestos y accesorios Isard y Heinkel, túnel de pintura, elásticos, soldadoras eléctricas por punto, pinturas, etc., en el estado en que se encuentran. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Se aceptan ofertas bajo sobre. Exhibición: del 15 al 18 de diciembre, inclusive, en la planta Isard en Pacheco, provincia de Buenos Aires, ruta 197, km 11. Horario de 8 a 12 y 13 a 18 horas. Más datos y folletos en la secretaría actuaria y en la oficina de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, of. 602, Capital.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.800. — e.17|12 Nº 32.601 v.18|12|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por dos días, en autos "PIOLA CARLOS ROSA c|AFARINA NORBERTO ANDRES, s|ejec. prenda", Expte. 22.868, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 23 de diciembre, a las 15 horas, en el local de la calle Aconquija Nº 2912, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera marca Philco, tipo familiar, sin número visible, nueva; una heladera marca Andrea, Nº 78125, tipo familiar, nueva; una heladera Philco, sin número visible, nueva; un combinado de pie marca Philco, Nº 85559, nuevo; un extractor de aire marca Otasi, Nº 4561; un spiedo eléctrico Marmicoc, de 1.500 cls., nuevo; un sillón de tres cuerpos, tapizado en tela tapicera gris y verde; un juego de sillones tapizados en merino verde; dos estufas a gas de garrafa, marca Aidex; una mesita ratona con base de metal, tapa de mármol, de 0,60 x 0,30 m, todos los bienes nuevos, para la venta; una máquina calculadora registradora Burroughs, eléctrica, sin número a la vista. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago del precio total.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.100. — e.17|12 Nº 33.222 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "LAITANO SUSANA HAYDEE c| ALBORNOZ GUILLERMO y otro, sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 24926, que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Elpidio González Nº 4835, Cap. Fed., el día 23 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Ford, modelo 1936, motor Nº 18 F. 3.118.105, patente Cap. Fed. Nº 438323, con transparencia en trámite. Base m$n. nacional 158.750. Al contado. El bien se entregará previo pago del precio (Art. 565 del Cód. Procesal) y se revisa de 10 a 12 hs., de lunes a viernes. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.400. — e.17|12 Nº 33.114 v.19|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "DE LUCA FAVORITA CONSTANTINA contra RODRIGUEZ MANUEL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 5.688), que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día martes 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el hall de ventas de calle Humberto 1º 2046, la mitad indivisa perteneciente al demandado de la finca situada en el Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta Nº 185 entre las de Chivilcoy y Anastasio González, Villa Libertad, designada como lote Nº 34 de la manzana 5, que mide 8.66 m. de frente por 34.64 m. de fondo, o sea 300 m2., inscripto su dominio bajo el Nº 5.592, con fecha 19 de setiembre de 1947. Puede visitarse diariamente, de 9 a 12 horas. Base m$n.474.334. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 7.200 e.16|12 Nº 32.586 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "BURGER ELFRIDA LUISA c|IZQUIERDO JUAN CARLOS, s.prendario" (Expte. Nº 24.517), que la martillera Lucrecia Paula de Barelli rematará el 29 diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña 943, P. 5, Dto. 55, un camión Dodge DP 600, modelo 1967, motor Perkins Nº PA 6300529, chasis Nº 7600057, patente de la Prov. de Bs. Aires 2-027.166. Se exhibe en Aguado 2181, San Fernando. — Base $ 300.000. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.680 e.16|12 Nº 32.384 v.18|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "COVIMAR SOC. COM. por ACC. c|PAZOS JORGE y otro, s| ejecución prendaria" Exp. 25256 1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado, m|Bedford, con motor Nº 3D-02891, de 6 cilindros y 105 CV, modelo año 1962, con carrocería de colectivo y con sus accesorios completos Destinado uso transp. pasajeros, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Avellaneda 778-047 Prov. Buenos Aires, año 1963 (Línea 62, interno 9, de 20 asientos). Base $ 848.300 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950. — e.17|12 Nº 33.074 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "VALSECCHI DABEL OSCAR S. A. I. C. c|DIAZ MARIO P. y otro, s| ejec. prendaria", que el martillero Julio F Lascano rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle San José 1754, donde se exhibe días 17, 18 y 19, de 9 a 13 horas, una camioneta pick-up, usada, marca Ford 100, modelo 1966, color rojo, motor 8 cilindros, Nº 68H-49828, de 160 HP, patente provincia Buenos Aires 152.761, funcionando y estado que se encuentra. Base $ 831.338 m|n. Exp. 22223/68. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, a cargo del comprador.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.850. — e.17|12 Nº 32.990 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO BLAS c|CANTO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Angel Monti rematará el día 29 de diciembre, a las 14 horas, en el local calle Alsina 1543, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca "Chevrolet", modelo 1951, motor Nº JAM-359103, carrocería tipo Sedán, de 4 puertas, destinado para el uso de taxímetro; patente Municipal Nº 5575, de la Capital Fede-

ral. — Base $ 157.674. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969.
— Calos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950.— e.17|12 Nº 32.896 v.19|12|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FARIÑA FRANCISCO c|DELFIOL JUAN B. A., s|ejec. prend." (Expte. Nº 24.792), que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el 29 de diciembre de 1969, a las 15 hs., exhibiéndose en el local de la calle Azopardo Nº 1731, de la Municipalidad de Unquillo, Pcia. de Buenos Aires, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor Nº 3192155502572, con carrocería de madera, tipo carga general, con patente de la Municvipalidad de Unquillo, Pcia. de Córdoba Nº 244, carece del piñón del diferencial completo, un palier completo, dos faroles delanteros y completamente deteriorado. Base $ 531.165. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969.
— Carlos Viale, secretario.
$ 8.460 e.16|12 Nº 32.687 v.18|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "BASSIL OSCAR MARIO c| CORREA LUIS A. y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 22.550", que el martillero Federico F. J. Buela, propuesto por la parte actora, rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Nazca 1284, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo Pick-Up, marca Ford, modelo año 1961, motor Nº MCBAF 10 LBA 210847, patente Capital, Nº 747212, del año 1967, en el estado que se encuentra. Se deja constancia que se adeuda patente año 1968 $ 2.400, recargo 50 o|o y la patente del año 1969 de $ 4.100. — Base $ 511.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969.
— Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.900.— e.17|12 Nº 33.308 v.18|12|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "BLOTTA OSCAR H. c|PERRUPATO JUAN C. s|ejec., Expte. Nº 19.586", que el martillero Julio C. Ibáñez, el 19 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Un televisor "Standard Electric", un juego jardín 4 sillas y mesa hierro forj. y una estufa a kerosene "Oro Azul", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969.
— Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.17|12 Nº 32.810 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "BACIGALUPO Y CIA. LTDA., s| quiebra", expediente Nº 21.208, que los martilleros Bravo Barros y Cía., A. C. Taquini y Cía. y César C. Gaona, S. C. A., rematarán el viernes 19 de diciembre, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el establecimiento industrial ubicado en Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., calle Cuyo 1750, con una sup. total de 14.744 mc 34, sobre la cual se encuentran emplazados los edificios destinados a la industria de pintura, plantas de barnices, resinas y afines, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y todas las maquinarias inherentes a la industria. Base $ 294.700.000 m|n., pagaderos 30% al contado al cobrarse el remate y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, de 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Deudas fiscales: Impuesto inmobiliario de 1966 a 1969, $ 17.696 m|n.; impuesto alumbrado, barrido y limpieza años 1965 a 1969, pesos 24.726 m|n. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 10.350. — e.16|12 Nº 32.822 v.18|12|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "CASA E.F.E.". Fecha provisoria de cesación de pagos 15|7|68. Síndico: Jorge A. Girola, en San Martín 686. 10º piso, of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 24|2|70, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado intimándose a cuntos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969.
— Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.500.— e.17|12 Nº 32.690 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra BIGOGLIO DI PAOLI de LEGA ANGELA, sobre ejecución prendaria", expediente Nº 30357, que el martillero Rolando Malich rematará en la Avenida Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.18 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C-126, Nº 4901, completamente equipada que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 208.590 m|n., al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.050. — e.16|12 Nº 32.710 v.18|12|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "FINANCIERIA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|ANGELET, GABRIEL ANTONIO s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 24.944), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 31 de diciembre de 1969, hora 10, en Moreno número 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1965, carrocería berlina, 4 puertas, chasis 0425241, serie número 65, motor Nº 256.876, patente número 1.777.951. Prov. Bs. As. Será exhibido en José Mármol Nº 1801. — Capital Federal, los días 24, 26, 29 y 30 del citado mes, de hs., 10 a 12 y de 15 a 18. — Base: 116.100. Seña: 3 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta esta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 6.960 e. 17|12 Nº 32.867 v. 19|12|69.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos "ARCILLEX S. A. I. C. LECA ARG. c| PINTURAS SAAVEDRA S.A.C.I. s|Ej. Expte. Nº 22.886, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 22 de diciembre, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde seexhiben: 6 escritorios metálicos, 4 de 4 cajones y 2 de 2 cajones, tapas vidrio. Ventilador de pie "Rosario" 3 archivos metal de 4 caj. corred., 2 sillas metal 1 juego living, sofá y 2 sillones, madera tapizado plásticos. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera secretario.
$ 3.000 e. 17|12 Nº 32.909 v. 18|12|69.

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|PODESTA JUAN C. y otros s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.323, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Citroën, motor número 3025003739AZC, modelo año 1965, serie 1965A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1167695 del año 1968. Base $ 291.008 m|n. al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e.17|12 Nº 33.387 v.19|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|MARTIN DE MOIO CLARA y otro s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº 29.384), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 8 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1965, motor Nº 2042579 de 32 C.V., serie Nº 65, chasis (carrocería autoportante) Nº 1908521, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1141371. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 326.451. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.720 v.18|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|LOPEZ OSORNIO ARQUIMIDES JULIO y otros s Ejecución Prendaria" (Exp. número 28.912), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, Lanús, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Estanciera IKA, modelo año 1960, Mlo.: UA-1RB, tipo: Rural, Serie: 16131-03432, motor: 606038476, patente: 525-581 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 313.903. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.719 v.18|12|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: FLORES AUTOMOTORES S. A. c|SIBUET JORGE RUBEN s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 26.323), que el martillero Cono Calio rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Juan F. Alberdi Nº 2540 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo 1962, motor Nº 1901818, tipo Sedán 4 puertas, patente de Taxímetro Nº 72415 de Capital Federal, en buen estado y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 555.953 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del C.P.C.). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.950 e.17|12 Nº 32.748 v.19|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "BIEDAK ENRIQUE LEOPOLDO CARLOS c|LEVINT VALENTIN s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 24.854, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Directorio Nº 1144, de la Capital, lugar donde se exhibe, Un automóvil usado funcionando, marca Ford, modelo 1940 patente de la Ciudad de Bs. As. número 353754, motor Nº MCBA 18F-5583202, en buen estado de conservación. Base $ 143.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos y previa aprobación de subasta.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.500.— e.16|12 Nº 32.340 v.18|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I. y A. c|BESSO Y CIA. s|Ej.", Expte. Nº 127.435, que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta el día 19 de diciembre a las 11 horas, en Añasco 2727: Un equipo para elaborar fideos laminados, enroscados y nidos compuesto de refinadora enroscadora y nidera marca Farnia y Cerletti, sin número visible, con dos motores eléctricos de tres H.P. cada uno, sin marca ni número visibles, completa, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Exhibición: todos los días, menos domingos, en Añasco 2727, de 8 a 19 horas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.200 e.17|12 Nº 33.317 v.18|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|OSVALDO IBAÑEZ y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.667, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9,30 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50435-606, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50435-606, que se exhibe en el mismo lugar del remate de lunes a sábado en el horario de 8 a 15 hs. — Base: m$n. 1.566.726. — Seña: 30 %. Comisión: 10 % al contado. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el importe total de la venta y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.750.— e. 17|12 Nº 33.334 v. 19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|RIOS, SUSANA E. y otro s|prenda", (Expte. Nº 31.684), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematara, en Avda. Independencia 4233, donde se exhibe de 8 a 12 y 14 a 18, el martes 30 de diciembre de 1969, a las 9, un automotor "Gordini Ika", tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1967, motor Nº 3024706, serie 676254, chasis (carrocería) Nº 02957, marca Gordini de 40 CV. — Base $ 663.244. En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.; previo pago del bien.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400.— e. 17|12 Nº 33.283 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MINGO ALFREDO H. c|COLUCHO ANTONIO ALBERTO, s| prenda" - Expte. Nº 31.950, que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, donde se exhibe, diariamente, de 9 a 20 horas, el 20 de diciembre de 1969, hora 8: un automotor usado, marca "Studebaker", modelo año 1961, motor Nº 3E-3E-11639, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 552-668, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio — Base m$n. 283.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950. e.16|12. — Nº 32.569 v 18|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo los edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown", situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por 5 días, en autos DIAZ ELSA NOEMI c|LACROZE ALBERTO JUAN y|u otros s|despido, que el martillero A. Freijedo rematará el 21 de diciembre a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, la unidad Nº 19 (piso 9º) de la finca sita en Avda. del Libertador Gral. San Martín 4776, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.853.334 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o con cheque certificado a la orden del martillero. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
$ 8.250 e.15|12 Nº 32.086 v.19|12|69